

**PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
XVI LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO**



**PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL
PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL**

ACTA

**SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA
MARTES 14 DE DICIEMBRE DE 2021**

OFICIALIA MAYOR

ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, DE LA DÉCIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DE FECHA MARTES 14 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021, BAJO LA PRESIDENCIA DEL CIUDADANO DIPUTADO CHRISTIAN AGÚNDEZ GÓMEZ.

- - - EN LA CIUDAD DE LA PAZ, CAPITAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SIENDO LAS ONCE HORAS CON TREINTA Y OCHO MINUTOS DEL DÍA DE LA FECHA CON LA ASISTENCIA DE VEINTIÚN DIPUTADAS Y DIPUTADOS, SE DIO INICIO A LA PRESENTE SESIÓN DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE ORDEN DE DÍA:

ORDEN DEL DÍA:

- I.- LECTURA DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES PÚBLICAS ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE FECHA JUEVES 09 DE DICIEMBRE Y LUNES 13 DE DICIEMBRE, AMBAS DEL AÑO 2021.
- II.- PRONUNCIAMIENTO QUE PRESENTA **EL DIPUTADO LUIS ARMANDO DÍAZ**, INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL **PARTIDO DEL TRABAJO**.
- III.- PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA **DIPUTADA EUFROCINA LÓPEZ VELASCO**, INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL **PARTIDO MORENA**.
- IV.- PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA **EL DIPUTADO LUIS ARMANDO DÍAZ**, INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL **PARTIDO DEL TRABAJO**.
- V.- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN EL SEGUNDO, TERCERO Y SEXTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96, ASÍ MISMO, CUARTO Y QUINTO DEL ARTÍCULO 191 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, QUE PRESENTA EL **DIPUTADO CHRISTIAN**

AGÚNDEZ GÓMEZ, INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL **PARTIDO DEL TRABAJO**.

- VI.-** INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA EL DECRETO 2732 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020, QUE PRESENTA EL **H. XIV AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.**
- VII.-** INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA EL DECRETO 2731 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020, QUE PRESENTA EL **H. XIV AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.**
- VIII.-** INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, QUE PRESENTAN LAS **DIPUTADAS GABRIELA MONTOYA TERRAZAS Y EUFROCINA LÓPEZ VELASCO, ASÍ COMO LOS DIPUTADOS LUIS ARMANDO DÍAZ, CHRISTIAN AGÚNDEZ GÓMEZ Y JUAN PÉREZ CAYETANO.**
- IX.- PRIMERA LECTURA** DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA **COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS**, RELATIVO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.
- X.- LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTAN LAS COMISIONES PERMANENTES DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA Y DE ASUNTOS LABORALES Y DE PREVISIÓN SOCIAL**, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PRESENTADA POR EL **TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL.**
- XI.- LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS**, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN EL SEGUNDO Y ÚLTIMO PÁRRAFOS ACTUALES, SE ADICIONA UN PENÚLTIMO PÁRRAFO Y SE DEROGAN LOS ACTUALES PÁRRAFOS CUARTO, QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO Y OCTAVO, DEL ARTÍCULO 129 BIS, Y DEL

ARTÍCULO 129 TER SE REFORMAN LAS FRACCIONES I Y II, AMBOS DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PRESENTADA POR EL **TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL**.

XII.- LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA **COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS**, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PRESENTADA POR EL **TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL**.

XIII.- LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTAN LAS **COMISIONES PERMANENTES DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS Y DE SEGURIDAD PÚBLICA**, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA UN INCISO K) A LA FRACCIÓN I, Y UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 28 BIS DE LA LEY DE DERECHOS Y PRODUCTOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PRESENTADA POR EL **TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL**.

XIV.- LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA **COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS**, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PRESENTADA POR EL **TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL**.

XV.- LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA **COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS**, RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022, PRESENTADA POR EL **TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL**.

XVI.- CLAUSURA.

-- - PREVIO A LA APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA, LA **DIPUTADA EUFROCINA LÓPEZ VELASCO**, SOLICITÓ LA **EXCLUSIÓN DEL TERCER PUNTO**, ASÍ MISMO EL **PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA** SOLICITÓ LA **INCLUSIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020 QUE PRESENTA EL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LORETO**. SEGUIDAMENTE SE SOMETIÓ A VOTACIÓN EN FORMA ECONÓMICA EL ORDEN DEL DÍA CON LAS SOLICITUDES REFERIDAS, **RESULTANDO APROBADA POR LA TOTALIDAD DE LAS Y LOS DIPUTADOS PRESENTES**.-----

--- CONFORME AL **PRIMER PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA CONSULTÓ A LA ASAMBLEA EN VOTACIÓN ECONÓMICA, LA DISPENSA DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES PÚBLICAS ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE FECHA JUEVES 09 DE DICIEMBRE Y LUNES 13 DE DICIEMBRE, AMBAS DEL AÑO 2021, EN RAZÓN DE QUE FUERON ENVIADAS PREVIAMENTE A LAS Y LOS INTEGRANTES DE ESTA XVI LEGISLATURA, RESULTANDO APROBADAS LA DISPENSA DE LECTURA DEL ACTA POR LA TOTALIDAD DE LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS PRESENTES. SEGUIDAMENTE SE PUSO A CONSIDERACIÓN LAS ACTAS, RESULTANDO APROBADAS POR LA TOTALIDAD DE LOS DIPUTADOS Y DE LAS DIPUTADAS PRESENTES.-----

---- DE ACUERDO CON EL **SEGUNDO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA TRIBUNA AL **DIPUTADO LUIS ARMANDO DÍAZ**, INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL **PARTIDO DEL TRABAJO** QUIEN SE PRONUNCIÓ DE LA SIGUIENTE MANERA: "BUENOS DÍAS, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, MESA DIRECTIVA, GRACIAS. CON EL PERMISO DEL PÚBLICO QUE NOS ACOMPAÑA EL DÍA DE HOY, POR SUPUESTO SALUDO CON AFECTO A LOS REPRESENTANTES Y LAS REPRESENTANTES DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE NOS PERMITEN QUE PUEDA CONOCER NUESTRO PUEBLO DE LO QUE HACEMOS AQUÍ EN ESTE PODER LEGISLATIVO. Y POR SUPUESTO, SALUDAR A QUIENES NOS VEN A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA CONGRESOAHORA. DIPUTADO CHRISTIAN AGÚNDEZ GÓMEZ, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XVI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO

DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. CON EL PERMISO DE TODAS Y TODOS. EL PATRIMONIO FAMILIAR SE CONSTITUYE CON LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, QUE DE MANERA CONJUNTA POSEE UNA FAMILIA, Y QUE SON BASE PARA EL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE ÉSTA, Y CUANDO ÉSTE, ME REFIERO AL PATRIMONIO, Y CUANDO SE VE AFECTADO POR EL MOTIVO DE QUE SE TRATE, COLOCA EN UN ESTADO DE VULNERABILIDAD A CUALQUIER FAMILIA. ES EL CASO DE UN NÚMERO IMPORTANTE DE FAMILIAS DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL CORTEZ EN SAN JOSÉ DEL CABO, QUE CONFIÓ EN NOSOTROS EL DÍA 6 DE JUNIO DE ESTE AÑO Y QUE NOS BRINDÓ EL MÁS ALTO HONOR DE REPRESENTARLOS EN ESTE CONGRESO DEL ESTADO, EN ESTA MÁXIMA TRIBUNA, A LA QUE PUEDE ASPIRAR CUALQUIER SUDCALIFORNIANO O CUALQUIER SUDCALIFORNIANA. FUI ELECTO PARA REPRESENTAR, PRECISAMENTE, A LAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS, Y TRAER A ESTA ALTA TRIBUNA TAMBIÉN, APARTE DE MI FUNCIÓN PRINCIPAL QUE ES LA DE LEGISLAR, LA PROBLEMÁTICA QUE LOS AQUEJEN, BUSCANDO LLEVAR A BUEN PUERTO SUS INQUIETUDES Y NECESIDADES. LES PLATICO, Y PRECISAR AMIGAS LEGISLADORAS Y AMIGOS LEGISLADORES, QUE HE TENIDO CONOCIMIENTO EN FECHAS RECIENTES, DE UNA SITUACIÓN MUY LAMENTABLE, SITUACIÓN QUE RADICA EN DESALOJOS DE FAMILIAS DE SUS HOGARES, PRECISAMENTE, EN ESTE FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL CORTEZ, FAMILIAS QUE SON QUIENES ADQUIRIERON EN ESTE CASO, EN SU MOMENTO CON LA EMPRESA FINCAMEX SUS VIVIENDAS, ES DECIR, SON FAMILIAS AUTÉNTICAMENTE PROPIETARIAS O POSESIONARIAS DE UN BIEN INMUEBLE Y QUE LAMENTABLEMENTE HAN SIDO DESALOJADAS DE SUS HOGARES, POR PARTE DE DESETEC, DESARROLLADORA DE SISTEMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, DE CAPITAL VARIABLE, OBVIAMENTE MEDIANTE JUICIOS PROMOVIDOS POR ESTA EMPRESA ANTE JUZGADOS CIVILES, LAS CUALES ESTAS FAMILIAS DE VILLAS DEL CORTEZ, PRÁCTICAMENTE SE ENCUENTRAN EN UN ESTADO DE INDEFENSIÓN, PORQUE SE LLEGA A CUALQUIER HORA DEL DÍA O DE LA NOCHE, SIMPLEMENTE Y SENCILLAMENTE A EJECUTAR UNA ORDEN DE DESALOJO, SIN IMPORTAR QUE TENGAN HASTA 16 AÑOS HABITANDO UNA VIVIENDA Y QUE TENGAN INCLUSIVE, FAMILIA Y NO TENGAN A DONDE TRASLADARSE EN ESE MOMENTO. FAMILIAS QUE SE ENCUENTRAN

AHÍ ALGUNAS DESDE 2005, 2006, Y 2007, SIN DUDA ALGUNA ESTA AFECTACIÓN AL PATRIMONIO FAMILIAR COLOCA EN UNA SITUACIÓN DE GRAN FRAGILIDAD A LOS QUE AHÍ VIVEN Y QUE EN ESTE MOMENTO Y EN ESTAS FECHAS REPRESENTA UN DURO GOLPE. COMPAÑERAS DIPUTADAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS NO VENGO A PLANTEAR A ESTA TRIBUNA A QUE SE VIOLENTE LA LEY, NO VENGO A PLANTEAR A ESTA TRIBUNA QUE NO SE CUMPLAN LOS PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLECEN EL CÓDIGO CIVIL Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS LO QUE VENGO ES A PRONUNCIARME A FAVOR DE QUE LAS EMPRESAS FINANCIERAS QUE EN SU MOMENTO FUERON A TRAVÉS DE LAS CUALES QUIENES ANHELABAN DE TENER UN PATRIMONIO FAMILIAR, UNA VIVIENDA Y QUE LAS UTILIZARON PARA ACCEDER A ESE BENEFICIO, PUEDAN BRINDARLE LA OPORTUNIDAD A LAS FAMILIAS DE VILLAS DEL CORTEZ EN SAN JOSÉ DEL CABO, DE PODER LLEGAR A UNA NEGOCIACIÓN JUSTA QUE LES PERMITA CONTINUAR HABITANDO SU PATRIMONIO. LO QUE HAN ESTADO PAGANDO DURANTE AÑOS Y QUE LAMENTABLEMENTE POR SITUACIONES QUE A TODOS NOS AFECTARON HABLANDO DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS, MUCHOS DE ELLOS NO PUDIERON CONTINUAR CUMPLIENDO CON SUS PAGOS PUNTUALES A TRAVÉS DE LAS INSTITUCIONES BANCARIAS, PRECISAMENTE A LAS FINANCIERAS, Y SUMÁNDOLE A ELLO QUE EN TODO CASO, ALGUNAS DE ELLAS OFERTARON LA CARTERA VENCIDA A OTRAS, Y QUE HOY SON LAS QUE ESTÁN PROMOVRIENDO LOS DESALOJOS. POR ELLO, DESDE ESTA TRIBUNA ME PRONUNCIÓ PARA QUE ESTA EMPRESA LLAMADA DESARROLLADORA DESSETEC DE SISTEMAS, S.A DE C.V EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL GOBIERNO MUNICIPAL SE PUEDA INSTALAR UNA MESA QUE PERMITA LLEGAR A UNA NEGOCIACIÓN PARA QUE NO MÁS FAMILIAS DESALOJADAS EN EL FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL CORTEZ. LA VERDAD ES QUE ES UNA SITUACIÓN QUE AFECTA A ESTAS FAMILIAS PERO QUE TAMBIÉN TIENE QUE VER CON UN TEMA DE DERECHOS HUMANOS, PORQUE EL DERECHO A LA VIVIENDA LO ES, Y PORQUE ADEMÁS REPRESENTA UNA DE LAS SITUACIONES MÁS IMPORTANTES PARA ESE NÚCLEO DE LA SITUACIÓN... O DE LA QUE DA ORIGEN DE LAS... EN ESTE CASO DE LA COMUNIDAD QUE ES LA FAMILIA CONTAR CON UN PATRIMONIO, CONTAR CON UN ESPACIO DONDE PODER TENER ESA CONVIVENCIA A LA QUE TODOS TENEMOS

DERECHO Y A LA QUE TODOS ESTAMOS ASPIRANDO. POR ELLO, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS ME PRONUNCIÓ NUEVAMENTE PARA QUE EL GOBIERNO ESTATAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA GENERAL, ENTIÉNDASE DEFENSORÍA DE OFICIO Y EL PROPIO AYUNTAMIENTO A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y LA PROPIA EMPRESA, SE PUEDE INSTALAR ESTA MESA, HACERLES UN LLAMADO A LA EMPRESA PARA QUE SE INSTALE ESTA MESA Y PODER SALVAGUARDAR EL PATRIMONIO DE FAMILIAS ASENTADAS DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL CORTEZ EN LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DEL CABO. POR SU ATENCIÓN. MUCHAS GRACIAS".-----

--- DE ACUERDO CON EL **TERCER PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA TRIBUNA AL **DIPUTADO LUIS ARMANDO DÍAZ**, INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL **PARTIDO DEL TRABAJO**, QUIEN DIO LECTURA DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, CONSISTENTE EN LO SIGUIENTE: "**PRIMERO.** LA XVI LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL, PARA QUE REALICE LAS ADECUACIONES PERTINENTES EN SU REGLAMENTACIÓN INTERNA A FIN DE CUMPLIR CON EL TRANSITORIO TERCERO DEL DECRETO 2779 PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO EL 31 DE JULIO DEL 2021. **SEGUNDO.** LA XVI LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL, PARA QUE LLEVE A CABO PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y ADOPCIÓN DE LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA PROMOVER UNA CULTURA DE LA LEGALIDAD EN LA QUE SE FOMENTE LA NO DISCRIMINACIÓN MOTIVADA POR ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, EL GÉNERO, LA EDAD, LAS DISCAPACIDADES, LA CONDICIÓN SOCIAL, LAS CONDICIONES DE SALUD, LA RELIGIÓN, LAS OPINIONES, LAS PREFERENCIAS SEXUALES, EL ESTADO CIVIL O CUALQUIER OTRA QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD HUMANA Y TENGA POR OBJETO ANULAR O MENOSCABAR LOS DERECHOS Y LIBERTADES DE LAS PERSONAS".- SEGUIDAMENTE, EN VIRTUD DE QUE SE TRATO DE UNA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, SE PROCEDIÓ A OTORGARLE EL TRÁMITE PARLAMENTARIO PREVISTO EN EL ARTICULO 106, FRACCIÓN II DE LA LEY

ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REGISTRÁNDOSE LA INTERVENCIÓN DEL **DIPUTADO JOSÉ MARÍA AVILÉS CASTRO** EXPRESÓ LO SIGUIENTE: "CON PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA. GRACIAS, CIUDADANO PRESIDENTE, PÚBLICO EN GENERAL, MEDIOS DE COMUNICACIÓN, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, CREO QUE EL EXHORTO QUE ESTÁ PLANTEANDO EL COMPAÑERO LUIS ARMANDO ES MUY OPORTUNO, CIERTAMENTE SE HAN ACERCADO TAMBIÉN A LA DIPUTACIÓN DE MORENA COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS AMIGOS AMIGAS DE LA COMUNIDAD LGBT, EN EL SENTIDO DE QUE EN LO MENOR DE LOS CASOS, NO SE DA LA CELERIDAD A LOS ASUNTOS QUE TIENEN QUE VER CON LA IDENTIDAD, UNA POR DESCONOCIMIENTO DEL PROPIO PERSONAL DEL REGISTRO CIVIL, Y EN OTRAS HAY QUE DECIRLO, POR FALTA DE SENSIBILIZACIÓN EN ESTOS TEMAS EN EL QUE DESAFORTUNADAMENTE AÚN TENEMOS ESA SITUACIÓN DE DISCRIMINACIÓN. YO INVITARÍA A QUE ESTE PLENO PUDIERA VOTAR A FAVOR ESTE PUNTO DE ACUERDO, Y QUE EFECTIVAMENTE, SE INICIE UN PROCESO AMPLIO DE CAPACITACIÓN Y DE SENSIBILIZACIÓN, PARA QUE FINALMENTE LAS LEYES QUE SE HAN APROBADO NO SEAN LETRA MUERTA POR SITUACIONES DE ÍNDOLE BUROCRÁTICA, Y DE QUE EL PERSONAL NO TENGA NI LOS CONOCIMIENTOS DE COMO PROCEDER, NI LA SENSIBILIDAD NECESARIA PARA PODER ATENDER A LAS COMPAÑERAS Y LOS COMPAÑEROS DE LAS COMUNIDADES DE LA DIVERSIDAD SEXUAL. ES CUÁNTO, PRESIDENTE".- UNA VEZ AGOTADA LA INTERVENCIÓN, SE SOMETIÓ A VOTACIÓN EN FORMA ECONÓMICA LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PRESENTADA POR EL **DIPUTADO LUIS ARMANDO DÍAZ, INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DEL TRABAJO**, RESULTANDO APROBADA POR LA TOTALIDAD DE LAS Y LOS DIPUTADOS PRESENTES.-

- - - DE ACURDO CON EL **CUARTO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, LA DIPUTADA SECRETARIA DIO LECTURA DEL DOCUMENTO QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020 QUE PRESENTA EL **ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LORETO**. SEGUIDAMENTE EL **PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA** DE CONFORMIDAD POR LO

DISPUESTO EN LA FRACCIÓN DÉCIMA TERCERA DEL ARTICULO 45 Y 46 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, **TURNÓ LA PRESENTE CUENTA A LA COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO**, SOLICITANDO A SU PRESIDENTE FIRMAR DE RECIBIDO EN EL LIBRO DE CONTROL CORRESPONDIENTE.- - -

- - - CONTINUANDO CON EL **QUINTO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DELA TRIBUNA AL **DIPUTADO CHRISTIAN AGÚNDEZ GÓMEZ**, INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL **PARTIDO DEL TRABAJO**, PARA DAR LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN EL SEGUNDO, TERCERO Y SEXTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96, ASÍ MISMO, CUARTO Y QUINTO DEL ARTÍCULO 191 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CONSISTENTE EN EL SIGUIENTE PROYECTO DE DECRETO: "**SE REFORMAN EL SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 96 Y CUARTO Y QUINTO PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 191 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. ÚNICO.** - SE REFORMAN EL SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 96 Y CUARTO Y QUINTO PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 191 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA QUEDAR COMO SIGUE: ARTÍCULO 96 . . . I A LA IX.- . . . LOS ASUNTOS A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES IV, V, VI, VIII Y IX DEBERÁN REGISTRARSE DE LA SIGUIENTE MANERA: A) LOS ASUNTOS QUE HABRÁN DE TRATARSE EN LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL DÍA MARTES, LOS REGISTROS DEBERÁN SER A MÁS TARDAR A LAS 15:00 HORAS DEL DÍA VIERNES ANTERIOR, O EL DÍA HÁBIL ANTERIOR A ÉSTE QUE CORRESPONDA, ANTE LA OFICIALÍA MAYOR. B) LOS ASUNTOS QUE HABRÁN DE TRATARSE EN LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL DÍA JUEVES, LOS REGISTROS DEBERÁN SER A MÁS TARDAR A LAS 15:00 HORAS DEL DÍA MARTES ANTERIOR, O EL DÍA HÁBIL ANTERIOR A ÉSTE QUE CORRESPONDA, ANTE LA OFICIALÍA MAYOR. TRATÁNDOSE DE LOS ASUNTOS ENUMERADOS EN LAS FRACCIONES V, VI Y VIII DEL PRESENTE ARTÍCULO, EL DOCUMENTO DEBERÁ SER ENTREGADO FÍSICAMENTE Y MEDIANTE FORMATO DIGITAL, A MÁS TARDAR A LAS 18:00 HORAS DEL DÍA QUE CORRESPONDA EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LOS INCISOS A) Y B) ANTERIORMENTE REFERIDOS, ANTE LA

OFICIALÍA MAYOR. EL ORDEN DEL DÍA DEBERÁ FIJARSE EN EL EXTERIOR DE LA SALA DE SESIONES A MÁS TARDAR A LAS NUEVE DE LA MAÑANA DEL DÍA DE LA SESIÓN QUE CORRESPONDA; ASIMISMO EL ORDEN DEL DÍA Y LOS DOCUMENTOS QUE SEÑALAN LAS FRACCIONES V, VI Y VIII DEL PRESENTE ARTÍCULO, DEBERÁN HACERSE PÚBLICOS POR LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS DISPONIBLES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A MÁS TARDAR A LAS 19:00 HORAS DEL DÍA QUE CORRESPONDA EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LOS INCISOS A) Y B) REFERIDOS EN ÉSTE ARTÍCULO. ARTÍCULO 191 LA OFICIALÍA MAYOR LLEVARÁ A CABO EL REGISTRO DE LOS ASUNTOS EN EL ORDEN DEL DÍA DE LAS SESIONES QUE SE CELEBREN DE FORMA VIRTUAL, A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, A PARTIR DEL MOMENTO QUE SE CONVOQUE Y EN LOS TÉRMINOS DE LOS INCISOS A) Y B) DEL ARTÍCULO 96 DE LA PRESENTE LEY. LAS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO, INICIATIVAS DE LEY O DECRETO Y DICTÁMENES EN PRIMERA LECTURA QUE DE CONFORMIDAD CON EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DE ESTA LEY SE DEBEN PRESENTAR FÍSICAMENTE ANTE LA OFICIALÍA MAYOR, EN ESTOS CASOS, LOS REFERIDOS DOCUMENTOS SE ENVIARÁN SOLAMENTE EN DOCUMENTO DIGITAL MEDIANTE EL CORREO ELECTRÓNICO QUE LA DIPUTADA O DIPUTADO TENGA DEBIDAMENTE REGISTRADO ANTE LA OFICIALÍA MAYOR PARA LOS EFECTOS. EL DOCUMENTO DEBERÁ SER SUSCRITO MEDIANTE LA FIRMA ELECTRÓNICA CERTIFICADA DE LA DIPUTADA O EL DIPUTADO, EN CASO DE CARECER DE LA MISMA, EL ENVÍO DEL DOCUMENTO DIGITAL EN EL CORREO ELECTRÓNICO DEBIDAMENTE REGISTRADO Y SU SOLA LECTURA EN LA SESIÓN VIRTUAL SERÁ SUFICIENTE PARA TENERSE POR DEBIDAMENTE PRESENTADO, SIN NECESIDAD QUE EL DOCUMENTO SEA FIRMADO POSTERIORMENTE POR SU SUSCRIPTOR O SUSCRIPTORES.

TRANSITORIO ÚNICO. - EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR".- ACTO SEGUIDO EL **DIPUTADO CHRISTIAN AGÚNDEZ MONTAÑO**, SOLICITÓ LA DISPENSA DE TODOS LOS TRÁMITES PARLAMENTARIOS A LA PRESENTE INICIATIVA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 126 Y 127 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO.- POR TANTO EN VIRTUD DE LA SOLICITUD DE DISPENSA DE

TODOS LOS TRAMITES A LA PRESENTE INICIATIVA, SE INSTRUYÓ A LA DIPUTADA SECRETARIA REALICE LOS REGISTROS CORRESPONDIENTES PARA DISCUTIR SI SE ACEPTA O NO LA DISPENSA SOLICITADA, Y DE NO HABER REGISTRO DE INTERVENCIONES, SE SOMETIÓ A VOTACIÓN EN FORMA NOMINAL LA SOLICITUD DE DISPENSA DE TRAMITES, **RESULTANDO: VEINTIÚN VOTOS A FAVOR** MANIFESTADO POR JOSÉ MARÍA AVILÉS CASTRO, LUIS ARMANDO DÍAZ, GABRIELA CISNEROS RUIZ, FERNANDO HOYOS AGUILAR, EUFROCINA LÓPEZ VELASCO, JOSÉ RIGOBERTO MARES AGUILAR, BLANCA BELIA MÁRQUEZ ESPINOZA, ARMANDO MARTÍNEZ VEGA, GABRIELA MONTOYA TERRAZAS, PAZ DEL ALMA OCHOA AMADOR, MARÍA LUISA OJEDA GONZÁLEZ, EDA MARÍA PALACIOS MÁRQUEZ, JUAN PÉREZ CAYETANO, ENRIQUE RIOS CRUZ, MARÍA LUISA TREJO PIÑUELAS TERESITA DE JESÚS VALENTÍN VÁZQUEZ, EDUARDO VALENTÍN VAN WORMER CASTRO, GUADALUPE VÁZQUEZ JACINTO, CHRISTIAN AGUNDEZ GÓMEZ, LORENA MARBELLA GONZÁLEZ DÍAZ Y MARÍA GUADALUPE MORENO VÁZQUEZ, **CONSECUENTEMENTE SE DECLARÓ APROBADA LA SOLICITUD DE DISPENSA DE TRAMITES.** POSTERIORMENTE, SE PUSO DISCUSIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EN UN SOLO ACTO, POR LO QUE SE INSTRUYÓ A LA DIPUTADA SECRETARIA EFECTUAR LOS REGISTROS CORRESPONDIENTES, Y DE NO HABER REGISTRO DE INTERVENCIONES SE SOMETIÓ A **VOTACIÓN EL PROYECTO DE DECRETO EN LO GENERAL Y LO PARTICULAR,** RESULTANDO: **VEINTIÚN VOTOS A FAVOR** MANIFESTADOS POR LAS Y LOS DIPUTADOS: JOSÉ MARÍA AVILÉS CASTRO, LUIS ARMANDO DÍAZ, GABRIELA CISNEROS RUIZ, FERNANDO HOYOS AGUILAR, EUFROCINA LÓPEZ VELASCO, JOSÉ RIGOBERTO MARES AGUILAR, BLANCA BELIA MÁRQUEZ ESPINOZA, ARMANDO MARTÍNEZ VEGA, GABRIELA MONTOYA TERRAZAS, PAZ DEL ALMA OCHOA AMADOR MARÍA LUISA OJEDA GONZÁLEZ, EDA MARÍA PALACIOS MÁRQUEZ, JUAN PÉREZ CAYETANO, ENRIQUE RIOS CRUZ, MARÍA LUISA TREJO PIÑUELAS TERESITA DE JESÚS VALENTÍN VÁZQUEZ, EDUARDO VALENTÍN VAN WORMER CASTRO, GUADALUPE VÁZQUEZ JACINTO, LORENA MARBELLA GONZÁLEZ DÍAZ, CHRISTIAN AGUNDEZ GÓMEZ Y MARÍA GUADALUPE MORENO VÁZQUEZ. DE ACUERDO AL SENTIDO DE LA VOTACIÓN. SE DECLARÓ APROBADO EL PROYECTO DE DECRETO PRESENTADO POR EL **DIPUTADO CHRISTIAN AGÚNDEZ GÓMEZ, INTEGRANTE DE**

LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DEL TRABAJO, INSTRUYENDO A LA DIPUTADA SECRETARIA EMITIR EL DECRETO CORRESPONDIENTE.-----

----- CONFORME AL **SEXTO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, LA DIPUTADA SECRETARIA DIO LECTURA DEL OFICIO QUE CONTIENE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA EL DECRETO 2732 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020, PRESENTADA POR EL **H. XIV AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.**- SEGUIDAMENTE EL **PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA** DE CONFORMIDAD POR LO DISPUESTO EN LAS FRACCIONES DÉCIMA SEGUNDA Y VIGÉSIMA SEGUNDA DEL ARTICULO 45 Y 46 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, **TURNÓ LA PRESENTE INICIATIVA A LAS COMISIONES PERMANENTES DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS Y DE AGUA**, SOLICITANDO A SUS PRESIDENTES FIRMAR DE RECIBIDO EN EL LIBRO DE CONTROL CORRESPONDIENTE.-----

----- CONFORME AL **SÉPTIMO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, LA DIPUTADA SECRETARIA DIO LECTURA DEL OFICIO QUE CONTIENE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA EL DECRETO 2731 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020, PRESENTADA POR EL **H. XIV AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.**- SEGUIDAMENTE EL **PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA** DE CONFORMIDAD POR LO DISPUESTO EN LAS FRACCIONES DÉCIMA SEGUNDA Y VIGÉSIMA SEGUNDA DEL ARTICULO 45 Y 46 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, **TURNÓ LA PRESENTE INICIATIVA A LAS COMISIONES PERMANENTES DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS Y DE AGUA**, SOLICITANDO A SUS PRESIDENTES FIRMAR DE RECIBIDO EN EL LIBRO DE CONTROL CORRESPONDIENTE.-----

----- DE ACUERDO CON EL **OCTAVO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA TRIBUNA A LA **DIPUTADA GABRIELA MONTOYA TERRAZAS**, QUIEN A NOMBRE PROPIO Y DE LA **EUFROCINA LÓPEZ VELASCO**, **ASÍ COMO LOS DIPUTADOS LUIS ARMANDO DÍAZ, CHRISTIAN AGÚNDEZ GÓMEZ Y JUAN PÉREZ CAYETANO**, DIO LECTURA DE LA QUIEN DIO LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, CONSISTENTE EN EL

SIGUIENTE PROYECTO DE DECRETO: "SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR. **ÚNICO.-** SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 64, Y LOS ARTÍCULOS 65, 66 Y 71; Y SE ADICIONA EL NUMERAL 22 AL ARTÍCULO 64, Y UN CAPÍTULO DÉCIMO NOVENO CON LOS ARTÍCULOS 137 BIS, 137 TER, 137 QUATER Y 137 QUINQUES, A LA LEY DE HACIENDA PAR EL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA QUEDAR COMO SIGUE: **ARTÍCULO 64º.** LOS INGRESOS QUE POR CONCEPTOS DE DERECHOS OBTENGA EL AYUNTAMIENTO, PROCEDERÁN CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA PRESENTE LEY Y SE REFERIRÁ A LAS ACCIONES Y ACTIVIDADES QUE SE CONTRA PRESTEN POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. 1 A 21. (IGUAL) 22. POR SANEAMIENTO AMBIENTAL. **ARTÍCULO 65º.** CON LA EXCEPCIÓN DEL DERECHO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL, LOS DEMÁS DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE PROPORCIONAN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS MUNICIPALES, SE CAUSARÁN EN EL MOMENTO EN QUE EL PARTICULAR CONTRATE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O EN EL MOMENTO EN QUE LA SITUACIÓN OBJETIVA OCASIONE AL AYUNTAMIENTO EL GASTO QUE DEBA SER REMUNERADO POR AQUÉL, SALVO EN EL CASO EN QUE LA DISPOSICIÓN QUE FIJE EL DERECHO SEÑALE COSA DISTINTA. ASIMISMO, POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE SUS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO. **ARTÍCULO 66º.** EL IMPORTE DE LAS TASAS O CUOTA QUE PARA CADA DERECHO SEÑALA LA PRESENTE LEY, DEBERÁ SER CUBIERTO CON ANTICIPACIÓN A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN LA OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DE LA TESORERÍA GENERAL MUNICIPAL, O EN LAS CAJAS RECAUDADORAS DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL QUE PARA TAL EFECTO SEÑALE LA MISMA. ESTA DISPOSICIÓN NO APLICA PARA AQUELLOS DERECHOS CUYO PAGO SE GENERE POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS QUE SEAN MEDIBLES EN METROS CÚBICOS, NI PARA EL DERECHO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL, CUYO IMPORTE Y FORMA DE ENTERO SE ENCUENTRA ESTABLECIDA EN EL CAPÍTULO RESPECTIVO DE LA PRESENTE LEY. **ARTÍCULO 71º.** LOS DERECHOS A LOS QUE SE REFIERE ESTE TÍTULO DEBERÁN SER CUBIERTOS EN FORMA ANTICIPADA EN LAS CAJAS

RECAUDADORAS DE LA TESORERÍA GENERAL MUNICIPAL, CON EXCEPCIÓN DEL DERECHO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL, CUYA FORMA DE ENTERO SE ENCUENTRA ESTABLECIDA EN EL CAPÍTULO RESPECTIVO DE LA PRESENTE LEY. **CAPÍTULO DÉCIMO NOVENO SANEAMIENTO AMBIENTAL. ARTÍCULO 137° BIS.** LOS DERECHOS QUE ESTABLECE ESTE CAPÍTULO SE CAUSARÁN POR LA EJECUCIÓN DE SANEAMIENTO AMBIENTAL QUE SE REALICE EN EL MUNICIPIO, EN RAZÓN DE LA OCUPACIÓN DE CUARTOS Y/O HABITACIONES DE HOTELES, POSADAS O CASAS DE HUÉSPEDES, HOSTALES, MOTELES, PLATAFORMAS DIGITALES DE HOSPEDAJE Y SIMILARES. **ARTÍCULO 137° TER.** ESTÁN OBLIGADOS A PAGAR LOS DERECHOS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL ÉL O LOS USUARIOS DE CUARTOS Y/O HABITACIONES DE HOTELES, POSADAS O CASAS DE HUÉSPEDES, HOSTALES Y MOTELES, PLATAFORMAS DIGITALES DE HOSPEDAJE Y SIMILARES; ESTE DERECHO DEBERÁ SER RETENIDO POR LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DEL RAMO, O EN SU CASO, POR QUIENES DETERMINE EL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE AL EFECTO SE SUSCRIBA. **ARTÍCULO 137° QUÁTER.** EL PAGO DEL DERECHO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL SE CAUSARÁ EN RAZÓN DEL 35% DEL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN POR CUARTO Y/O HABITACIÓN OCUPADA, AL MOMENTO EN EL QUE SE REALICE EL PAGO DE DICHA OCUPACIÓN. **ARTÍCULO 137° QUINQUIES.** LOS RETENEDORES DE ESTE DERECHO DEBERÁN DE PROPORCIONAR MENSUALMENTE, MEDIANTE LAS FORMAS APROBADAS POR LA TESORERÍA MUNICIPAL A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS DISPUESTOS POR ÉSTA, LA INFORMACIÓN QUE SE REFIERE A LOS CUARTOS Y/O HABITACIONES OCUPADOS POR LA PRESTACIÓN DE ESE SERVICIO, A MÁS TARDAR EL DÍA DIECISIETE DEL MES INMEDIATO POSTERIOR AL QUE CORRESPONDA DICHA INFORMACIÓN, ACOMPAÑADO DEL ENTERO DEL DERECHO CORRESPONDIENTE. **ARTÍCULOS TRANSITORIOS PRIMERO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DÍA 01 DE FEBRERO DEL AÑO 2022, PREVIA SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. **SEGUNDO.-** EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE DECRETO, TENDRÁ HASTA EL DÍA DE ENTRADA EN

VIGOR DEL MISMO PARA LLEVAR A CABO LA CONFORMACIÓN DEL FIDEICOMISO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, FECHA EN LA QUE DEBERÁ PONER A DISPOSICIÓN DE LOS OBLIGADOS A RETENER Y ENTERAR LAS FORMAS APROBADAS POR LA TESORERÍA MUNICIPAL A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS DISPUESTOS POR ÉSTA PARA EL ENTERO DEL DERECHO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL.

TERCERO.- EN LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE CADA AÑO, EL AYUNTAMIENTO DEBERÁ CONSIDERAR LOS RUBROS PORCENTUALES QUE SERÁN APLICABLES SEGÚN LAS ACCIONES A LAS QUE DETERMINE DESTINAR LOS EGRESOS QUE CON BASE EN EL ESQUEMA DE PRESUPUESTO BASE CERO PROVENGAN RESPETIVAMENTE DE LOS INGRESOS CUYO ORIGEN SEA EL SANEAMIENTO AMBIENTAL CONTEMPLADO EN EL PRESENTE DECRETO, SIENDO FACULTAD DEL FIDEICOMISO QUE AL EFECTO SE CONSTITUYA, LA DETERMINACIÓN ESPECÍFICA DE CADA UNA DE LAS ACCIONES Y/U OBRAS A REALIZAR RESPECTADO IRRESTRICTAMENTE LOS RUBROS Y PORCENTAJES DETERMINADOS.- SEGUIDAMENTE LA **DIPUTADA GABRIELA MONTOYA TERRAZAS**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 126 Y 127 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRAMITES A LA PRESENTE INICIATIVA.- POR TANTO Y EN VIRTUD DE LA SOLICITUD DE DISPENSA SE SOLICITÓ A LA DIPUTADA SECRETARIA REALICE LOS REGISTROS CORRESPONDIENTES PARA DISCUTIR SI SE ACEPTA O NO LA DISPENSA SOLICITADA, REGISTRÁNDOSE LAS INTERVENCIONES DE LA **DIPUTADA EDA MARÍA PALACIOS MÁRQUEZ** QUIEN EXPRESÓ LO SIGUIENTE: "MUY BUENAS TARDES A TODAS Y TODOS. SALUDO CON APRECIO A QUIEN NOS SIGUE A TRAVÉS DE LAS PLATAFORMAS DIGITALES, CON EL PERMISO PRESIDENTE, Y ANTES DE CONTINUAR, PRÁCTICAMENTE YA CERRANDO EL PERIODO, MUCHAS GRACIAS A CADA UNO DE LA MESA Y FELICIDADES TAMBIÉN POR SU TRABAJO. RECONOZCO EL TEMA DE ESTE DERECHO, QUE SE ESTÁ IMPULSANDO POR EL MUNICIPIO DE LOS CABOS, FELICITO AL PROFESOR ÓSCAR LEGGS POR EL MISMO. DENTRO DE LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS SE ESTABLECE EL CRECIMIENTO QUE MARCA EL MUNICIPIO DE LOS CABOS Y ESTE DERECHO QUE NO AFECTA A LOS CIUDADANOS DE LOS CABOS SINO MÁS BIEN ES UN DERECHO QUE SERÁ APLICADO AL TURISMO,

COMO YA EXISTE TAMBIÉN EN CANCÚN, Y TAMBIÉN EN EL EXTRANJERO TRAERÁ UN GRAN BENEFICIO, PARA LA GENTE DE LOS CABOS, QUE AL FIN Y AL CABO ES A QUIENES NOS DEBEMOS, NO SÓLO EN AGUA SINO TAMBIÉN EN OBRAS Y EN SANEAMIENTO. HOY POR LA MAÑANA PLATICABA CON MIS COMPAÑEROS SOBRE ESTOS BENEFICIOS, Y LES SOLICITABA DE MANERA REITERADA CONSCIENTE DEL APOYO QUE NECESITA EN ESTOS MOMENTOS LOS CABOS DE CADA UNO DE ELLOS. ASIMISMO, SOLICITO A CADA UNO DE USTEDES, ESTE APOYO QUE SIN LUGAR A DUDAS CON SU VOTO TRAERÁ UN GRAN BENEFICIO A ESTE HERMOSO MUNICIPIO TAN PUJANTE COMO ES LOS CABOS. MUCHAS GRACIAS"; SEGUIDAMENTE SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA TRIBUNA A LA **DIPUTADA EUFROCINA LÓPEZ VELASCO** QUIEN MANIFESTÓ LO SIGUIENTE: "BUENAS TARDES A TODAS Y A TODOS, COMPAÑEROS DIPUTADOS Y COMPAÑERAS DIPUTADAS. LA MESA DIRECTIVA, PRESIDENTE CHRISTIAN, GRACIAS POR PERMITIRME HACER USO DE LA VOZ... A HACER USO DE ESTA HONORABLE TRIBUNA, ES MUY CIERTO, EL RESPALDO, EL COMPROMISO, EL TRABAJO QUE SE ESTÁ LLEVANDO A CABO CON NUESTRO PRESIDENTE MUNICIPAL, OSCAR LEGGS CASTRO. POR LO TANTO, INVITO A TODAS Y A TODOS MIS COMPAÑEROS, QUE DE VERDAD NOS UNAMOS EN ESTA CONCIENCIA. SABEMOS QUE EN BAJA CALIFORNIA SUR Y EN ESPECIALMENTE LOS CABOS, ES UN MUNICIPIO... UN MUNICIPIO DONDE DE VERDAD, HACE LA DIFERENCIA EN CUESTIÓN TURÍSTICA, PERO TAMBIÉN ASÍ COMO TIENE UN CRECIMIENTO PUJANTE, ASÍ COMO TIENE UN CRECIMIENTO TURÍSTICO ALTO, TAMBIÉN ASÍ TENEMOS MUCHAS DEFICIENCIAS EN CUESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO, EN CUESTIÓN DEL AGUA POTABLE PARA LOS CIUDADANOS, PARA LAS COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS, QUE AHÍ VIVIMOS. COMO SOMOS LA VOZ DEL PUEBLO, SOMOS LA VOZ DE LOS CIUDADANOS, SOMOS LA VOZ DE LOS QUE NO TIENEN VOZ, SOMOS LA VOZ DE LOS QUE NO PUEDEN ESTAR EN ESTA TRIBUNA, PUES POR ESO, ME HONRO EN DECIR QUE LA COMUNIDAD CABEÑA LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS ESTARÁN BIEN AGRADECIDOS, SI ESTE PUNTO DE ACUERDO, DE VERDAD, SE APRUEBE. PIDO A MIS COMPAÑERAS Y A MIS COMPAÑEROS DIPUTADOS QUE POR FAVOR NOS UNAMOS EN HERMANDAD EN ESTA PETICIÓN. MUCHÍSIMAS GRACIAS A TODAS Y A TODOS,

BENDICIONES Y A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN. UN ABRAZO"; AGOTADAS LAS INTERVENCIONES, SE SOMETIÓ A VOTACIÓN EN FORMA NOMINAL LA SOLICITUD DE DISPENSA DE TRÁMITES, RESULTANDO: **VEINTIÚN VOTOS A FAVOR**, MANIFESTADO POR LAS Y LOS DIPUTADOS MARÍA GUADALUPE MORENO HIGUERA, JOSÉ MARÍA AVILÉS CASTRO, LUIS ARMANDO DÍAZ, GABRIELA CISNEROS RUIZ, FERNANDO HOYOS AGUILAR, EUFROCINA LÓPEZ VELASCO, JOSÉ RIGOBERTO MARES AGUILAR, BLANCA BELIA MÁRQUEZ ESPINOZA, ARMANDO MARTÍNEZ VEGA, GABRIELA MONTOYA TERRAZAS, PAZ DEL ALMA OCHOA AMADOR, MARÍA LUISA OJEDA GONZÁLEZ, EDA MARÍA PALACIOS MÁRQUEZ, JUAN PÉREZ CAYETANO, ENRIQUE RIOS CRUZ, MARÍA LUISA TREJO PIÑUELAS, TERESITA DE JESÚS VALENTÍN VÁZQUEZ, EDUARDO VALENTÍN VAN WORMER CASTRO, GUADALUPE VÁZQUEZ JACINTO, LORENA MARBELLA GONZÁLEZ DÍAZ Y CHRISTIAN AGÚNDEZ GÓMEZ. CONSECUEMENTE **SE DECLARÓ APROBADA LA REFERIDA SOLICITUD DE DISPENSA DE TRAMITES**. POR TANTO, Y DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 129 Y 130 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, SE PUSO A DISCUSIÓN EL PROYECTO DE DECRETO **PRIMERO EN LO GENERAL**, REGISTRÁNDOSE LAS INTERVENCIONES DEL **DIPUTADO LUIS ARMANDO DÍAZ** QUIEN EXPRESÓ LO SIGUIENTE: "CON EL PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA. ME PARECE COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, QUE EL DÍA DE HOY CON LA DECISIÓN QUE VAYAMOS A TOMAR, EN RELACIÓN A ESTA INICIATIVA PRESENTADA DE REFORMAS A LA LEY DE HACIENDA PARA EL MUNICIPIO DE LOS CABOS, ES MÁS ESTOY CONVENCIDO DE ELLO, VAMOS A GENERAR UN PRECEDENTE IMPORTANTE. UN PRECEDENTE IMPORTANTE QUE PUEDE PERMITIR NO SOLAMENTE AL MUNICIPIO DE LOS CABOS, SINO AL DE LORETO, LA PAZ. COMONDÚ, MULEGÉ, EL PODER FORTALECER SU HACIENDA A TRAVÉS DE UNA CONTRIBUCIÓN COMO LA QUE EL DÍA DE HOY SE PLANTEA EN ESTA INICIATIVA. TAL VEZ EN ESTE MOMENTO, PARA LOS CABOS, LO PODAMOS DEFINIR ENTENDIENDO QUE INSISTO, PUEDE SER LA OPORTUNIDAD PARA QUE COMO BIEN LO ACOTABA NUESTRA COMPAÑERA DIPUTADA EDA PALACIOS, COMO FUE EL CASO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y DE MANERA PARTICULAR, DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUE FUE PUNTA DE LANZA PARA ESE ESTADO EN EL TEMA DE ESTE

COBRO. BIEN LO PUEDE HACER EN ESTA OCASIÓN EL MUNICIPIO DE LOS CABOS, PARA QUE EN SU OPORTUNIDAD QUIENES INTEGRAMOS ESTA DÉCIMO SEXTA LEGISLATURA, PODAMOS TAMBIÉN GENERAR LA CONDICIÓN PARA QUE LOS DEMÁS MUNICIPIOS LO PUEDAN RESOLVER DE ESTA MANERA, EN EL ENTENDIDO DE QUE NUESTRO ESTADO BAJA CALIFORNIA SUR, POR SU SITUACIÓN GEOGRÁFICA NUESTRA VOCACIÓN ES EMINENTEMENTE TURÍSTICA. ENTONCES, CREO QUE HAY QUE RESALTAR ESTE PEQUEÑO GRAN DETALLE, QUE CREO QUE LO DEBEMOS DE ANALIZAR EN SU MOMENTO. SIN EMBARGO EN EL CASO QUE NOS OCUPA Y DE MANERA MUY PARTICULAR, HABLANDO DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, LA VERDAD QUE CELEBRÓ LO QUE SE HA VERTIDO AQUÍ EN ESTA TRIBUNA, PORQUE HOY POR HOY, PODAMOS DARLE LA OPORTUNIDAD EN ESTE CASO AL MUNICIPIO, QUE PUDIERA REPRESENTAR EL CORAZÓN ECONÓMICO DE LA ENTIDAD. LA OPORTUNIDAD DE TENER UN POCO MÁS DE RECAUDACIÓN PARA HACERLE FRENTE A LOS REZAGOS Y EN MATERIA DE DESARROLLO SOCIAL, QUE PRECISAMENTE SE GENERA A PARTIR DEL CRECIMIENTO POBLACIONAL ACELERADO, QUE COMO BIEN LO HEMOS ACOTADO AQUÍ EN ESTA TRIBUNA, PUES VA MÁS ALLÁ EN ESTE CASO DE LA MEDIA NACIONAL Y LO QUE IMPLICA EL HECHO DE TENER UN REZAGO TAMBIÉN EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA. ENTONCES ESTA CONTRIBUCIÓN, ESTE SANEAMIENTO AMBIENTAL, PERMITE PRECISAMENTE QUE SE PUEDA INICIAR, NO VA A RESOLVER TAL VEZ TODO EL TEMA PERO SI EL AYUNTAMIENTO QUE DIRIGE ATINADAMENTE EL PROFESOR ÓSCAR LEGGS VA A TENER LA OPORTUNIDAD DE UNA VEZ CUMPLIDO LO QUE DICE EL PRIMERO TRANSITORIO... EL SEGUNDO TRANSITORIO PERDÓN, DE INTEGRAR EN ESTE CASO EL FIDEICOMISO, HABRÁ DE GENERAR LA CONDICIÓN PARA TENER RECURSOS, Y HACERLE FRENTE A TEMAS EN ESTE SENTIDO AL SANEAMIENTO AMBIENTAL. POR ELLO, SOLICITO COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, EL VOTO A FAVOR DE ESTA REFORMA... INICIATIVA REFORMAS A LA LEY DE HACIENDA PARA EL MUNICIPIO DE LOS CABOS. ES CUÁNTO, PRESIDENTE"; SEGUIDAMENTE HIZO USO DE LA TRIBUNA EL **DIPUTADO CHRISTIAN AGÚNDEZ GÓMEZ**, QUIEN MANIFESTÓ LO SIGUIENTE: "MUCHAS GRACIAS VICEPRESIDENTA. ESTIMADA ASAMBLEA, COMPAÑEROS DE LA MESA DIRECTIVA, COMPAÑERAS DIPUTADAS, COMPAÑEROS DIPUTADOS,

MEDIOS DE COMUNICACIÓN, PERSONAS QUE NOS VEN DESDE CASA. CELEBRAMOS HOY ESTE DÍA, MUY BIEN LO COMENTABA NUESTRO COMPAÑERO LUIS ÁRMANDO DÍAZ, TAMBIÉN NUESTRA COMPAÑERA DIPUTADA EUFROCINA LÓPEZ VELASCO, Y EN BASE TAMBIÉN A LO EXPUESTO DE LA COMPAÑERA GABRIELA MONTOYA TERRAZAS, ESTE RECURSO QUE SE IMPLEMENTA AQUÍ EN LA ASAMBLEA, PRECISAMENTE CONNOTANDO TODO EL INTERÉS PÚBLICO SOCIAL Y POLÍTICO, PARA PODER RESOLVER TANTÍSIMOS PROBLEMAS Y TANTOS PENDIENTES QUE TIENE EL MUNICIPIO DE LOS CABOS EN CUESTIÓN DE SANEAMIENTO, NO NADA MÁS SANEAMIENTO DE AGUA, SINO SANEAMIENTO AMBIENTAL. ES INCREÍBLE LA FORMA EN LA QUE SE DESARROLLA EL MUNICIPIO DE LOS CABOS, Y NO PODAMOS TENER A LA MANO RECURSOS SUFICIENTES COMO PARA PODER LLEGAR A RESOLVER DE ALGUNA MANERA EL REZAGO QUE HEMOS TENIDO POR TANTO TIEMPO. NO ES LO MISMO Y NO ES EQUILIBRADO LO QUE TENEMOS DE CRECIMIENTO SOCIAL, A LO QUE TENEMOS DE CRECIMIENTO ECONÓMICO, Y ÉSE HA SIDO UN DISCURSO, QUE DURANTE MUCHOS AÑOS... PORQUE HASTA ESTE MOMENTO TODAVÍA SIGUE PREVALECIENDO LA MISMA SITUACIÓN, Y TENEMOS TANTÍSIMOS PROBLEMAS COMO EL RESTO DE LOS MUNICIPIOS, COMO EN LA PAZ, EN LORETO, MULEGÉ Y COMONDÚ, PERO ES A SIMPLE VISTA TAMBIÉN CADA UNO DE LOS PROBLEMAS QUE TENEMOS NO NADA MÁS EN CUESTIÓN DE AGUA POTABLE, DE SANEAMIENTO Y ALCANTARILLADO, NO NADA MÁS EL PODER LUCHAR POR LAS PERSONAS, PARA QUE COMO BIEN NOS DICE EN EL ARTÍCULO CUARTO DE NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, AHÍ EN EL PÁRRAFO SEIS, QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO AL ACCESO, A LA DISPOSICIÓN Y AL SANEAMIENTO DEL AGUA, DE MANERA SALUBRE, SUFICIENTE, ACEPTABLE Y ASEQUIBLE, PERO ES TAMBIÉN ESTA MISMA RAZÓN, POR LA QUE TENEMOS QUE LUCHAR CADA UNO DE LOS LEGISLADORES Y LEGISLADORAS, CADA UNO DE LOS ENTES POLÍTICOS EN NUESTRO ESTADO, LOS EJECUTIVOS, LOS PRESIDENTES MUNICIPALES Y OBTIVAMENTE TAMBIÉN ACOMPAÑADOS DEL GOBERNADOR DEL ESTADO, PARA QUE PODAMOS TRASCENDER MÁS ALLÁ Y PODAMOS DARLE A LA CIUDADANÍA LO QUE NECESITA. ESE SANEAMIENTO, ESE

DERECHO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL, QUE SE OCUPARÁ PARA PODER YA AHORA SÍ DARLE UN MANTENIMIENTO EXCLUSIVO A CADA UNO DE LOS RELLENOS SANITARIOS, PODER REUBICAR LOS QUE SE NECESITEN REUBICAR, PODER TENER ESAS PLAYAS CON UN COMPLETO MANTENIMIENTO, INCLUSO ESE ESTERO TAMBIÉN DE LOS CABOS... DE SAN JOSÉ DEL CABO UN SITIO RAMSAR, QUE NECESITAMOS PROTEGER, ES UN PULMÓN DE LA CIUDAD. TODO LO QUE TENEMOS EN CUANTO A ACUÍFEROS NECESITAMOS PROTEGERLOS, NECESITAMOS TAMBIÉN TENER ESAS CONCESIONES EQUILIBRADAS CON LA CONAGUA, PARA PODER PROTEGER POR LAS GENERACIONES QUE VIENEN EL ACCESO AL VITAL LÍQUIDO, ESO DEFINITIVAMENTE, LO TENEMOS QUE TENER MUY CLARO Y ES UNA DE LAS TANTAS COSAS QUE TENEMOS QUE HACER TAMBIÉN, PARA PODER TENER EQUILIBRADO EL TRABAJO Y EL DESARROLLO SOCIAL CON EL DESARROLLO ECONÓMICO Y EL DESARROLLO URBANO. TAMBIÉN ES MUY NECESARIO PODER PONERLE EL EMPEÑO A ESTE TIPO DE PROYECTOS, PARA PODER DARLE A LA CIUDADANÍA LO QUE NECESITA, OBRAS COMO ÉSTAS, UNA SEGURIDAD HACIA EL FUTURO Y PODER ESTAR SIEMPRE PRESENTES, TAMBIÉN OTORGANDO EL APOYO Y PODER CUBRIRLOS CON OBRAS COMO ÉSTA QUE HAN SIDO TAN NECESARIAS DESDE HACE MUCHÍSIMOS AÑOS. ES CUANTO, COMPAÑEROS".- UNA VEZ AGOTADA LAS INTERVENCIONES, SE **SOMETIÓ VOTACIÓN EN FORMA NOMINAL EL PROYECTO DE DECRETO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR**, RESULTANDO: **VEINTIÚN VOTOS A FAVOR**, MANIFESTADO POR LAS Y LOS DIPUTADOS MARÍA GUADALUPE MORENO HIGUERA, JOSÉ MARÍA AVILÉS CASTRO, LUIS ARMANDO DÍAZ, GABRIELA CISNEROS RUIZ, FERNANDO HOYOS AGUILAR, EUFROCINA LÓPEZ VELASCO, JOSÉ RIGOBERTO MARES AGUILAR, BLANCA BELIA MÁRQUEZ ESPINOZA, ARMANDO MARTÍNEZ VEGA, GABRIELA MONTOYA TERRAZAS, PAZ DEL ALMA OCHOA AMADOR, MARÍA LUISA OJEDA GONZÁLEZ, EDA MARÍA PALACIOS MÁRQUEZ, JUAN PÉREZ CAYETANO, ENRIQUE RIOS CRUZ, MARÍA LUISA TREJO PIÑUELAS, TERESITA DE JESÚS VALENTÍN VÁZQUEZ, EDUARDO VALENTÍN VAN WORMER CASTRO, GUADALUPE VÁZQUEZ JACINTO Y CHRISTIAN AGÚNDEZ GÓMEZ, **CERO VOTOS EN CONTRA Y UNA ABSTENCIÓN** MANIFESTADA POR LA DIPUTADA LORENA MARBELLA GONZÁLEZ DÍAZ.- EN

CONSECUENCIA, SE DECLARÓ APROBADO EL PROYECTO DE DECRETO EN LO GENERAL, PROCEDIÉNDOSE ENTONCES A SU **DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR, Y EN RAZÓN DE QUE NO HUBO REGISTRO DE INTERVENCIONES LA PRESIDENCIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 145 DE NUESTRA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DECLARÓ APROBADO EL PROYECTO DE DECRETO EN TODOS SUS TÉRMINOS INSTRUYENDO A LA DIPUTADA SECRETARIA EMITIR EL DECRETO COMO CORRESPONDE.-**

--- DE ACUERDO CON EL **NOVENO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, HICIERON USO DE LA TRIBUNA EL DIPUTADO ENRIQUE RIOS CRUZ, LA DIPUTADA PAZ DEL ALMA OCHOA AMADOR, EL DIPUTADO LUIS ARMANDO DÍAZ, EL DIPUTADO EDUARDO VALENTÍN VAN WORMER CASTRO, LA DIPUTADA TERESITA DE JESÚS VALENTÍN VÁZQUEZ, LA DIPUTADA EUFROCINA LÓPEZ VELASCO, LA DIPUTADA MARÍA LUISA TREJO PIÑUELAS, Y LA DIPUTADA EDA MARÍA PALACIOS MÁRQUEZ, PARA DAR **PRIMERA LECTURA** DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO PRESENTADO POR LA **COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS**, RELATIVO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2 022, PRESENTADA POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, CONSISTENTE EN EL SIGUIENTE PROYECTO DE DECRETO: "PROYECTO DE DECRETO SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022. ARTÍCULO ÚNICO. SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022, EL CUAL ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$18,665,063,406.00 (DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) Y QUE CONFORME A LAS DISPOSICIONES APLICABLES DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y DE LAS NORMAS EXPEDIDAS PARA TAL EFECTO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, SE EXPRESA DE LA SIGUIENTE MANERA: TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES ARTÍCULO 1. OBJETO

DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022 SE ESTABLECEN DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL Y DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA, LAS CUALES TIENEN POR OBJETO REGULAR LA ASIGNACIÓN, EJERCICIO, SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL GASTO DE LOS PODERES PÚBLICOS, ÓRGANOS AUTÓNOMOS Y DE LOS MUNICIPIOS CUANDO ASÍ CORRESPONDA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022, EN APEGO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE. LA ASIGNACIÓN, EJERCICIO, CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL GASTO DE LOS ENTES PÚBLICOS DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE DECRETO, ASÍ COMO EN: LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LEY COORDINACIÓN FISCAL, LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LEY DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LEY DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR, LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR, LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA. DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 108 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO SE APEGARÁ A LOS PRINCIPIOS DE EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ; PARA SATISFACER LOS OBJETIVOS A LOS QUE ESTÉN DESTINADOS, CON BASE EN LO SIGUIENTE: * ASIGNAR EFICIENTEMENTE LOS RECURSOS A LOS OBJETIVOS, ACCIONES Y METAS DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO; * FORTALECER LA EFICACIA Y EFICIENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; * GARANTIZAR Y PRIORIZAR LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS A LOS PROGRAMAS, OBRAS Y ACCIONES DE ALTO IMPACTO Y BENEFICIO SOCIAL, AQUELLOS QUE INCIDAN

EN EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL, LA DEFENSA DE LA VIDA DE LAS PERSONAS, ASÍ COMO ELEVAR LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN; * IDENTIFICAR CON PRECISIÓN LA POBLACIÓN OBJETIVO, PRIVILEGIANDO A LA POBLACIÓN VULNERABLE, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN A LAS MUJERES, LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, LOS ADULTOS MAYORES, LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y LAS PERSONAS DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS; * CONSOLIDAR LA ARMONIZACIÓN DE LA ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA, PARA CONTINUAR AVANZANDO EN LA IMPLANTACIÓN Y FORTALECIMIENTO GRADUAL DE UN PBR Y DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO (SED); * PROCURAR QUE EL MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN, OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PRESUPUESTO OTORQUE ACCESO EQUITATIVO A TODA LA POBLACIÓN; * RACIONALIZAR Y OPTIMIZAR EL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS SIN DETRIMENTO DE LOS RESULTADOS, REORIENTANDO LOS AHORROS Y ECONOMÍAS AL GASTO SOCIAL Y A LAS ACTIVIDADES SUSTANTIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN; * CONTINUAR CON LA MEJORA DE LOS PROCESOS Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA POBLACIÓN; * CONSOLIDAR ENTRE LOS SERVIDORES PÚBLICOS UNA CULTURA DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD, DISCIPLINA, TRANSPARENCIA, HONESTIDAD Y RESULTADOS EN EL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS; * FORTALECER EL DISEÑO, INSTRUMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO A ESTRICTAS MEDIDAS DE RACIONALIDAD Y DISCIPLINA DEL GASTO PÚBLICO, CON EL PROPÓSITO DE SEGUIR AVANZANDO HACIA EL OBJETIVO DE MANTENER FINANZAS PÚBLICAS EN EQUILIBRIO. EL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022 CONTIENE POLÍTICAS DE GASTO PÚBLICO, LOS CUALES SE CONSTITUYEN COMO UNO DE LOS INSTRUMENTOS ESTRATÉGICOS DE QUE DISPONE LA POLÍTICA ECONÓMICA, UTILIZADA COMO MEDIO PARA COMPENSAR DESIGUALDADES SOCIALES, ASÍ COMO PARA DETONAR EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO. EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 29 DE LA LPRH, EL PROCESO PRESUPUESTARIO ESTÁ ORIENTADO AL LOGRO SISTEMÁTICO DE OBJETIVOS Y METAS ESPECÍFICAS, MEDIBLES Y TANGIBLES EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN OBJETIVO O ÁREA DE ENFOQUE QUE ENTREGARÁN CADA UNO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS A CARGO DE LOS ENTES PÚBLICOS, EXPRESANDO LOS RESULTADOS QUE SE QUIEREN

OBTENER CON EL PROPÓSITO DE CAMBIAR LAS DIFERENTES REALIDADES EN EL ESTADO. EN LAS ACTIVIDADES DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS, EL OBJETIVO DEL PRESENTE PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022 ES MEJORAR LA CALIDAD DEL GASTO PÚBLICO A TRAVÉS DE UNA MEJORA EN LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS CON QUE DISPONDRÁ EL ESTADO, ASÍ COMO LOGRAR UNA MAYOR EFICIENCIA EN SU UTILIZACIÓN. I. OBJETIVOS ANUALES, ESTRATEGIAS Y METAS. DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 13 DE LA LPRH, EL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS CONTIENE OBJETIVOS ANUALES, ESTRATÉGICOS Y METAS EXPRESADOS EN EL ANEXO I-1, CON PARÁMETROS CUANTIFICABLES Y ACCIONES, LOS CUALES SERÁN ADECUADOS AL NUEVO PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2021-2027 UNA VEZ QUE ESTE HAYA SIDO APROBADO. ESTOS OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y METAS SE ENCUENTRAN REFLEJADOS EN LAS MATRICES DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR) DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS A CARGO DE LOS PODERES, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; II. INTERPRETACIÓN. PARA EFECTOS ADMINISTRATIVOS Y EXCLUSIVAMENTE EN LA ESFERA DE COMPETENCIA DEL EJECUTIVO ESTATAL, ASÍ COMO EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, LA INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022 LE CORRESPONDE A LA SECRETARÍA, CONFORME A LAS DISPOSICIONES Y DEFINICIONES QUE ESTABLECE LA LPRH Y DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES VIGENTES; SERÁ RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA Y DE LA CONTRALORÍA, CONFORME A SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022. EN LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL, LA FACULTAD PARA INTERPRETAR LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE ORDENAMIENTO PARA EFECTOS ADMINISTRATIVOS Y ESTABLECER LAS MEDIDAS PARA SU CORRECTA APLICACIÓN, ASÍ COMO PARA DETERMINAR LO CONDUCTENTE A EFECTO DE HOMOGENEIZAR, RACIONALIZAR Y EJERCER UN MEJOR CONTROL DEL GASTO PÚBLICO, ESTARÁ A CARGO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA Y EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, RESPECTIVAMENTE. EN EL CASO DE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS, LA FACULTAD LA

TENDRÁN SUS ÓRGANOS DE GOBIERNO O EQUIVALENTE. III. ÁMBITO DE APLICACIÓN. LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022 SERÁN DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA PARA LOS PODERES, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL EN BAJA CALIFORNIA SUR, QUIENES EJECUTARÁN LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON RECURSOS PÚBLICOS DE LOS DIFERENTES NIVELES DE GOBIERNO, LOS MUNICIPIOS EN LO REFERENTE A LOS IMPUESTOS, LAS PARTICIPACIONES Y APORTACIONES QUE RECIBAN, ASÍ COMO LAS ASIGNACIONES QUE LE APRUEBEN LOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS, ASÍ COMO A LOS SECTORES SOCIALES Y PRIVADOS QUE COLABOREN EN LA PROPOSICIÓN DE ACCIONES A TRAVÉS DE LOS DIFERENTES INSTRUMENTOS JURÍDICOS POR LOS CUALES SE EJERZAN RECURSOS PÚBLICOS. LOS EJECUTORES DEL GASTO PÚBLICO DEBERÁN CONSIDERAR COMO ÚNICO EJE ARTICULADOR AL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2021-2027 QUE HABRÁ DE FORMULARSE Y APROBARSE EN SU OPORTUNIDAD; TOMANDO EN CUENTA LOS OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y PRIORIDADES CONTENIDAS EN EL MISMO; IV. GLOSARIO. PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022, LAS DEFINICIONES MÁS RELEVANTES SE ENCUENTRAN CONTENIDAS EN EL ANEXO I-2. ARTÍCULO 2. RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 13 DE LA LPRH, SE ENCUENTRAN EN EL ANEXO I-3. ARTÍCULO 3. PROYECCIONES DE LOS EGRESOS LAS PROYECCIONES DE FINANZAS PÚBLICAS, CONSIDERANDO LAS PREMISAS EMPLEADAS EN LOS CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA Y EN BASE A LOS FORMATOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, POR UN PERIODO DE CINCO AÑOS EN ADICIÓN AL EJERCICIO FISCAL 2022, A QUE HACE REFERENCIA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 5 DE LA LDFFEM Y LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 13 DE LA LPRH, SE ENCUENTRAN EN EL ANEXO I-4. ARTÍCULO 4. RESULTADOS DE LOS EGRESOS LOS RESULTADOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS A QUE HACE REFERENCIA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 5 DE LA LDFFEM Y EL ARTÍCULO 13 DE LA LPRH, SE ENCUENTRAN INCLUIDOS EN EL ANEXO I-5. ARTÍCULO 5. MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 28 DE LA

LPRH, LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS A CARGO DE LOS ENTES PÚBLICOS CUENTAN CON SU RESPECTIVA MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR), EN DONDE SE EXPRESAN DE MANERA CLARA Y SENCILLA LAS ACTIVIDADES A REALIZAR, LOS BIENES O SERVICIOS QUE SE ENTREGARÁN, EL PROPÓSITO DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA Y EL FIN AL QUE CONTRIBUIRÁN RESPECTO A LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DEL PED ANTERIOR, LOS CUALES DEBERÁN ADECUARSE AL NUEVO PED 2021-2027. LAS MIR'S CONSIDERAN INDICADORES DE DESEMPEÑO QUE PERMITEN REALIZAR EL SEGUIMIENTO DURANTE LA EJECUCIÓN, Y EVALUAR CON POSTERIORIDAD EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y OBJETIVOS CONTENIDOS EN LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS, ASÍ COMO EL DESEMPEÑO QUE REALICEN LOS ENTES PÚBLICOS, MISMAS QUE SE ENCUENTRAN EN EL ANEXO I-6.

ARTÍCULO 6. PROGRAMAS SECTORIALES Y ESTATALES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022 ESTÁ ORIENTADO A SATISFACER LAS NECESIDADES SOCIALES DE INTERÉS COLECTIVO, ATENDIENDO A LAS PRIORIDADES QUE SE ESTABLEZCAN EN EL PED 2021-2027 Y SE DISTRIBUIRÁN DE ACUERDO A LOS COMPROMISOS QUE SE PLASMEN EN DICHO DOCUMENTO RECTOR. LOS PROGRAMAS SECTORIALES Y ESTATALES, CONFORME AL PED ANTERIOR SE ENCUENTRAN EXPRESADOS EN EL ANEXO I-7.

ARTÍCULO 7. IMPACTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022 EN EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO EL IMPACTO ESPERADO POR EJE FUNDAMENTAL, SUBPROGRAMAS POR EJE FUNDAMENTAL, LA VINCULACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EL PED ANTERIOR, Y LA CODIFICACIÓN POR EJE FUNDAMENTAL, SE ENCUENTRAN PLASMADOS EN EL ANEXO I-8.

CAPÍTULO II DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A LOS PODERES DEL ESTADO

ARTÍCULO 8. GASTO NETO TOTAL CONFORME AL ARTÍCULO 14 DE LA LPRH, EL GASTO NETO TOTAL PREVISTO PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022 ASCIENDE A LA CANTIDAD TOTAL DE \$18,665,063,406 EL CUAL CORRESPONDE AL TOTAL DE LOS INGRESOS PROYECTADOS EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022; SU ASIGNACIÓN SE REALIZA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CAPÍTULO. I.

GASTO PROGRAMABLE: EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS SE CONTEMPLA UN GASTO

PROGRAMABLE POR LA CANTIDAD DE \$15,256,661,833 A FIN DE QUE LOS ENTES PÚBLICOS CUMPLAN CON SUS ATRIBUCIONES CONFORME A LOS PROGRAMAS PARA PROVEER BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS A LA POBLACIÓN. II. GASTO NO PROGRAMABLE: SE INCLUYE UN GASTO NO PROGRAMABLE POR LA CANTIDAD DE \$3,408,401,573 A FIN DE QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO CUMPLA CON SUS OBLIGACIONES LEGALES, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS, LOS CUALES NO CORRESPONDEN DIRECTAMENTE A LOS PROGRAMAS QUE PROVEEN BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS A LA POBLACIÓN.

ARTÍCULO 9. DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO EL GASTO NETO TOTAL SE DISTRIBUYE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ANEXOS DE ESTE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS Y SE OBSERVARÁ LO SIGUIENTE: I. PODERES, DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y MUNICIPIOS: LAS EROGACIONES DE LOS DIFERENTES PODERES, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES SE DISTRIBUYEN CONFORME A LO PREVISTO EN EL ANEXO I-9. II. PODER LEGISLATIVO: LAS ASIGNACIONES PARA EL PODER LEGISLATIVO IMPORTAN POR LA CANTIDAD DE: \$234,000,000 QUE CORRESPONDEN AL PROPIO H. CONGRESO DEL ESTADO, INTEGRADAS A NIVEL DE CAPÍTULO DE GASTO EN EL ANEXO I-9 A). III. PODER JUDICIAL: LAS ASIGNACIONES PREVISTAS PARA EL PODER JUDICIAL SERÁN POR UN TOTAL DE \$414,950,000 DE ÉSTE IMPORTE \$397,950,000 CORRESPONDEN AL CONSEJO DE LA JUDICATURA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y \$17,000,000 AL H. TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, INTEGRADAS A NIVEL CAPÍTULO DE GASTO EN EL ANEXO I-9 B). IV. ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS: EL PRESUPUESTO PARA LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS EQUIVALE A UN TOTAL DE: \$167,019,108 Y SE DISTRIBUYEN A NIVEL CAPÍTULO DE GASTO EN EL ANEXO I-9 C). DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 248 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y POR ACUERDO DE SU CONSEJO GENERAL IEEBCS-CG175-JULIO-2021, HA DETERMINADO EL MONTO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, EL CUAL NO FORMA PARTE DEL PATRIMONIO DE DICHO INSTITUTO. EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, DEBERÁ DETERMINAR Y DAR A CONOCER A LA SECRETARÍA, A MÁS TARDAR EL DÍA 31 DE

ENERO DEL AÑO DEL CALENDARIO POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, EL MONTO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE LES CORRESPONDERÁ A CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. I. DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS DEL PODER EJECUTIVO: EL PRESUPUESTO PARA LAS DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL EQUIVALE A UN TOTAL DE \$13,218,755,873 DISTRIBUIDOS CONFORME AL ANEXO I-9 D). II. ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS: SE PREVÉN RECURSOS PARA DICHOS ORGANISMOS PÚBLICOS POR LA CANTIDAD DE: \$986,662,477 Y SE DISTRIBUYE CONFORME AL ANEXO I-9 E). III. ASIGNACIONES A LOS MUNICIPIOS: SE ASIGNA EL IMPORTE DE \$3,643,675,948 PARA LOS MUNICIPIOS DE LA PAZ, LOS CABOS, COMONDÚ, LORETO Y MULEGÉ, CONFORME AL ANEXO I-9 F) Y AL CAPÍTULO IV DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A LOS MUNICIPIOS DEL PRESENTE TÍTULO. ARTÍCULO 10. INFORMACIÓN RELEVANTE LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA LOS TEMAS MÁS RELEVANTES DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS QUE SE EJECUTAN EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD Y EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO SON: I. PRIORIDADES DE GASTO: LAS PRINCIPALES PRIORIDADES DE GASTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL ESTÁN REFLEJADAS EN EL ANEXO I-10. II. SECTOR EDUCATIVO: SE ESTABLECE UNA ASIGNACIÓN AL SECTOR EDUCATIVO POR UN IMPORTE DE \$7,799,584,187 PREVISTO EN EL ANEXO I-11. III. PROGRAMAS Y ACCIONES DE DESARROLLO SOCIAL RECONOCIDOS POR CONEVAL: DEL TOTAL DEL PRESUPUESTO, SE PREVÉ EJECUTAR PROGRAMAS SOCIALES ACCIONES QUE SON RECONOCIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL, POR LA CANTIDAD DE \$9,361,812,250 LOS CUALES SE ENCUENTRAN REFLEJADOS EN EL ANEXO I-12. IV. AYUDAS SOCIALES: SE ESTABLECE UNA ASIGNACIÓN POR UN IMPORTE DE \$87,573,386 PARA LAS AYUDAS SOCIALES, CONTENIDAS EN EL CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS, A CARGO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASIGNACIONES QUE SE MENCIONAN EN EL ANEXO I-13. V. INVERSIÓN PÚBLICA EN EL CAPÍTULO 6000: SE ESTABLECE UNA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA POR LA CANTIDAD DE \$356,851,613 PARA LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN, LOS CUALES SE INTEGRAN EN EL

ANEXO I-14. I. INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES: LOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS EN LAS QUE PARTICIPAN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y MUNICIPIOS, SE ENCUENTRAN EXPRESADOS EN EL CAPÍTULO 7000. IMPORTA UNA ASIGNACIÓN DE RECURSOS POR LA CANTIDAD DE \$850,491,464 REFLEJADO EN LOS DIVERSOS CONCEPTOS DE GASTOS DEL ANEXO I-15. LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE PARTICIPEN EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS DEBERÁN REMITIR A LA SECRETARÍA, ANTES DEL 31 DE ENERO DEL EJERCICIO FISCAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, LA DEFINICIÓN DE CADA UNO DE LOS PROYECTOS Y SU ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE CON CARGO A LOS RECURSOS PÚBLICOS, LOS CUALES HABRÁN DE AUTORIZARSE EN SU MOMENTO POR LOS CUERPOS COLEGIADOS, CONFORME A LOS OBJETIVOS QUE PERSIGAN LOS INSTRUMENTOS SUSCRITOS. INCLUYE RECURSOS PARA LOS FIDEICOMISOS DE CUYAS ACCIONES SERÁN BENEFICIADOS DIRECTAMENTE LOS MUNICIPIOS, CONSIDERADOS EN EL CAPÍTULO IV DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A LOS MUNICIPIOS DEL PRESENTE TÍTULO. I. ASIGNACIONES A LOS CONVENIOS DE REASIGNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN INTEGRADOS EN EL CAPÍTULO 8000: SE ESTABLECE UNA ASIGNACIÓN PARA LOS CONVENIOS DE REASIGNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE DIFERENTES PROGRAMAS CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO ESTATAL, ASÍ COMO LOS QUE SE EJECUTARÁN EN COPARTICIPACIÓN CON ENTIDADES FEDERALES, POR LA CANTIDAD DE \$618,771,049 LOS CUALES ESTÁN INTEGRADOS EN EL ANEXO I-16. II. APORTACIONES FEDERALES DEL RAMO 33: LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, CONTEMPLAN UNA ASIGNACIÓN POR LA CANTIDAD DE \$8,171,184,699 LOS CUALES TENDRÁN LA COMPOSICIÓN QUE REFLEJA EL ANEXO I-17. III. RECURSOS PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS VULNERABLES: EL PRESUPUESTO DE EGRESOS CONTIENE RECURSOS ASIGNADOS PARA PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS QUE ATIENDEN PERSONAS O GRUPOS EN CONDICIONES DE RIESGO O VULNERABILIDAD, A FIN DE INCORPORARSE AL DESARROLLO Y ACCEDER A MEJORES CONDICIONES DE BIENESTAR, LOS CUALES IMPORTAN LA CANTIDAD DE \$8,100,732,509 LOS CUALES SE

ENCUENTRAN REFLEJADOS EN EL ANEXO I-31. IV. ACCESO PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO, COMBATE A LAS ADICCIONES Y PROMOCIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS: LOS RECURSOS ASIGNADOS PARA PREVENIR EL DELITO, COMBATIR LAS ADICCIONES E IMPLEMENTAR PROYECTOS ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$452,466,240 LOS CUALES SE REFLEJAN EN EL ANEXO I-32. V. PLAN HIDRÁULICO: LOS RECURSOS ASIGNADOS EN BENEFICIO DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL ESTADO PARA QUE INCREMENTEN SU PRODUCCIÓN MEDIANTE PROYECTOS HIDROAGRÍCOLAS; LOS QUE BENEFICIAN A LA POBLACIÓN EN GENERAL PARA QUE CUENTEN CON UNA CULTURA DEL AGUA, CONCIENTIZACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DEL CUIDADO, REÚSO, USO Y PAGO DEL AGUA, ASÍ COMO LA INFRAESTRUCTURA PARA EL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS BÁSICOS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE LIBRE DE BACTERIAS, IMPORTA LA CANTIDAD DE \$86,617,922 LOS CUALES SE REFLEJAN EN EL ANEXO I-33. VI. PROGRAMA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN: LOS RECURSOS ASIGNADOS PARA QUE LA POBLACIÓN Y LOS SECTORES PRODUCTIVOS TENGAN ALCANCE A LA CIENCIA Y A LA TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO Y MEJOREN SU CALIDAD DE VIDA, ASCIENDEN A LA CANTIDAD DE \$1,700,000 LOS CUALES SE ENCUENTRAN REFLEJADOS EN EL ANEXO I-34. VII. EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES: LOS RECURSOS ASIGNADOS PARA LOGRAR LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES MEDIANTE MECANISMOS PARA EL ADELANTO DE LAS MUJERES CON CAPACIDAD INSTITUCIONAL Y PARA LA ATENCIÓN DE LAS PROBLEMÁTICAS, NECESIDADES Y DEMANDAS DE LAS MUJERES, ASCIENDEN A LA CANTIDAD DE \$18,438,783 MISMO QUE SE ENCUENTRA REFLEJADO EN EL ANEXO I-35. CAPÍTULO III DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES ARTÍCULO 11. ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA SERVICIOS PERSONALES DE LOS ENTES PÚBLICOS LAS REMUNERACIONES AUTORIZADAS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL SE INTEGRAN EN TÉRMINOS DE LAS PERCEPCIONES PREVISTAS EN EL PRESENTE DECRETO, REFLEJADOS EN LOS DIFERENTES INCISOS DEL ANEXO I-18 DEL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 164 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

SUR. LOS EJECUTORES DE GASTO, AL REALIZAR PAGOS POR CONCEPTO DE SERVICIOS PERSONALES, DEBERÁN SUJETARSE A SU PRESUPUESTO APROBADO EN EL PRESENTE CAPÍTULO, A LO DISPUESTO EN LAS LEYES LABORALES Y LAS NORMAS QUE PREVEAN EL ESTABLECIMIENTO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CARRERA, ASÍ COMO OBSERVAR LAS DEMÁS DISPOSICIONES GENERALES APLICABLES. EN LO QUE SE REFIERE A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, DEBERÁN OBSERVAR ADICIONALMENTE LA POLÍTICA DE SERVICIOS PERSONALES QUE ESTABLEZCA EL EJECUTIVO DEL ESTADO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA.

ARTÍCULO 12. TABULADOR DE PLAZAS DE LOS ENTES PÚBLICOS CONFORME AL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 38 DE LA LPRH Y 24 DE LA LEY DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR, SE PRESENTAN LOS TABULADORES DESGLOSADOS DE LAS REMUNERACIONES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL, ASÍ COMO DE LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS, EN LOS QUE SE EXPRESAN LOS LÍMITES MÍNIMOS Y MÁXIMOS DE PERCEPCIONES ORDINARIAS NETAS MENSUALES, LOS CUALES INCLUYEN LA SUMA DE LA TOTALIDAD DE PAGOS FIJOS, EN EFECTIVO Y EN SU CASO, EN ESPECIE, ASÍ COMO EL NÚMERO DE PLAZAS PREVISTAS PARA CADA UNO DE ELLOS, COMPRENDIENDO LOS SIGUIENTES CONCEPTOS: * LOS MONTOS CORRESPONDIENTES A SUELDOS Y SALARIOS, Y * LOS MONTOS CORRESPONDIENTES A LAS PRESTACIONES. LOS MONTOS DE LAS PERCEPCIONES ORDINARIAS PRESENTADAS EN EL PRESENTE DECRETO, NO CONSIDERAN LOS INCREMENTOS SALARIALES QUE, EN SU CASO, SE AUTORIZEN PARA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL, LAS REPERCUSIONES QUE SE DERIVEN DE LA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER FISCAL, Y LAS ADECUACIONES A LA CURVA SALARIAL DEL TABULADOR. LOS SERVIDORES PÚBLICOS RECIBIRÁN UNA REMUNERACIÓN ADECUADA, IRREDUCIBLE E IRRENUNCIABLE POR EL DESEMPEÑO DE SU FUNCIÓN, EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, LA CUAL ES DETERMINADA DE MANERA MENSUAL Y EQUITATIVAMENTE EN EL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS, MISMA QUE DEBERÁ SER PROPORCIONAL A SUS RESPONSABILIDADES, Y COMPRENDERÁN LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE. LOS SERVIDORES

PÚBLICOS ADSCRITOS A LOS PODERES, DEPENDENCIA Y ENTIDADES ESTÁN OBLIGADOS A OBSERVAR EN TODO MOMENTO LO ESTIPULADO EN LA LEY DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR. CONFORME A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 70 DE LA LPRH, NINGÚN SERVIDOR PÚBLICO ADSCRITO A LOS ENTES PÚBLICOS PODRÁ RECIBIR UNA REMUNERACIÓN MAYOR A LA ESTABLECIDA PARA EL GOBERNADOR DEL ESTADO EN EL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022. DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES EN MATERIA DE REMUNERACIONES, LOS ENTES PÚBLICOS DEBERÁN OBSERVAR QUE LOS TABULARES QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN, ESTÉN EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES A LOS TABULADORES OFICIALES APROBADOS QUE REGIRÁN EN EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL, POR LO QUE EN EL CASO CONTRARIO, LOS ENTES PÚBLICOS DEBERÁN REALIZAR LAS ADECUACIONES PERTINENTES A SUS TABULADORES DE REMUNERACIONES DENTRO DEL PRIMER MES DE LA VIGENCIA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, A EFECTO DE QUE LOS APRUEBE EL H. CONGRESO DEL ESTADO Y SEAN INCORPORADOS AL PRESENTE DOCUMENTO. I. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA Y DESCENTRALIZADA. EL TABULADOR DE PLAZAS Y REMUNERACIONES DONDE SE REFLEJAN LOS LÍMITES MÍNIMOS Y MÁXIMOS MENSUALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE BASE Y DE CONFIANZA, A CARGO DE LAS DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS Y LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN EL ANEXO I-18-A DEL PRESENTE DECRETO. II. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA. EL DOCUMENTO DENOMINADO TABULADOR DE PLAZAS DEL PERSONAL DE BASE Y DE CONFIANZA, A CARGO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA SE ENCUENTRA PREVISTO EN EL ANEXO I-18-B. III. PODER JUDICIAL. EL TABULADOR DE PLAZAS Y REMUNERACIONES DONDE SE REFLEJAN LOS LÍMITES MÍNIMOS Y MÁXIMOS MENSUALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE BASE Y DE CONFIANZA, A CARGO DEL PODER JUDICIAL, SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN EL ANEXO I-18-C DEL PRESENTE DECRETO. IV. PODER LEGISLATIVO. EL TABULADOR DE PLAZAS Y REMUNERACIONES DONDE SE REFLEJAN LOS LÍMITES MÍNIMOS Y MÁXIMOS MENSUALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE BASE Y DE CONFIANZA, A CARGO DEL

PODER LEGISLATIVO, SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN EL ANEXO I-18-D DEL PRESENTE DECRETO. V. ORGANISMOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS. EL TABULADOR DE PLAZAS Y REMUNERACIONES DONDE SE REFLEJAN LOS LÍMITES MÍNIMOS Y MÁXIMOS MENSUALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE BASE Y DE CONFIANZA, A CARGO DE LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS, SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN EL ANEXO I-18-E DEL PRESENTE DECRETO. ARTÍCULO 13. DISTRIBUCIÓN DE LAS EROGACIONES EN SERVICIOS PERSONALES DE LOS ENTES PÚBLICOS LAS EROGACIONES EN SERVICIOS PERSONALES DE LOS ENTES PÚBLICOS ESTÁN INTEGRADAS CONFORME A LO DISPUESTO POR DICHO ORDENAMIENTO CONSTITUCIONAL, EN LOS ARTÍCULOS 38 Y 69 DE LA LPRH, ASÍ COMO EN LA LEY DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON LA SUMA DE LA TOTALIDAD DE LAS PERCEPCIONES ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS, LAS APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL, LAS PRIMAS DE LOS SEGUROS QUE SE CONTRATAN EN FAVOR DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DEMÁS ASIGNACIONES AUTORIZADAS EN LOS TÉRMINOS DE LAS NORMAS APLICABLES; ASÍ COMO LAS OBLIGACIONES FISCALES QUE SE GENEREN POR LOS PAGOS ANTES MENCIONADOS, CONFORME A LAS DISPOSICIONES GENERALES APLICABLES, QUE PERCIBEN LOS SERVIDORES PÚBLICOS AL SERVICIO DE LOS ENTES PÚBLICOS. LAS PERCEPCIONES ORDINARIAS INCLUYEN LA TOTALIDAD DE LOS ELEMENTOS FIJOS DE LA REMUNERACIÓN. LAS PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS CONSIDERAN LOS ELEMENTOS VARIABLES DE DICHA REMUNERACIÓN, LA CUAL SOLO PODRÁ CUBRIRSE CONFORME A LOS REQUISITOS Y LA PERIODICIDAD ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES APLICABLES. LAS CONTRIBUCIONES A CARGO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE CAUSEN POR LAS PERCEPCIONES ANTES SEÑALADAS, FORMAN PARTE DE SU REMUNERACIÓN. CONFORME LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 10 DE LA LDFEFM, SE ASIGNAN A LOS ENTES PÚBLICOS, LOS SIGUIENTES MONTOS AL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON LA FINALIDAD DE QUE PAGUEN LAS REMUNERACIONES QUE CONSTITUCIONAL Y LEGALMENTE CORRESPONDAN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A ELLOS, LOS CUALES OCUPAN LAS PLAZAS QUE SE MENCIONAN EN LOS

TABULADORES ANTES REFERIDOS. I. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA Y DESCENTRALIZADA. EL MONTO DE LAS EROGACIONES DEL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES, DEL PERSONAL DE BASE Y DE CONFIANZA, A CARGO DE LAS DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS Y DESCENTRALIZADAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, SE ENCUENTRA PREVISTAS EN EL ANEXO I-19-A DEL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS. CONFORME LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 10 DE LA LDFEFM Y 69 DE LA LPRH, SE ASIGNA UN MONTO DE \$1,743,875,234 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, AL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES, A CARGO DE LAS DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS Y LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, LOS CUALES SON DIRECTAMENTE ADMINISTRADOS POR LA SECRETARÍA. ESTE MONTO NO INCLUYE LAS ASIGNACIONES QUE PARA DICHO CAPÍTULO ASIGNA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y A LA SECRETARÍA DE SALUD. I. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA. EL MONTO DE LAS EROGACIONES DEL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES, DEL PERSONAL DE BASE Y DE CONFIANZA, A CARGO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, SE ENCUENTRA PREVISTO EN EL ANEXO I-19-B DEL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS. II. PODER JUDICIAL. EL MONTO DE LAS EROGACIONES DEL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES, DEL PERSONAL DE BASE Y DE CONFIANZA, A CARGO DEL PODER JUDICIAL, SE ENCUENTRA PREVISTO EN EL ANEXO I-19-C DEL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS. II. PODER LEGISLATIVO. EL MONTO DE LAS EROGACIONES DEL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES, DEL PERSONAL DE BASE Y DE CONFIANZA, A CARGO DEL PODER LEGISLATIVO, SE ENCUENTRA PREVISTO EN EL ANEXO I-19-D DEL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS. III. ORGANISMOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS. EL MONTO DE LAS EROGACIONES DEL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES, DEL PERSONAL DE BASE Y DE CONFIANZA, A CARGO DE LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS, SE ENCUENTRA PREVISTO EN EL ANEXO I-19-E DEL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS. ARTÍCULO 14. MEDIDAS ECONÓMICAS DE ÍNDOLE LABORAL EN MATERIA DE SERVICIOS PERSONALES, LOS PODERES, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES OBSERVARÁN LO SIGUIENTE: LA ASIGNACIÓN GLOBAL DE RECURSOS PARA LOS SERVICIOS PERSONALES QUE SE

APRUEBE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS TENDRÁ COMO LÍMITE, EL PRODUCTO QUE RESULTE DE APLICAR AL MONTO APROBADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR, UNA TASA DE CRECIMIENTO EQUIVALENTE AL VALOR QUE RESULTE MENOR ENTRE: A) EL 3 POR CIENTO DE CRECIMIENTO REAL, Y B) EL CRECIMIENTO REAL DEL PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB) SEÑALADO EN LOS CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA PARA EL EJERCICIO QUE SE ESTÁ PRESUPUESTANDO. EN CASO DE QUE EL PIB PRESENTE UNA VARIACIÓN REAL NEGATIVA PARA EL EJERCICIO QUE SE ESTÁ PRESUPUESTANDO, SE DEBERÁ CONSIDERAR UN CRECIMIENTO REAL IGUAL A CERO. SE EXCEPTÚA DEL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE DISPOSICIÓN LOS SIGUIENTES CASOS: A) EL MONTO EROGADO POR SENTENCIAS LABORALES DEFINITIVAS EMITIDAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE; B) LOS GASTOS EN SERVICIOS PERSONALES QUE SEAN Estrictamente indispensables para la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas podrán autorizarse sin sujetarse al límite establecido en la presente fracción, hasta por el monto que específicamente se requiera para dar cumplimiento a la ley respectiva.

ARTÍCULO 15. SISTEMA DE PENSIONES LOS TRABAJADORES ADSCRITOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y QUE ESTÁN AFILIADOS AL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE), GOZAN DE LOS DERECHOS Y PRESTACIONES QUE LES OTORGA LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO. EL INFORME SOBRE ESTUDIOS ACTUARIALES Y PENSIONES A QUE HACE REFERENCIA EL FORMATO 8) DE LA LDFEM Y EL ARTÍCULO 13 DE LA LPRH, SE ENCUENTRA PREVISTO EN EL ANEXO I-20.

ARTÍCULO 16. PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONÓMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL DENTRO DE LAS ASIGNACIONES CONTEMPLADAS A ESTE CAPÍTULO, SE ENCUENTRAN PREVISIONES POR LA CANTIDAD DE \$122,331,114 DESTINADAS A CUBRIR APORTACIONES EN TÉRMINOS DE SEGURIDAD SOCIAL U OTRAS MEDIDAS DE CARÁCTER LABORAL O ECONÓMICO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, INTEGRADOS EN LAS ASIGNACIONES DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS, Y TENDRÁN COMO PROPÓSITO REGISTRAR, ADMINISTRAR Y DAR SEGUIMIENTO AL EJERCICIO DE

LAS PROVISIONES DE GASTO PARA LA ATENCIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO. EN EL EJERCICIO FISCAL POR EL QUE SE AUTORIZA EL PRESUPUESTO, SE REALIZARÁN LAS ADECUACIONES POR MOTIVOS DE CONTROL PRESUPUESTARIO, EN EL ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO Y COMO INSTRUMENTO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS DE GASTO PÚBLICO Y DE LOS OBJETIVOS Y METAS PARA CONTRIBUIR AL EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO. ASIMISMO, SE APLICARÁN LAS MEDIDAS QUE DEBAN INSTRUMENTARSE PARA LOGRAR UN MEJOR CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS A CARGO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, MEDIANTE ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS A TRAVÉS DE AMPLIACIONES, REDUCCIONES, DIFERIMIENTOS O CANCELACIONES DE PROGRAMAS Y CONCEPTOS DE GASTO, CUANDO ELLO REPRESENTA LA POSIBILIDAD DE OBTENER AHORROS EN FUNCIÓN DE LA PRODUCTIVIDAD Y EFICIENCIA DE LAS MISMAS, CUANDO DEJEN DE CUMPLIR SUS PROPÓSITOS O POR SITUACIONES SUPERVENIENTES. EN SU CASO, SE COORDINARÁ LA INSTRUMENTACIÓN DE LAS ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS DE RESERVA DE RECURSOS DE CARÁCTER PREVENTIVO EN FORMA DEFINITIVA O TEMPORAL.

I. PREVISIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE NUEVAS DISPOSICIONES LEGALES. CONTEMPLA LA PREVISIÓN DE RECURSOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA AL SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL DESTINADO PARA LA OPERACIÓN DE LOS CENTROS DE CONCILIACIONES LOCALES, POR LA CANTIDAD DE \$18,728,136 LOS CUALES ESTÁN INTEGRADAS EN EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO A CARGO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y DESARROLLO SOCIAL. DICHA PREVISIÓN ES ESTRUCTAMENTE INDISPENSABLE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE NUEVAS LEYES O POTESTADES O DERIVADAS POR REFORMAS A DISPOSICIONES ESTATALES Y FEDERALES, LAS CUALES SON REQUERIDAS ESPECÍFICAMENTE PARA DAR CUMPLIMIENTO A DICHA NORMATIVIDAD. CLAVE CONCEPTO MONTO 161002 PREVISIÓN DE CARÁCTER LABORAL, ECONÓMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL 18,728,136

I. PREVISIÓN DE RECURSOS PARA PLAZAS PREJUBILATORIAS. CONTEMPLA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA PLAZAS PREJUBILATORIAS POR LA CANTIDAD DE \$20,513,597 LAS

CUALES ESTÁN INTEGRADAS EN LOS DIFERENTES PROGRAMAS A CARGO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, A EFECTO DE CONTINUAR ATENDIENDO LA DEMANDA DE LOS SERVICIOS QUE LE CORRESPONDE PROPORCIONAR A LOS ENTES PÚBLICOS; ASÍ COMO ELEVAR LA CALIDAD DE LOS MISMOS. CLAVE CONCEPTO MONTO 161002 PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONÓMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL 20,513,597 II. PREVISIÓN DE PLAZAS DE VACANTES. CONTEMPLA RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE PLAZAS VACANTES POR LA CANTIDAD DE \$9,305,725 LAS CUALES ESTÁN INTEGRADAS EN LOS DIFERENTES PROGRAMAS A CARGO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES. CLAVE CONCEPTO MONTO 161002 PREVISIÓN DE CARÁCTER LABORAL, ECONÓMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL 9,305,725 EN EL MARCO DE LA RACIONALIDAD Y AUSTERIDAD PRESUPUESTARIA, EL EJECUTIVO ESTATAL CONTINUARÁ LLEVANDO A CABO ACCIONES PARA IDENTIFICAR LOS RECURSOS ASOCIADOS A LAS PLAZAS DERIVADAS DE LA APLICACIÓN DE PROGRAMAS ANÁLOGOS DE RETIRO, UNA VEZ CUMPLIDOS LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES. III. PREVISIÓN PARA NIVELACIONES SALARIALES. CONSIDERA RECURSOS PARA ATENDER NIVELACIONES SALARIALES DE LOS TRABAJADORES DE BASE ADSCRITOS A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; ASÍ COMO ELEVAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL ESTADO, POR LA CANTIDAD DE \$35,549,941. CLAVE CONCEPTO MONTO 161002 PREVISIÓN DE CARÁCTER LABORAL, ECONÓMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL 35,549,941 IV. PRESTACIONES SALARIALES. ESTE PROGRAMA CONTEMPLA RECURSOS POR LA CANTIDAD DE \$38,233,715 Y SE DISTRIBUIRÁ PARA CUBRIR SITUACIONES LABORALES SUPERVENIENTES, COMO PRESTACIONES PARA JUBILADOS, PRESTACIÓN MATRIMONIAL DEL FONDO DE AHORRO, CANASTILLA MATERNA, LENTES, APARATOS ORTOPÉDICOS, SEGURO DE RETIRO, BONOS, PAGO DE MARCHA, ESTÍMULO AL MEJOR TRABAJADOR, PAGO DE GUARDERÍAS DEL ISSSTE, CON EL OBJETO DE APOYAR A LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN SUS PERCEPCIONES Y FOMENTAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE PRESTA EL ESTADO. CLAVE CONCEPTO MONTO 161002 PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONÓMICA Y

DE SEGURIDAD SOCIAL 38,233,715 CAPÍTULO IV DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A LOS MUNICIPIOS ARTÍCULO 17. RESUMEN DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A LOS MUNICIPIOS CONFORME AL ARTÍCULO 6 DE LA LPRH, SE OTORGAN ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A LOS MUNICIPIOS POR LA CANTIDAD DE \$3,643,675,948 LOS CUALES ESTÁN DISTRIBUIDOS EN EL ANEXO I-21. ARTÍCULO 18. IMPUESTOS, DERECHOS, INCENTIVOS DE COLABORACIÓN FISCAL Y PARTICIPACIONES A LOS MUNICIPIOS LOS IMPUESTOS, DERECHOS, INCENTIVOS DE COLABORACIÓN FISCAL Y LAS PARTICIPACIONES PARA LOS MUNICIPIOS CONTEMPLAN UNA ASIGNACIÓN POR LA CANTIDAD DE \$2,262,908,571 LOS CUALES TENDRÁN LA COMPOSICIÓN REFLEJADA EN EL ANEXO I-22. EL GOBIERNO DEL ESTADO AJUSTARÁ EL CALENDARIO MENSUAL DE LAS ASIGNACIONES POR PARTICIPACIONES A LOS MUNICIPIOS, UNA VEZ QUE SEAN AJUSTADOS LOS MONTOS DE LA RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPABLE, CONFORME AL ARTÍCULO 7 DE LA LCF. ARTÍCULO 19. FONDOS DE APORTACIONES DEL RAMO 33 PARA LOS MUNICIPIOS LAS APORTACIONES FEDERALES PROVENIENTES DEL RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTE A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, CONTEMPLAN LA CANTIDAD DE \$920,905,905 LOS CUALES TENDRÁN LA DISTRIBUCIÓN REFLEJADA EN EL ANEXO I-23, DE ACUERDO A CADA UNO DE LOS CONCEPTOS PREVISTOS EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. LA ASIGNACIÓN CALENDARIZADA DE DICHO IMPORTE SERÁ AJUSTADA CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 DEL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS. ARTÍCULO 20. FIDEICOMISOS PÚBLICOS PARA LOS MUNICIPIOS LA ASIGNACIÓN A LOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS CUYAS ACCIONES SERÁN DESTINADAS A BENEFICIAR LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO IMPORTA LA CANTIDAD DE \$459,861,472 Y SE ENCUENTRA REFLEJADA EN EL ANEXO I-24. CAPÍTULO V DEUDA PÚBLICA ARTÍCULO 21. DEUDA PÚBLICA DIRECTA E INDIRECTA EL SALDO NETO DE LA DEUDA PÚBLICA DIRECTA E INDIRECTA DEL GOBIERNO DEL ESTADO AL 30 DE JUNIO DE 2021 POR INSTITUCIÓN ACREEDORA, TIPO DE INSTRUMENTO, MONTO DE LA LÍNEA, DESTINO, SALDO INSOLUTO, NÚMERO DE CRÉDITO, TASA DE INTERÉS CONTRATADA, FECHA DE SUSCRIPCIÓN Y FECHA DE VENCIMIENTO, ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$2,084,149,227 DICHO SALDO

SE COMPONE CONFORME AL ANEXO I-25. ARTÍCULO 22. COMPOSICIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA LA COMPOSICIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA DIRECTA E INDIRECTA DEL GOBIERNO DEL ESTADO AL 30 DE JUNIO DE 2021 POR INSTITUCIÓN ACREEDORA, MONTO DE LA LÍNEA, SALDO INSOLUTO, FUENTE DE PAGO, NÚMERO DE DECRETO APROBATORIO, COMISIONES, GASTOS, COSTOS POR COBERTURA Y/O APOYOS FINANCIEROS ASOCIADOS, ASÍ COMO EL PLAZO DE CONTRATACIÓN, SE ENCUENTRA REFLEJADA EN EL ANEXO I-26 EL CUAL INCLUYE: * EL DESGLOSE DE LA DEUDA POR TIPO DE GARANTÍA O FUENTE DE PAGO. * EL DESGLOSE DE LA DEUDA PÚBLICA POR DECRETO APROBATORIO O CLAVE QUE PERMITA SU IDENTIFICACIÓN. * EL DESGLOSE DEL MONTO ASIGNADO EN EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE AL PAGO DE LA DEUDA PÚBLICA EN COMISIONES, GASTOS, COSTO POR COBERTURAS Y/O APOYOS FINANCIEROS ASOCIADOS A ÉSTA. * EL DESGLOSE DEL PLAZO DE CONTRATACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA. ARTÍCULO 23. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, SE ESTABLECE UNA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA DE \$211,087,097 QUE SERÁN DESTINADOS A CUBRIR LA AMORTIZACIÓN DE CAPITAL E INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA, CONTRATADA CON LA BANCA DE DESARROLLO Y CON LA BANCA PRIVADA. LA COMPOSICIÓN DE DICHA ASIGNACIÓN SERÁ EJERCIDA SEGÚN EL ANEXO I-27, LA CUAL INCLUYE: * EL DESGLOSE DE LOS SALDOS DE LA DEUDA PÚBLICA. * EL MONTO ASIGNADO EN EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE AL PAGO DE LA DEUDA PÚBLICA. * EL DESGLOSE DEL MONTO ASIGNADO EN EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE AL PAGO DE LA DEUDA PÚBLICA EN PAGO DE PRINCIPAL E INTERESES. * EL DESGLOSE DE LA DEUDA PÚBLICA POR TIPO DE OBLIGACIÓN O INSTRUMENTO DE CONTRATACIÓN. * EL DESGLOSE DE LA DEUDA PÚBLICA POR INSTITUCIÓN BANCARIA. * EL DESGLOSE DE LA TASA DE CONTRATACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA. * EL DESGLOSE DEL DESTINO DE CADA UNA DE LAS CONTRATACIONES DE DEUDA PÚBLICA. ARTÍCULO 24. ASIGNACIÓN PARA CUBRIR ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES EL MONTO ASIGNADO PARA CUBRIR ADEUDOS DEL EJERCICIO FISCAL ANTERIOR ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$13,500,000 EL CUAL ESTÁ INTEGRADO EN EL CONCEPTO DENOMINADO ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES

(ADEFAS). ARTÍCULO 25. PROYECCIÓN DE PAGOS DE LA DEUDA PÚBLICA CON GASTO NO ETIQUETADO Y ETIQUETADO 2023-2027 LA PROYECCIÓN DE PAGOS DE LA DEUDA PÚBLICA CON GASTO NO ETIQUETADO Y GASTO ETIQUETADO SE ENCUENTRA EN EL ANEXO I-28. EN LA PROYECCIÓN, SOLO SE CONSIDERA EL SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA QUE SE PUEDE ESTIMAR, ES DECIR, LA RELACIONADA A PAGOS DE CAPITAL E INTERESES DE LOS CRÉDITOS BANCARIOS CONTRATADOS CON LA BANCA COMERCIAL Y LA BANCA DE DESARROLLO; PARA EL CASO DE LA DEUDA PÚBLICA SERVIDA CON GASTO NO ETIQUETADO, SE ESTÁN CONSIDERANDO LOS FINANCIAMIENTOS DE LARGO PLAZO CON FUENTE DE PAGO DEFINIDA EN EL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, MISMO QUE CONTRACTUALMENTE YA ESTÁN ESTABLECIDOS, LOS CUALES SE SERVIRÁN A TRAVÉS DE UN FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO, EN EL QUE SE DESIGNA UN PORCENTAJE DE DICHO FONDO PARA SERVIR EL PAGO MENSUAL DE CADA UNO DE LOS FINANCIAMIENTOS CELEBRADOS CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS. PARA EL CASO DE LA DEUDA PÚBLICA SERVIDA CON GASTO ETIQUETADO, NO SE TIENE IDENTIFICADO ALGÚN FINANCIAMIENTO U OBLIGACIÓN QUE SE PUEDA SERVIR CON ESTE TIPO DE GASTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022. ARTÍCULO 26. INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS- LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS EL INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS A QUE HACE REFERENCIA LA LDFFFM, CON CORTE AL 30 DE JUNIO DE 2021 SE ENCUENTRA INTEGRADA EN EL ANEXO I-29. CAPÍTULO VI PREVISIONES ECONÓMICAS ARTÍCULO 27. FINALIDAD DE LAS PREVISIONES ECONÓMICAS LAS PREVISIONES A QUE HACE REFERENCIA ESTE CAPÍTULO TENDRÁN COMO PROPÓSITO REGISTRAR, ADMINISTRAR Y DAR SEGUIMIENTO AL EJERCICIO DE LAS PREVISIONES DE GASTO DESTINADAS A LA ATENCIÓN DE OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO. EN EL EJERCICIO FISCAL POR EL QUE SE AUTORIZA EL PRESUPUESTO, SE REALIZARÁN LAS ADECUACIONES POR MOTIVOS DE CONTROL PRESUPUESTARIO, EN EL ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO Y COMO INSTRUMENTO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS DE GASTO PÚBLICO Y DE LOS OBJETIVOS Y METAS PARA CONTRIBUIR AL

EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO. ASIMISMO, SE APLICARÁN LAS MEDIDAS QUE DEBAN INSTRUMENTARSE PARA LOGRAR UN MEJOR CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS A CARGO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, MEDIANTE ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS A TRAVÉS DE AMPLIACIONES, REDUCCIONES, DIFERIMIENTOS O CANCELACIONES DE PROGRAMAS Y CONCEPTOS DE GASTO, CUANDO ELLO REPRESENTA LA POSIBILIDAD DE OBTENER AHORROS EN FUNCIÓN DE LA PRODUCTIVIDAD Y EFICIENCIA DE LAS MISMAS, CUANDO DEJEN DE CUMPLIR SUS PROPÓSITOS O POR SITUACIONES SUPERVENIENTES. EN SU CASO, SE COORDINARÁ LA INSTRUMENTACIÓN DE LAS ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS DE RESERVA DE RECURSOS DE CARÁCTER PREVENTIVO EN FORMA DEFINITIVA O TEMPORAL. SE EXPRESAN LOS MECANISMOS Y ESQUEMAS DE CONTROL PRESUPUESTARIO, GENERALES Y ESPECÍFICOS, REQUERIDOS PARA MEJORAR LA EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, EN APOYO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS.

CAPÍTULO VII COMPROMISOS PLURIANUALES ARTÍCULO 28. COMPROMISOS PLURIANUALES CONFORME AL ARTÍCULO 37 E INCISO C), DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 46 DE LA LPRH, EN EL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS NO EXISTEN COMPROMISOS PLURIANUALES DE GASTO QUE PUEDAN DERIVAR DE OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, O DE AQUELLOS QUE PUDIERAN DERIVAR DE LOS CONTRATOS DE COLABORACIÓN PÚBLICA PRIVADA, AUTORIZADOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2021, CUYOS COMPROMISOS EXCEDENTES SE CUBRAN EN EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL, QUEDANDO SUJETOS TODOS ELLOS A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ANUAL.

CAPÍTULO VIII CLASIFICADORES PRESUPUESTARIOS ARTÍCULO 29. CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 61, FRACCIÓN I, INCISO C), DE LA LGCG, EN EL ANEXO II-1 SE INCLUYE LA CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, QUE ESTABLECE LA NORMA PARA ARMONIZAR LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN ADICIONAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, EMITIDA POR EL CONAC. EN DICHO ANEXO SE INCLUYEN LAS EROGACIONES PREVISTAS PARA GASTO

CORRIENTE Y DE INVERSIÓN DE LOS PODERES, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES. ARTÍCULO 30. CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO EN EL ANEXO II-2 SE INCLUYEN LOS GASTOS SEGÚN LA NATURALEZA DE LOS SERVICIOS GUBERNAMENTALES QUE BRINDARÁN A LA POBLACIÓN. EN LA CLASIFICACIÓN FUNCIONAL, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PRESENTA LA DISTRIBUCIÓN A NIVEL DE FINALIDAD, FUNCIÓN Y SUBFUNCIÓN. ARTÍCULO 31. CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO ESTA CLASIFICACIÓN SE INCLUYE EN EL ANEXO II-3 DEL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS. ARTÍCULO 32. CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO EN EL ANEXO II-4 ESTÁN INCLUIDOS LOS GASTOS QUE SE REALIZARÁN EN EL PROCESO PRESUPUESTARIO, DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DE LOS BIENES, SERVICIOS, ACTIVOS Y PASIVOS FINANCIEROS. I. A NIVEL CAPÍTULO DE GASTO: LA CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO, SE DISTRIBUYE A NIVEL DE CAPÍTULO DE GASTO, ENTENDIÉNDOSE COMO CAPÍTULO AL MAYOR NIVEL DE AGREGACIÓN QUE IDENTIFICA EL CONJUNTO HOMOGÉNEO Y ORDENADO DE LOS BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS POR LOS ENTES PÚBLICOS. II. A NIVEL CAPÍTULO Y CONCEPTO DEL GASTO: SE PRESENTA LA CLASIFICACIÓN POR OBJETO DE GASTO A SEGUNDO NIVEL DE CAPÍTULO Y CONCEPTO DE GASTO, ENTENDIÉNDOSE COMO CAPÍTULO AL MAYOR NIVEL DE AGREGACIÓN QUE IDENTIFICA EL CONJUNTO HOMOGÉNEO Y ORDENADO DE LOS BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS POR LOS ENTES PÚBLICOS Y EL CONCEPTO COMO SUBCONJUNTOS HOMOGÉNEOS Y ORDENADOS EN FORMA ESPECÍFICA, PRODUCTO DE LA DESAGREGACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS, INCLUIDOS EN CADA CAPÍTULO. III. A NIVEL CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA: ESTA CLASIFICACIÓN SE INTEGRA ESPECIFICANDO EL DESTINO DEL GASTO SEGÚN EL CONAC. ARTÍCULO 33. CLASIFICACIÓN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO LOS GASTOS PÚBLICOS SEGÚN LOS AGREGADOS GENÉRICOS DE LOS RECURSOS EMPLEADOS SEGÚN SU CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO ESTÁN INCLUIDOS EN EL ANEXO II-5 DEL PRESENTE DECRETO. ARTÍCULO 34. PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS PARA FORTALECER LOS PRINCIPIOS DEL PBR EN EL PRESUPUESTO ESTATAL, LA SECRETARÍA INTEGRÓ LA BASE PROGRAMÁTICA DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS A QUE REFIERE EL ARTÍCULO 24 DE LA LPRH, LA CUAL TIENE COMO UNIDAD BÁSICA DE

ASIGNACIÓN A LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS A CARGO DE LOS EJECUTORES DEL GASTO PÚBLICO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS Y METAS. LA RELACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y LAS ASIGNACIONES CORRESPONDIENTES A ÉSTAS, SE ENCUENTRAN EXPRESADOS EN EL ANEXO II-6. TÍTULO SEGUNDO DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I PROGRAMA DE AUSTERIDAD

ARTÍCULO 35. PROGRAMA DE AUSTERIDAD LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN PROMOVER EL USO ORDENADO, EFICAZ Y EFICIENTE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, PARA ELLO, EL EJECUTIVO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA, DANDO CUMPLIMIENTO AL CUARTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 67 DE LA LPRH, IMPLEMENTANDO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022 UN PROGRAMA DE AUSTERIDAD, MEDIANTE EL CUAL LOS EJECUTORES DEL GASTO TOMARÁN MEDIDAS PARA RACIONALIZAR LOS RECURSOS DESTINADOS A LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE APOYO, SIN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DE LOS PROGRAMAS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS.

ARTÍCULO 36. MEDIDAS DE AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA CON LAS DISPOSICIONES DE DISCIPLINA Y AUSTERIDAD DEL GASTO PÚBLICO SE CONTINUARÁ PROMOViendo EL USO EFICIENTE DE LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, A FIN DE REORIENTARLOS AL LOGRO DE OBJETIVOS, EVITARÁ LA DUPLICIDAD DE FUNCIONES, PROMOVERÁ LA EFICIENCIA Y EFICACIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA, MODERNIZARÁ Y MEJORARÁ LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, PROMOVERÁ LA PRODUCTIVIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES Y REDUCIRÁ EL GASTO OPERATIVO. LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA SE ENCUENTRAN PREVISTAS EN EL ANEXO I-30.

CAPÍTULO II DE LA RACIONALIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, Y HONRADEZ EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

ARTÍCULO 37. TECHOS FINANCIEROS LOS EJECUTORES DEL GASTO DEBERÁN SUJETARSE A LOS MONTOS AUTORIZADOS EN ESTE PRESUPUESTO, SALVO QUE SE AUTORIZEN ADECUACIONES PRESUPUESTALES EN LOS TÉRMINOS DEL CAPÍTULO III DE LA LPRH; POR CONSIGUIENTE, NO DEBERÁN ADQUIRIR COMPROMISOS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO APROBADO. LA SECRETARÍA SUPERVISARÁ QUE EN

EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO NO SE ADQUIERAN COMPROMISOS QUE REBASEN EL MONTO ASIGNADO A LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS PRESUPUESTARIOS Y NO RECONOCERÁ ADEUDOS NI PAGOS POR CANTIDADES RECLAMADAS O EROGACIONES EFECTUADAS QUE CONTRAVENGAN LO EXPUESTO EN ESTE PÁRRAFO. ASÍ MISMO, DEBERÁN DE ABSTENERSE DE PRESENTAR SOLICITUDES DE PAGO CON CARGO AL PRESUPUESTO CUANDO ESTOS REBASEN LOS MONTOS MÁXIMOS AUTORIZADOS POR CAPÍTULO Y PARTIDA. EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y ADJUDICACIÓN QUE REALICEN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, POR EL CUAL PRETENDAN COMPROMETER RECURSOS CON CUALQUIER FUENTE DE FINANCIAMIENTO, PARA EJECUTAR NUEVOS PROGRAMAS Y PROYECTOS, DEBERÁN PROCURAR Y EXHIBIR LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA SECRETARÍA; Y COMO CONSECUENCIA, CERCIORARSE QUE EXISTAN LOS RECURSOS FINANCIEROS SUFICIENTES PARA HACER FRENTE A LOS REFERIDOS COMPROMISOS.

ARTÍCULO 38. EJECUTORES DEL GASTO LOS EJECUTORES DEL GASTO SERÁN AQUELLOS ENTES PÚBLICOS QUE FORMALIZAN UNA RELACIÓN JURÍDICA CON TERCEROS Y/O AQUELLOS, QUIENES, POR SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA NORMATIVIDAD, DEBAN REALIZAR LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS MEDIANTE LA RESPECTIVA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA OTORGADA POR LA SECRETARÍA. LOS EJECUTORES DEL GASTO SERÁN RESPONSABLES DE REALIZAR TODOS LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE FORMALIZA UNA RELACIÓN JURÍDICA CON TERCEROS, A FIN DE INSTRUMENTAR LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL REGISTRO PRESUPUESTAL DENTRO DEL SIAFES Y LAS GESTIONES DE PAGO CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS. LA SECRETARÍA SOLO SERÁ RESPONSABLE DE AUTORIZAR EL PAGO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO A CADA EJECUTOR DE GASTO, Y SERÁN ELLOS LOS RESPONSABLES DE VIGILAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y LA APLICACIÓN DEL RECURSO. LO ANTERIOR, NO EXENTA DE RESPONSABILIDADES A LOS EJECUTORES DEL GASTO, CUANDO NO CUENTEN CON LA CAPACIDAD TÉCNICA PARA REALIZAR LAS OBRAS O ACCIONES AUTORIZADAS CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DETERMINEN SUSCRIBIR CONVENIOS DE COLABORACIÓN Y/O COORDINACIÓN CON OTRAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, PARA QUE POR

CONDUCTO DE ÉSTAS ÚLTIMAS SE REALICEN LAS METAS Y OBJETIVOS SEÑALADOS EN DICHOS INSTRUMENTOS. EN TAL CASO, Y DE APROBARSE GASTOS DE OPERACIÓN EN LOS DISTINTOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS, CUYAS ACCIONES SEAN REALIZADAS A TRAVÉS DE UN TERCERO, EL EJECUTOR PODRÁ SOLICITAR LA TRANSFERENCIA DE DICHOS RECURSOS A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD QUE TENGA LA CAPACIDAD TÉCNICA PARA REALIZAR LAS OBRAS O ACCIONES EN LOS TÉRMINOS APROBADOS. LOS EJECUTORES DEL GASTO ESTÁN OBLIGADOS A RENDIR CUENTAS POR LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS Y DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE. LAS DISPOSICIONES PRESUPUESTARIAS Y ADMINISTRATIVAS FORTALECERÁN LA OPERACIÓN Y LA TOMA DE DECISIONES DE LOS EJECUTORES, PROCURANDO QUE EXISTA UN ADECUADO EQUILIBRIO ENTRE EL CONTROL, EL COSTO DE LA FISCALIZACIÓN, EL COSTO DE LA IMPLANTACIÓN Y LA OBTENCIÓN DE RESULTADOS EN LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS.

ARTÍCULO 39. RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE TENGAN A SU CARGO LAS FUNCIONES DE GOBIERNO O DE DIRECCIÓN DE LOS PODERES, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO QUE INTERVENGA EN LA AUTORIZACIÓN, AFECTACIÓN O EJERCICIO DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS O DE INGRESOS PROPIOS, SERÁN RESPONSABLES, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS, DE DICHOS RECURSOS Y DE SU CONTROL PRESUPUESTAL, POR LO QUE A SOLICITUD DE LA AUTORIDAD COMPETENTE RENDIRÁN CUENTA DE ELLOS EN CUALQUIER ETAPA DEL CICLO PRESUPUESTARIO, POR LO QUE DEBERÁN OBSERVAR LO SIGUIENTE: I. QUE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS SE REALICE CON ESTRICTO APEGO A LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO A LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ PARA SATISFACER LOS OBJETIVOS A LOS QUE ESTÉN DESTINADOS; II. CUMPLIR CON LAS METAS QUE SE FIJEN EN EL PED Y CON LAS DE LOS PROGRAMAS QUE DEL MISMO SE DERIVEN. LA EJECUCIÓN DE CUALQUIER PROGRAMA O PROYECTO QUE IMPLIQUE LA APORTACIÓN ECONÓMICA DE RECURSOS ESTATALES, DEBERÁ SER REVISADA E INCLUIR LA AUTORIZACIÓN DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA,

INDEPENDIENTEMENTE DE LAS FIRMAS QUE SE REQUIERAN POR PARTE DE LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y PODERES QUE PARTICIPEN COMO GESTORAS O EJECUTORAS DE DICHOS PROGRAMAS. EL INCUMPLIMIENTO DE DICHAS DISPOSICIONES SERÁ SANCIONADO EN LOS TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. ARTÍCULO 40. CONTROL DEL GASTO PÚBLICO SERÁ RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA Y DE LA CONTRALORÍA, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, DETERMINAR LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS TENDIENTES A ARMONIZAR, TRANSPARENTAR, RACIONALIZAR Y LLEVAR A CABO UN MEJOR CONTROL DEL GASTO PÚBLICO ESTATAL. ARTÍCULO 41. CALENDARIO DEL GASTO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 56 DE LA LPRH, LOS PODERES, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES SE SUJETARÁN AL CALENDARIO MENSUAL DEL GASTO PÚBLICO ASIGNADO PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS, CON CARGO A LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS PRESUPUESTARIOS AUTORIZADOS, EL CUAL DETERMINARÁ Y DARÁ A CONOCER LA SECRETARÍA UNA VEZ INICIADO LA VIGENCIA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS. EL CALENDARIO DEBERÁ CONSIDERAR LAS NECESIDADES QUE SE FIJEN EN LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LOS PODERES, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, LOS CUALES DEBERÁN ESTAR DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS Y SUPEDITADOS A LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS. ARTÍCULO 42. CALENDARIO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA (FASP) EL MONTO Y LA DISTRIBUCIÓN DEL CALENDARIO DE LOS RECURSOS FEDERALES ASIGNADOS A LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS AUTORIZADOS CON CARGO AL FASP, SE REALIZARÁ CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LCF. ARTÍCULO 43. INTEGRACIÓN DE NUEVOS PROGRAMAS Y PROYECTOS LOS PODERES, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, PODRÁN EJECUTAR NUEVOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CON POTENCIAL PARA ATRAER FINANCIAMIENTO ALTERNATIVO, LOS CUALES PODRÁN CONVENIRSE CON OTRAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS DE LOS DIFERENTES NIVELES DE GOBIERNO, ASÍ COMO DE LOS

SECTORES SOCIALES Y PRIVADOS, A FIN DE EJECUTAR ACCIONES PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA, EQUIPAMIENTO, OBRAS PÚBLICAS, DE IMPACTO SOCIAL O DE ACTIVIDADES INSTITUCIONALES, ENTRE OTRAS. LOS NUEVOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DEBERÁN SER FORMULADOS DE CONFORMIDAD CON LOS PROCEDIMIENTOS, LINEAMIENTOS Y CRITERIOS ASOCIADOS A LOS PROCESOS DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN CONTENIDOS DENTRO DEL MANUAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2022, DOCUMENTO CONCEPTUAL, METODOLÓGICO Y OPERATIVO PUBLICADO EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA DE LA PÁGINA ELECTRÓNICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA SU OBSERVANCIA CORRESPONDIENTE. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE PLANEACIÓN, EN LA PROPUESTA DE INTEGRACIÓN DE NUEVOS PROGRAMAS Y PROYECTOS, LOS PODERES, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN OBSERVAR QUE ESTOS SEAN CONGRUENTES CON LOS PROGRAMAS SECTORIALES, REGIONALES, ESPECIALES E INSTITUCIONALES QUE SE DERIVEN DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO; ESPECIFIQUEN LOS OBJETIVOS, METAS, ESTRATEGIAS, PRIORIDADES Y POLÍTICAS QUE CONDUCIRÁN LAS ACTIVIDADES DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS, SOCIALES Y DE APOYO; CONTENGAN LA ESTIMACIÓN DE LOS RECURSOS Y ASIGNACIÓN DE LOS MISMOS; DETERMINEN LOS INSTRUMENTOS Y RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE ESTOS PROGRAMAS; Y PLANTEEN INDICADORES PARA SU SEGUIMIENTO ASÍ COMO ELABORARSE CONFORME AL MANUAL PRESUPUESTARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022. PREVIO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA ANTE LA SECRETARÍA, LOS PODERES, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN REMITIR LAS METAS Y OBJETIVOS CONTENIDOS DENTRO DE LOS NUEVOS PROGRAMAS Y PROYECTOS AL COPLADEBCS, CON LA FINALIDAD DE QUE DICHO ÓRGANO FORMULE, ACTUALICE, INSTRUMENTE Y EVALÚE SU IMPLEMENTACIÓN DENTRO DEL PED. ARTÍCULO 44. SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS O ACUERDOS EN LA CELEBRACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS O ACUERDOS EN LOS QUE SE COMPROMETA EL PATRIMONIO ECONÓMICO, O EL ERARIO DEL ESTADO, SERÁ OBLIGATORIA LA INTERVENCIÓN DE LA SECRETARÍA. ARTÍCULO 45. ADECUACIONES AL PRESUPUESTO ASIGNADO CONFORME AL CAPÍTULO III DE LA LPRH, LOS EJECUTORES

DEL GASTO PODRÁN SOLICITAR A LA SECRETARÍA ADECUACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO, SIEMPRE QUE PERMITAN UN MEJOR CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS A CARGO DE LOS EJECUTORES DE GASTO, LAS CUALES COMPRENDERÁN: I MODIFICACIONES A LAS ESTRUCTURAS: A) ADMINISTRATIVA; B) FUNCIONAL Y PROGRAMÁTICA; C) ECONÓMICA, Y D) GEOGRÁFICA. II MODIFICACIONES A LOS CALENDARIOS DE PRESUPUESTO EL CALENDARIO PODRÁ SER MODIFICADO UNA VEZ QUE SE INTEGREN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS RECURSOS DE CUALQUIER ÍNDOLE PARA LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS, DENTRO DEL EJERCICIO FISCAL EN EL QUE ENTRE EN VIGOR, O EN SU CASO, CUANDO LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS PRESENTEN VARIACIONES DERIVADO DE AFECTACIONES EN SU FUENTE DE FINANCIAMIENTO. CONFORME AL PÁRRAFO ANTERIOR, LOS PODERES, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN PROPORCIONAR A LA SECRETARÍA INFORMACIÓN REFERENTE A DICHAS INCIDENCIAS POR EL QUE SE AFECTE EL CALENDARIO DEL GASTO PÚBLICO, CON LA FINALIDAD DE QUE LA SECRETARÍA REALICE LAS ADECUACIONES EN EL SIAFES Y AUTORICE LOS CAMBIOS A TRAVÉS DE LAS FORMALIDADES PREVISTAS. LA DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS ESTATALES ASIGNADOS A LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE EJECUTEN LOS PODERES, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, CONFORME AL CALENDARIO DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS, ESTARÁ SUJETA A LA ENTREGA Y PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CUANTITATIVA Y CUALITATIVA EXPRESADA EN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: A) LA PROYECCIÓN CALENDARIZADA DE LOS INGRESOS QUE EL ESTADO ESPERA PERCIBIR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, LA CUAL SERÁ PUBLICADA A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA DEL MES DE ENERO DEL EJERCICIO POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO, EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA DE LA PÁGINA ELECTRÓNICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, UNA VEZ QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO APRUEBE LA LEY DE INGRESOS; B) DISPOSICIONES QUE EMITA LA SHCP A TRAVÉS DE LOS ACUERDOS POR LOS QUE SE DAN A CONOCER A LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS LA DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN PARA LA MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A LOS RAMOS GENERALES 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y

MUNICIPIOS, Y 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LFPRH; C) EL CALENDARIO DE LA MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS EXPRESADOS EN LOS DIFERENTES INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE SE SUSCRIBAN A TRAVÉS DE CONVENIOS Y SUBSIDIOS CON LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO CON CARGO A LOS RECURSOS FEDERALIZADOS O DE OTRA FUENTE DE FINANCIAMIENTO; ASÍ COMO DE LOS SECTORES SOCIALES Y PRIVADOS. III AMPLIACIONES Y REDUCCIONES LÍQUIDAS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS O A TRANSFERENCIAS COMPENSADAS DE FLUJOS DE EFECTIVO. A) AMPLIACIONES AL PRESUPUESTO AUTORIZADO. PARA QUE LA SECRETARÍA PUEDA AUTORIZAR AMPLIACIONES PRESUPUESTALES PARA DAR SUFICIENCIA A LA CREACIÓN DE NUEVOS PROGRAMAS Y PROYECTOS, LOS PODERES, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN ATENDER LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2022, PUBLICADO EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA: [HTTP://SECFM.BCS.GOB.MX/FNZ/WPCONTENT/UPLOADS/2021/05/MANUAL_PRESUPUESTARIO2022.PDF](http://secfm.bcs.gob.mx/fnz/wpcontent/uploads/2021/05/MANUAL_PRESUPUESTARIO2022.PDF) * EL NOMBRE DEL INSTRUMENTO JURÍDICO DE REFERENCIA; * DOCUMENTO DE POLÍTICA PÚBLICA, COMO EL PEF, O EN SU CASO, LOS DIFERENTES INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE SE CELEBREN CON EL GOBIERNO FEDERAL, PARA EJECUTAR PROGRAMAS Y PROYECTOS PRESUPUESTARIOS CON CARGO A LOS RECURSOS FEDERALES DE LOS DIFERENTES FONDOS, LAS ASIGNACIONES DE RECURSOS VÍA SUBSIDIOS QUE EN SU CASO LES OTORGUEN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES FEDERALES; ASÍ COMO LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN CON LAS MISMAS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA LFPRH; * LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE SE CELEBREN CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LOS MUNICIPIOS, O CON LOS SECTORES SOCIALES Y PRIVADOS, A FIN DE EJECUTAR ACCIONES PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA, EQUIPAMIENTO, OBRAS PÚBLICAS, DE IMPACTO SOCIAL O DE ACTIVIDADES INSTITUCIONALES; * LOS ANEXOS DONDE SE ESPECIFIQUEN DE MANERA DESAGREGADA LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS, SUS ASIGNACIONES, EL CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS, ASÍ COMO EL CALENDARIO DE

EJECUCIÓN; * LA MIR; * EL IMPACTO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS CON EL PED; * LA VALIDACIÓN DE LAS METAS Y OBJETIVOS POR PARTE DEL COPLADEBCS, EN DONDE SE DETERMINE SI CUMPLEN CON SU VINCULACIÓN CON EL PED Y SU GRADO DE PRIORIDAD. * LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO; * LOS PORCENTAJES DE COPARTICIPACIÓN QUE EN SU CASO SE REFIERA; * LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE PRETENDAN EJECUTAR; * LOS IMPORTES ASIGNADOS A CADA UNO DE ELLOS; * EL CALENDARIO MENSUAL DE EJECUCIÓN; * LA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE LOS EJECUTARÁ; * LA ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA QUE SE UTILIZARÁ DENTRO DEL SIAFES, Y * EL COMPROMISO DE INSTRUMENTAR LAS ACCIONES CONDUCENTES PARA INFORMAR SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO Y LOS RESULTADOS QUE EN SU MOMENTO SE OBTENGAN, EN LOS DIFERENTES MECANISMOS Y BAJO LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS POR LA NORMATIVIDAD QUE LE APLIQUEN, DE ACUERDO A SU FUENTE DE FINANCIAMIENTO, ASÍ COMO PUBLICAR EN SU MOMENTO SUS RESULTADOS EN EL BOLETÍN OFICIAL Y EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA OFICIAL, O EN SU DEFECTO, EN LA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

B) REDUCCIONES LÍQUIDAS. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 15 DE LA LDFEFM, EN EL CASO DE QUE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DISMINUYAN LOS INGRESOS PREVISTOS EN LA LEY DE INGRESOS, EL EJECUTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA, A EFECTO DE CUMPLIR CON EL PRINCIPIO DE SOSTENIBILIDAD DEL BALANCE PRESUPUESTARIO Y DEL BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES, LA SECRETARÍA APLICARÁ AJUSTES EN LOS RUBROS DE GASTO QUE SE ENCUENTREN ASIGNADOS ORIGINALMENTE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, EN EL SIGUIENTE ORDEN: * GASTOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL; * GASTO CORRIENTE QUE NO CONSTITUYA UN SUBSIDIO ENTREGADO DIRECTAMENTE A LA POBLACIÓN, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 13, FRACCIÓN VII DE LA LDFEFM, Y GASTO EN SERVICIOS PERSONALES, PRIORITARIAMENTE LAS EROGACIONES POR CONCEPTO DE PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS. EN CASO DE QUE LOS AJUSTES ANTERIORES NO SEAN SUFICIENTES PARA COMPENSAR LA DISMINUCIÓN DE INGRESOS, PODRÁN REALIZARSE AJUSTES EN OTROS CONCEPTOS DE GASTO, SIEMPRE Y CUANDO SE PROCURE NO AFECTAR LOS PROGRAMAS SOCIALES. A) TRANSFERENCIAS

COMPENSADAS DE FLUJOS DE EFECTIVO. EN EL CASO DE QUE LOS PODERES, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES SOLICITEN A LA SECRETARÍA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA NUEVOS PROGRAMAS Y PROYECTOS, CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO ESTATAL, Y POR EL CUAL PRETENDAN EJECUTARLOS REDUCIENDO LOS RECURSOS ASIGNADOS A OTROS PROGRAMAS Y PROYECTOS, DEBERÁN ACOMPAÑAR AL OFICIO DE REFERENCIA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: * LA DESCRIPCIÓN ANALÍTICA DE LOS NUEVOS PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE SE PRETENDAN EJECUTAR; * LOS MONTOS ASIGNADOS A CADA UNO DE ELLOS; * LA ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS QUE SE VERÁN REDUCIDAS PARA DAR SUFICIENCIA A DICHS REQUERIMIENTOS, ASÍ COMO AQUELLAS EN DONDE SE DESTINARÁN LOS RECURSOS DE LOS NUEVOS PROGRAMAS Y PROYECTOS; * LOS MESES DE AFECTACIÓN DONDE SE REFLEJE EL SALDO DISPONIBLE DE LAS PARTIDAS QUE SE REDUCIRÁN, Y LOS MESES EN DONDE SE ASIGNARÁN LOS RECURSOS DE LOS NUEVOS PROGRAMAS Y PROYECTOS; * LA MIR MODIFICADA; * EL IMPACTO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS CON EL PED; * LA VALIDACIÓN DE LAS METAS Y OBJETIVOS POR PARTE DEL COPLADEBCS, EN DONDE SE DETERMINE SI CUMPLEN CON SU VINCULACIÓN CON EL PED Y SU GRADO DE PRIORIDAD; * EL COMPROMISO DE INSTRUMENTAR LAS ACCIONES CONDUCENTES PARA INFORMAR SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO Y LOS RESULTADOS QUE EN SU MOMENTO SE OBTENGAN, EN LOS DIFERENTES MECANISMOS Y BAJO LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS POR LA NORMATIVIDAD QUE LE APLIQUEN, DE ACUERDO A SU FUENTE DE FINANCIAMIENTO, ASÍ COMO PUBLICAR EN SU MOMENTO SUS RESULTADOS EN EL BOLETÍN OFICIAL Y EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA OFICIAL, O EN SU DEFECTO, EN LA DEL GOBIERNO DEL ESTADO. ARTÍCULO 46. AJUSTES EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN CASO DE QUE, EN LOS TÉRMINOS DE LA LFPRH, EL GOBIERNO FEDERAL REALICE AJUSTES O ADECUACIONES AL PEF DURANTE EL EJERCICIO FISCAL, A LOS RECURSOS FEDERALES DISTINTOS A LOS CONTENIDOS EN LA LCF DESTINADOS A ESTA ENTIDAD FEDERATIVA O A LOS MUNICIPIOS, ESTOS AJUSTES DEBERÁN EFECTUARSE DE MANERA PROPORCIONAL EN EL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS, REALIZANDO DICHAS ADECUACIONES O AJUSTES EN EL SIAFES E

INFORMANDO DE TALES CASOS DENTRO DE LAS MODIFICACIONES LA PRESUPUESTO DE EGRESOS QUE EN SU MOMENTO SE REMITA AL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU EXAMEN, DISCUSIÓN, Y EN SU CASO, APROBACIÓN CORRESPONDIENTE. ARTÍCULO 47. ADELANTOS DE CALENDARIO TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL CALENDARIO DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS PRESUPUESTARIOS QUE EJECUTARÁN LOS PODERES, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, LA SECRETARÍA DARÁ PUNTUAL OBSERVANCIA AL EJERCICIO DEL GASTO EN LOS TIEMPOS QUE PARA TAL EFECTO FUERON DISTRIBUIDOS DICHOS RECURSOS, POR LO QUE PODRÁ AUTORIZAR O NEGAR EN CUALQUIER FECHA DEL EJERCICIO FISCAL DEL PRESUPUESTO LAS SOLICITUDES DE ADELANTOS DE CALENDARIO; EN FUNCIÓN DE LA SITUACIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS QUE PRESENTE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y SIN DETRIMENTO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS. ARTÍCULO 48. ADELANTOS DE PARTICIPACIONES A LOS MUNICIPIOS LA SECRETARÍA PODRÁ ENTREGAR ADELANTOS DE PARTICIPACIONES A LOS MUNICIPIOS, PREVIA PETICIÓN QUE POR ESCRITO HAGA EL PRESIDENTE MUNICIPAL AL TITULAR DE DICHA SECRETARÍA, SIEMPRE QUE EL PRIMERO CUENTE CON LA APROBACIÓN DEL CABILDO. LA SECRETARÍA PODRÁ AUTORIZAR O NEGAR LAS PETICIONES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, EN FUNCIÓN DE LA SITUACIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO. ARTÍCULO 49. PROGRAMAS FEDERALES EN COPARTICIPACIÓN LOS PROGRAMAS QUE PREVEAN LA APORTACIÓN DE RECURSOS POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y, EN SU CASO, DE LOS MUNICIPIOS PARA SER EJERCIDOS DE MANERA CONCURRENTES CON RECURSOS FEDERALES, SE SUJETARÁN A LO SIGUIENTE: A) LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE EJECUTEN RECURSOS EN COPARTICIPACIÓN DEBERÁN RESPETAR EL IMPORTE LÍMITE DE LA ESTRUCTURA FINANCIERA PREVISTA POR LAS DEPENDENCIAS FEDERALES; B) LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN INSTRUMENTAR LOS PROCEDIMIENTOS CONDUCENTES ANTE LA SECRETARÍA PARA DAR APERTURA A LAS CUENTAS ESPECÍFICAS Y PRODUCTIVAS PARA LA RECEPCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES EN LOS PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO SE INDIQUEN EN EL PEF, LOS CUALES DEBERÁN ESTAR ACORDES A LO ESTABLECIDO EN LOS CONVENIOS QUE EN

SU MOMENTO SE SUSCRIBAN; C) EN EL CASO DE QUE EXISTAN DECLARATORIAS DE EMERGENCIA O DE DESASTRE NATURAL, EMITIDAS POR EL GOBIERNO FEDERAL, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL, EL GOBIERNO DEL ESTADO O MUNICIPIO PODRÁ SOLICITAR UNA PRÓRROGA PARA EFECTUAR EL DEPÓSITO DE LAS APORTACIONES QUE LE CORRESPONDAN; D) EN EL CASO DE QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO O LOS MUNICIPIOS SE VEAN IMPOSIBILITADOS PARA REALIZAR LAS APORTACIONES QUE LES CORRESPONDEN EN LOS PLAZOS PREVISTOS, EN LAS CUENTAS ESPECÍFICAS, Y QUE COMO CONSECUENCIA LA FEDERACIÓN SUSPENDA LA MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES O LOS MUNICIPIOS DEBERÁN REALIZAR LOS AJUSTES NECESARIOS A LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS RESPECTIVOS. ARTÍCULO 50. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO CON BASE A RESULTADOS CONFORME AL ARTÍCULO 29 DE LA LPRH, LOS EJECUTORES DEL GASTO SERÁN RESPONSABLES DE EJERCER SUS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS, ASÍ COMO LAS ADECUACIONES QUE EN SU CASO SE AUTORICEN, CON LA FINALIDAD DE LOGRAR LOS RESULTADOS ACORDES CON LOS OBJETIVOS Y METAS PROPUESTOS EN SUS PROGRAMAS Y PROYECTOS PRESUPUESTARIOS, MEDIDOS A TRAVÉS DE SUS INDICADORES DE DESEMPEÑO. ARTÍCULO 51. REGISTRO DEL GASTO COMPROMETIDO Y GASTO EJERCIDO LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN REGISTRAR EN EL SIAFES TODAS LAS OPERACIONES QUE INVOLUCREN COMPROMISOS FINANCIEROS YA SEA CON RECURSOS PÚBLICOS O EN ESPECIE, LOS CUALES SÓLO SE PODRÁN EROGAR SI SE ENCUENTRAN AUTORIZADOS EN EL PRESUPUESTO RESPECTIVO. EL REGISTRO EN EL MÓDULO DE RESERVAS PRESUPUESTALES DENTRO DEL SIAFES SOLO PODRÁ EFECTUARSE EN AQUELLOS CASOS QUE IMPLIQUE LA APROBACIÓN POR AUTORIDAD COMPETENTE DE UN ACTO ADMINISTRATIVO U OTRO INSTRUMENTO JURÍDICO QUE FORMALIZA UNA RELACIÓN JURÍDICA CON TERCEROS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS. EN EL CASO DE TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y/O SUBVENCIONES, EL COMPROMISO SE REGISTRARÁ CUANDO SE EXPIDA EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LOS APRUEBA. EN AMBOS CASOS, LOS REGISTROS QUE SE EFECTÚEN DEBERÁN SOPORTARSE CON LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE LOS AVALE. LA SECRETARÍA PODRÁ ANULAR

EL REGISTRO DE LOS COMPROMISOS DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES EFECTUADOS POR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DENTRO DEL SIAFES, CUANDO SEAN IMPROCEDENTES O NO ESTÉN SOPORTADAS CON LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE LOS AVALE. ARTÍCULO 52. REASIGNACIÓN DE RECURSOS NO EJERCIDOS Y REMANENTES DE ECONOMÍAS Y AHORROS EN EL CASO DE QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES NO EJERZAN LOS RECURSOS ASIGNADOS A LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS, INTEGRADOS EN LAS DIVERSAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE LOS DIFERENTES CAPÍTULOOS, CONFORME AL CALENDARIO DEL PRESUPUESTO RESPECTIVO, Y CUYA OMISIÓN DERIVE EN LA FALTA DE REGISTROS DEL GASTO EN EL SIAFES, SIN QUE PARA ELLO EXISTA UNA DEBIDA JUSTIFICACIÓN, EL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA, PODRÁ REASIGNAR EL SALDO DE LA DISPONIBILIDAD FINANCIERA MENSUAL DE DICHAS PARTIDAS, A FIN DE FORTALECER LAS METAS PLANTEADAS EN OTROS PROGRAMAS Y PROYECTOS AUTORIZADOS, QUE BENEFICIEN DIRECTAMENTE A LA POBLACIÓN O ELEVEN LA EFICIENCIA Y CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS POR PARTE DEL ESTADO, O EN SU CASO, AQUELLOS PROGRAMAS EXTRAORDINARIOS QUE ESTABLEZCAN BENEFICIOS DIRECTOS A LA POBLACIÓN, Y QUE POR LA FALTA DE UNA FUENTE DE FINANCIAMIENTO NO FUERON CONSIDERADOS EN EL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS. PARA LOS EFECTOS DE ESTE ARTÍCULO, QUEDAN EXENTOS DE SER REORIENTADOS LOS SALDOS DISPONIBLES DE LAS DIFERENTES PARTIDAS DEL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES. EN EL CASO DE QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES JUSTIFIQUEN LA FALTA DE REGISTROS DE LA COMPROBACIÓN DEL EJERCICIO DEL GASTO, INFORMANDO A LA SECRETARÍA LAS CAUSAS ESPECIALES QUE PROCEDAN Y POR LOS QUE SE DERIVE EN EL RETRASO EN LA CONSECUCIÓN DE LAS METAS Y OBJETIVOS PLANTEADOS, O SI LA FALTA DE REGISTRO SE PUEDA DERIVAR EN UN PROBLEMA SOCIAL O INSTITUCIONAL, LA SECRETARÍA PODRÁ AUTORIZAR LA ACUMULACIÓN DE SALDOS PRESUPUESTALES DEL GASTO PROGRAMADO DE CONFORMIDAD CON EL CALENDARIO AUTORIZADO. LOS REMANENTES POR CONCEPTO DE AHORROS Y ECONOMÍAS DERIVADOS DE REDUCCIONES,

DIFERIMIENTOS O CANCELACIONES DE PROGRAMAS Y CONCEPTOS DE GASTO, ASÍ COMO LOS QUE RESULTEN POR CONCEPTO DE UN COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA PÚBLICA MENOR AL PRESUPUESTADO, SE DESTINARÁN EN PRIMER TÉRMINO A CORREGIR DESVIACIONES DEL BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES NEGATIVO, Y EN SEGUNDO LUGAR A FORTALECER LOS PROGRAMAS PRIORITARIOS QUE EL EJECUTIVO POR CONDUCTO DE ESTA SECRETARÍA DEFINA. EN EL CASO DE QUE EXISTAN DECLARATORIAS DE EMERGENCIAS DERIVADAS POR LA PRESENCIA DE CUALQUIER FENÓMENO NATURAL PERTURBADOR U OTRO CON CARACTERÍSTICAS SIMILARES, DAÑOS OCASIONADOS POR DESASTRES NATURALES O CONTINGENCIAS SANITARIAS, CUYAS CUANTIFICACIONES REBASEN LAS PREVISIONES QUE REALICE EL GOBIERNO DEL ESTADO PARA LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN AFECTADA, O EN SU CASO, PARA RESARCIR LOS DAÑOS OCASIONADOS A LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ESTATAL, EL EJECUTIVO DEL ESTADO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA, PODRÁ REORIENTAR EL SALDO DE LOS RECURSOS DISPONIBLES DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS, CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO ESTATAL, A EFECTO DE DAR SUFICIENCIA A DICHAS NECESIDADES, SIEMPRE Y CUANDO EL SALDO REFERIDO NO SE ENCUENTRE COMPROMETIDO O AFECTE EL ALCANCE O RESULTADO DE LAS PROPIAS METAS PROGRAMÁTICAS.

ARTÍCULO 53. REGISTRO DE BENEFICIARIOS DE APOYOS Y SUBSIDIOS PARA QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PUEDAN INICIAR LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE PAGOS ANTE LA SECRETARÍA POR CONCEPTO DE AYUDAS Y SUBSIDIOS A BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES, GRUPOS VULNERABLES O PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL DE PARTICULARES, GRUPOS INTERMEDIOS Y ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES PARA LOS HABITANTES EN EL ESTADO, DEBERÁN DE REGISTRARLOS PREVIAMENTE EN EL PADRÓN ÚNICO DEL SISTEMA DE DESARROLLO SOCIAL (SIDESO).

ARTÍCULO 54. REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS O PAGADOS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17 DE LA LDFFM, Y 60 DE LA LPRH, LOS EJECUTORES DEL GASTO DEBERÁN REINTEGRAR A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, A MÁS TARDAR EL 15 DE ENERO DE 2023, LAS TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS

QUE AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL POR EL QUE SE AUTORIZA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, NO HAYAN SIDO DEVENGADAS. SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, LAS TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS QUE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 SE HAYAN COMPROMETIDO Y AQUÉLLAS DEVENGADAS PERO QUE NO HAYAN SIDO PAGADAS, DEBERÁN CUBRIR LOS PAGOS RESPECTIVOS DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL SIGUIENTE, O BIEN, DE CONFORMIDAD CON EL CALENDARIO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL CONVENIO CORRESPONDIENTE; UNA VEZ CUMPLIDO EL PLAZO REFERIDO, LOS RECURSOS REMANENTES DEBERÁN REINTEGRARSE A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES. LOS REINTEGROS DEBERÁN INCLUIR LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS. PARA LOS EFECTOS DE ESTE ARTÍCULO, SE ENTENDERÁ QUE LOS EJECUTORES DEL GASTO HAN COMPROMETIDO O DEVENGADO LAS TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 4, FRACCIONES XIV Y XV DE LA LGCG. ARTÍCULO 55. RESPONSABILIDAD DE LOS PODERES, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE ADMINISTREN RECURSOS FEDERALES POR EL QUE DEBAN REALIZAR REINTEGROS A LA FEDERACIÓN EN EL CASO DE QUE LOS PODERES, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES ADMINISTREN RECURSOS FEDERALIZADOS Y SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE SE MENCIONAN EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, INSTRUMENTARÁN LAS MEDIDAS CONDUCENTES PARA REINTEGRAR LOS RECURSOS FEDERALES A LA TESOFE Y CUMPLIR CON DICHA DISPOSICIÓN. LO ANTERIOR, SIN MENOSCABO DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS QUE EN EL EJERCICIO DEL SERVICIO PÚBLICO INCURRAN LOS TITULARES DE LOS PODERES, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR. ARTÍCULO 56. REASIGNACIONES Y REMANENTES EN EL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES LAS REASIGNACIONES DE LOS RECURSOS PRESUPUESTADOS EN EL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES, ESTARÁN SUJETAS A LAS EXCEPCIONES Y LIMITACIONES PREVISTAS EN LOS LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO DEL GASTO DE LA

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL. ASÍ MISMO, EN EL CASO DE QUE SE DETERMINEN REMANENTES DE RECURSOS PRESUPUESTADOS EN EL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES, EN CUALQUIER MES DE CALENDARIO, DICHOS RECURSOS NO PODRÁN SER REORIENTADOS CON LA FINALIDAD DE INCREMENTAR LA PLANTILLA DE PERSONAL ADSCRITO A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, INCREMENTAR LAS PERCEPCIONES QUE LE CORRESPONDEN POR LEY A DICHOS TRABAJADORES, O REASIGNARLOS A LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE OTROS CAPÍTULO. ARTÍCULO 57. REASIGNACIÓN DE RECURSOS OBTENIDOS EN EXCESO LOS RECURSOS QUE SE OBTENGAN EN EXCESO DE LOS PREVISTOS EN EL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS, SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 22 DE LA LPRH, DERIVADOS DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN, DEBERÁN SER REASIGNADOS POR EL EJECUTIVO ESTATAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA, PARA EL PAGO DE LOS CONCEPTOS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 14 DE LA LDFFEM: CONFORME A LO SIGUIENTE: I PARA LA AMORTIZACIÓN ANTICIPADA DE LA DEUDA PÚBLICA, EL PAGO DE ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES, PASIVOS CIRCULANTES Y OTRAS OBLIGACIONES, EN CUYOS CONTRATOS SE HAYA PACTADO EL PAGO ANTICIPADO SIN INCURRIR EN PENALIDADES Y REPRESENTEN UNA DISMINUCIÓN DEL SALDO REGISTRADO EN LA CUENTA PÚBLICA DEL CIERRE DEL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR, ASÍ COMO EL PAGO DE SENTENCIAS DEFINITIVAS EMITIDAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, LA APORTACIÓN A FONDOS PARA DESASTRES NATURALES Y DE PENSIONES, CONFORME A LO SIGUIENTE: A) CUANDO LA ENTIDAD FEDERATIVA SE CLASIFIQUE EN UN NIVEL DE ENDEUDAMIENTO ELEVADO, DE ACUERDO AL SISTEMA DE ALERTAS, CUANDO MENOS EL 50 POR CIENTO; B) CUANDO LA ENTIDAD FEDERATIVA SE CLASIFIQUE EN UN NIVEL DE ENDEUDAMIENTO EN OBSERVACIÓN, DE ACUERDO AL SISTEMA DE ALERTAS, CUANDO MENOS EL 30 POR CIENTO, Y II. EN SU CASO, EL REMANENTE PARA: A) INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA, A TRAVÉS DE UN FONDO QUE SE CONSTITUYA PARA TAL EFECTO, CON EL FIN DE QUE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES SE EJERZAN A MÁS TARDAR EN EL EJERCICIO INMEDIATO SIGUIENTE, Y B) LA CREACIÓN DE UN FONDO CUYO OBJETIVO SEA COMPENSAR LA CAÍDA DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN DE EJERCICIOS

SUBSECUENTES. LOS INGRESOS EXCEDENTES DERIVADOS DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PODRÁN DESTINARSE A LOS RUBROS MENCIONADOS EN EL PRESENTE ARTÍCULO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, SIEMPRE Y CUANDO LA ENTIDAD FEDERATIVA SE CLASIFIQUE EN UN NIVEL DE ENDEUDAMIENTO SOSTENIBLE DE ACUERDO AL SISTEMA DE ALERTAS. CUANDO LA ENTIDAD FEDERATIVA SE CLASIFIQUE EN UN NIVEL DE ENDEUDAMIENTO SOSTENIBLE DE ACUERDO AL SISTEMA DE ALERTAS, PODRÁ UTILIZAR HASTA UN 5 POR CIENTO DE LOS RECURSOS A LOS QUE SE REFIERE EL PRESENTE ARTÍCULO PARA CUBRIR GASTO CORRIENTE. TRATÁNDOSE DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN QUE SE ENCUENTREN DESTINADOS A UN FIN ESPECÍFICO EN TÉRMINOS DE LAS LEYES, NO RESULTARÁN APLICABLES LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE ARTÍCULO.

ARTÍCULO 58. CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISOS EN APEGO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 9 Y 22 FRACCIÓN XIII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SÓLO CON AUTORIZACIÓN DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA, SE PODRÁN CONSTITUIR FIDEICOMISOS, MODIFICARLOS O DISOLVERLOS, CUANDO ASÍ CONVenga AL INTERÉS PÚBLICO. EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO AUTORIZARÁ, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA, LA PARTICIPACIÓN DEL ESTADO EN LAS EMPRESAS, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES CIVILES O MERCANTILES Y FIDEICOMISOS QUE NO TENGAN CARÁCTER PARAESTATAL, YA SEA EN SU CREACIÓN, PARA AUMENTAR SU CAPITAL O PATRIMONIO O ADQUIRIENDO TODO O PARTE DE ÉSTAS.

ARTÍCULO 59. MODIFICACIÓN A LA ESTRUCTURA ORGÁNICA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES SÓLO PODRÁN MODIFICAR SUS ESTRUCTURAS ORGÁNICAS Y LABORALES APROBADAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR, Y DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS APLICABLES, SIEMPRE QUE CUENTEN CON EL IMPACTO ECONÓMICO O LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS SUFICIENTES.

CAPÍTULO III MONTOS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 60. MONTOS MÁXIMOS EN LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA EN APEGO A LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 26 Y 40 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS

DE BAJA CALIFORNIA SUR, CUANDO POR RAZÓN DEL MONTO DE LA OBRA, RESULTE INCONVENIENTE LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 27 DE DICHA NORMA, POR EL COSTO QUE ESTE REPRESENTA, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PODRÁN CONTRATAR SIN AJUSTARSE A DICHO PROCEDIMIENTO. LA OPCIÓN QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES EJERZAN EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBERÁN FUNDARSE, SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS QUE CONCURRAN EN CADA CASO, EN CRITERIOS DE ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ QUE ASEGUREN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO O EL MUNICIPIO QUE CORRESPONDA: I. ASIGNACIÓN DIRECTA: DE 0 A 5,000 VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN QUE RIJA EN EL MOMENTO DE LA OBRA; II INVITACIÓN A LICITANTES QUE CUENTEN CON LA CAPACIDAD DE RESPUESTA Y LOS RECURSOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS Y DEMÁS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PERSONAS: CUANDO NO EXCEDA DEL MONTO MÁXIMO EQUIVALENTE A TREINTA MIL VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN QUE RIJA EN EL MOMENTO DE LA OBRA; PARA LOS EFECTOS DE LA APLICACIÓN DE ESTE PRECEPTO CADA OBRA DEBERÁ CONSIDERARSE INDIVIDUALMENTE, EN NINGÚN CASO EL IMPORTE TOTAL DE UNA OBRA PODRÁ SER FRACCIONADA PARA QUE QUEDE COMPRENDIDA EN LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO; Y NO DEBERÁ CONSIDERARSE EL CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. CUANDO DIVERSAS ÁREAS DE LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES SEAN LAS QUE POR SÍ MISMAS REALICEN LAS CONTRATACIONES, LOS MONTOS SE CALCULARÁN DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO QUE A CADA UNA DE ELLAS LE CORRESPONDA EJERCER; I. LICITACIÓN PÚBLICA. ARTÍCULO 61. AUTORIZACIÓN EN LA CONTRATACIÓN CON FUNDAMENTO EN LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS, PODRÁN OPTAR POR NO LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA EN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS: I. ADJUDICACIÓN DIRECTA: CUANDO EL MONTO DE LA OPERACIÓN NO EXCEDA DE

2351 VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, SIEMPRE QUE LAS OPERACIONES NO SE FRACCIONEN PARA QUEDAR COMPRENDIDAS EN LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA A QUE SE REFIERE DICHA NORMATIVIDAD; II. INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS: CUANDO EL MONTO SEA SUPERIOR AL EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE 4,701 VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, HASTA EL EQUIVALENTE A 12,821 VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, SIEMPRE QUE LAS OPERACIONES NO SE FRACCIONEN PARA QUEDAR COMPRENDIDAS EN LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO 53 DE DICHA NORMA; III. LICITACIÓN PÚBLICA: DESDE 12,822 VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN.

TÍTULO TERCERO DE LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS CAPÍTULO I DE LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN ARTÍCULO 62. TRANSPARENCIA PRESUPUESTARIA LOS PODERES, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, INSTRUMENTARÁN TODAS LAS ACCIONES CONDUCENTES PARA QUE LA SOCIEDAD TENGA LIBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LA CUAL DEBERÁ SER PÚBLICA, COMPLETA, OPORTUNA Y ACCESIBLE, GARANTIZANDO QUE EN SU GENERACIÓN, PUBLICACIÓN Y ENTREGA SE REALICE DE MANERA ACCESIBLE, CONFIABLE, VERIFICABLE, VERAZ Y OPORTUNA; EN UN LENGUAJE CLARO Y SENCILLO SOBRE LOS PROCESOS DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, EJERCICIO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO. LO CUAL PERMITIRÁ QUE LA SOCIEDAD PARTICIPE CON INFORMACIÓN VERÍDICA, ACCESIBLE Y OPORTUNA, EN EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS FINANZAS PÚBLICAS Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DEL PRESUPUESTO Y DE LOS PROGRAMAS DEL GOBIERNO. AL RESPECTO, DENTRO DE LAS PÁGINAS ELECTRÓNICAS OFICIALES DE LOS PODERES, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, Y EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA DE LA PÁGINA ELECTRÓNICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, SE PONDRÁ A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO Y SE MANTENDRÁN ACTUALIZADAS LAS FACULTADES, ATRIBUCIONES, FUNCIONES U

OBJETO SOCIAL, SEGÚN CORRESPONDA, LA INFORMACIÓN DE LOS TEMAS, DOCUMENTOS Y POLÍTICAS, COMO: TODO LO RELACIONADO CON GASTO CORRIENTE; INFORMACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE SUBSIDIOS, ESTÍMULOS Y APOYOS, QUE INCLUYA LOS MOMENTOS CONTABLES, ASÍ COMO LOS CALENDARIOS DE SU PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL; LA INFORMACIÓN FINANCIERA SOBRE EL PRESUPUESTO ASIGNADO, ASÍ COMO LOS INFORMES DEL EJERCICIO TRIMESTRAL DEL GASTO, Y EN GENERAL, TODO LO QUE CONLLEVE AL EJERCICIO DE RECURSOS PÚBLICOS, EN TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD ESTATAL Y DE LA LGCG. ASÍ MISMO, LOS PODERES, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE ESTÉN OBLIGADAS A REPORTAR LA ASIGNACIÓN, EJERCICIO Y EL DESTINO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASIGNADOS A SUS PROGRAMAS Y PROYECTOS, DEBERÁN DESAGREGAR LA INFORMACIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIADA TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LA SIGUIENTE CLASIFICACIÓN: I LAS MUJERES Y HOMBRES; II LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES; III

ADULTOS MAYORES; IV PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y V PERSONAS, PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS. ARTÍCULO 63. ACCESO A LA INFORMACIÓN CONFORME AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 56 DE LA LPRH, LOS PODERES, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, PONDRÁN A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO EN GENERAL EL MATERIAL Y EL EQUIPO DE CÓMPUTO ADECUADO ASÍ COMO LA ASISTENCIA TÉCNICA NECESARIA PARA FACILITAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, CONTENIDA EN LOS DOCUMENTOS QUE GENEREN, OBTENGAN, ADQUIERAN, TRANSFORMEN O CONSERVEN, SIEMPRE QUE NO HAYA SIDO CLASIFICADA COMO RESERVADA O CONFIDENCIAL, MISMA QUE SERÁ GENERADA EN FORMATOS ABIERTOS QUE PERMITAN SU FÁCIL ACCESO Y CONTAR CON BASES DE DATOS QUE PERMITAN LA BÚSQUEDA Y LA EXTRACCIÓN DE LA INFORMACIÓN. DICHAS PÁGINAS DEBERÁN CONTAR CON BUSCADORES TEMÁTICOS Y DISPONER DE UN RESPALDO CON TODOS LOS REGISTROS ELECTRÓNICOS PARA CUALQUIER PERSONA QUE LO SOLICITE. LOS PODERES, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE DENTRO DE SUS PRESUPUESTOS PREVEAN LA ENTREGA DE BIENES Y SERVICIOS A COMUNIDADES EN LOS QUE HABITEN PERSONAS DE ORIGEN INDÍGENA, DEBERÁN INSTRUMENTAR LAS MEDIDAS

NECESARIAS A EFECTO DE TRADUCIR EN SUS LENGUAS DE ORIGEN LA INFORMACIÓN A LA QUE ESTÁN OBLIGADAS A PROPORCIONAR Y PUBLICAR. CAPÍTULO II DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS ARTÍCULO 64. CUENTA PÚBLICA EL EJECUTIVO ESTATAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA, FORMULARÁ LA CUENTA PÚBLICA PARA SU RENDICIÓN AL H. CONGRESO DE ESTADO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN XXX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y DEL ARTÍCULO 94 DE LA LPRH. PARA TAL EFECTO, LOS PODERES, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PROPORCIONARÁN A DICHA SECRETARÍA, CON LA PERIODICIDAD QUE ÉSTA DETERMINE, LA INFORMACIÓN CONTABLE, PRESUPUESTAL Y FINANCIERA CONFORME A LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA. LA SECRETARÍA INTEGRARÁ LA INFORMACIÓN PARA EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN Y RENDICIÓN DE LA CUENTA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO. ARTÍCULO 65. RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS PRESUPUESTARIOS EN FUNCIÓN DE LOS CALENDARIOS DE GASTO ESTABLECIDOS POR LA SECRETARÍA, LOS PODERES, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, PROPORCIONARÁN LA INFORMACIÓN SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO, LOS SUBEJERCICIOS QUE EN SU CASO SE PRESENTEN, Y LOS RESULTADOS QUE EN SU MOMENTO SE OBTENGAN EN LA CONSECUCIÓN DE LAS METAS DE DICHOS PROGRAMAS Y PROYECTOS AUTORIZADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS DIFERENTES MECANISMOS Y BAJO LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS POR LA NORMATIVIDAD QUE LE APLIQUEN, DE ACUERDO A SU FUENTE DE FINANCIAMIENTO. LA INFORMACIÓN QUE SE PRESENTE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE DECRETO SE EFECTUARÁ SIN PERJUICIO DE LA QUE LLEVE A CABO LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y LA CONTRALORÍA DENTRO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS. I. INFORMACIÓN QUE DEBERÁN PUBLICAR LOS PODERES, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE EJECUTEN PROGRAMAS CON RECURSOS FEDERALIZADOS. TRATÁNDOSE DE PROGRAMAS Y PROYECTOS PRESUPUESTARIOS EJECUTADOS CON CARGO A LOS RECURSOS FEDERALES QUE SON AUTORIZADOS Y TRANSFERIDOS, PROVENIENTES DE LOS DIFERENTES FONDOS, LAS ASIGNACIONES DE RECURSOS VÍA SUBSIDIOS QUE EN SU CASO LES OTORGUEN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES FEDERALES; ASÍ COMO DE LOS

CONVENIOS CELEBRADOS CON LAS MISMAS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA LFPRH, DEBERÁN INSTRUMENTAR LAS ACCIONES CONDUCENTES PARA INFORMAR SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO, LOS SUBEJERCICIOS QUE EN SU CASO SE PRESENTEN Y LOS RESULTADOS QUE SE OBTENGAN EN EL SISTEMA QUE PARA TAL EFECTO HABILITE LA SHCP, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS PARA INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, Y DE OPERACIÓN DE LOS RECURSOS DEL RAMO GENERAL 33, DENTRO DE LOS PRIMEROS 15 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA TERMINACIÓN DEL TRIMESTRE ACUMULADO; ASÍ COMO PUBLICAR LOS INFORMES TRIMESTRALES EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y PONERLOS A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO EN GENERAL A TRAVÉS DE SUS RESPECTIVAS PÁGINAS ELECTRÓNICAS DE INTERNET, O DE OTROS MEDIOS LOCALES DE DIFUSIÓN, A MÁS TARDAR A LOS 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL DÍA EN QUE LA INFORMACIÓN SE CONSIDERE DEFINITIVA PARA TODOS LOS EFECTOS CONDUCENTES, DE CONFORMIDAD CON A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 85 DE LA LFPRH Y DEL ARTÍCULO 86 DE LA LPRH;

II. INFORMACIÓN QUE DEBERÁN PUBLICAR LOS PODERES, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE ENTREGAN AYUDAS Y SUBSIDIOS A BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS. LOS PODERES, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE DENTRO DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS ENTREGUEN AYUDAS Y SUBSIDIOS A LOS SECTORES ECONÓMICOS Y SOCIALES, DEBERÁN PUBLICAR DE MANERA TRIMESTRAL, EN SUS PÁGINAS ELECTRÓNICAS, O EN SU DEFECTO, EN LA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LA INFORMACIÓN A LA QUE SE REFIERE LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DE INFORMACIÓN DE MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS, PUBLICADA EN EL DOF, CON FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2014, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 9, FRACCIONES I, IX Y XIV, 14 Y 67, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LGCG Y CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY ANTERIORMENTE DESCRITA, LA CUAL SE EXPRESA EN EL ANEXO I-36, A FIN DE TRANSPARENTAR Y ARMONIZAR LA INFORMACIÓN FINANCIERA RELATIVA A LA APLICACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS EN LOS DISTINTOS ÓRGANOS DE

GOBIERNO. ARTÍCULO 66. INFORME DE LOS FIDEICOMISOS QUE RECIBEN RECURSOS PÚBLICOS LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE PARTICIPEN EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS DIFERENTES FIDEICOMISOS, CON RECURSOS INTEGRADOS EN EL CAPÍTULO 7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES, INVARIABLEMENTE DE SUS OBLIGACIONES A QUE ESTÁN SUJETAS DE CONFORMIDAD CON LOS INSTRUMENTOS SUSCRITOS, DEBERÁN PUBLICAR EN SUS PÁGINAS ELECTRÓNICAS, O EN SU DEFECTO, EN LA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DE MANERA TRIMESTRAL, INFORMACIÓN REFERENTE A LOS PROYECTOS Y LOS MONTOS QUE SE AUTORIZEN PARA LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS. AL RESPECTO, LA INFORMACIÓN A QUE HACE REFERENCIA EL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBERÁ SER PREVIAMENTE APROBADA POR EL CUERPO COLEGIADO DE DICHOS FIDEICOMISOS. LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN REALIZAR LAS MEDIDAS NECESARIAS A FIN DE MODIFICAR LOS INSTRUMENTOS PREVIAMENTE PROTOCOLIZADOS QUE, EN SU CASO, SE OPONGAN A LAS MEDIDAS DESCRITAS EN EL PRESENTE ARTÍCULO.

TÍTULO CUARTO DE LAS EVALUACIONES CAPÍTULO ÚNICO DE LAS EVALUACIONES ARTÍCULO 67. EVALUACIÓN FINANCIERA Y DE DESEMPEÑO CONFORME A LOS ARTÍCULOS 28, 87 Y 90 DE LA LPRH, LAS POLÍTICAS PÚBLICAS, LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS PRESUPUESTARIOS QUE SE EJECUTEN Y EL DESEMPEÑO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN SER EVALUADAS SISTEMÁTICAMENTE, DE UNA MANERA OBJETIVA, A FIN DE DETERMINAR O PROBAR LA PERTINENCIA DE LOS MISMOS, VALORAR SUS OBJETIVOS Y METAS, ASÍ COMO CONOCER SU EFICIENCIA, EFICACIA, CALIDAD, RESULTADOS, IMPACTO Y SOSTENIBILIDAD. DICHAS EVALUACIONES PROPORCIONARÁN INFORMACIÓN CONFIABLE Y ÚTIL, QUE PERMITIRÁ INCORPORAR LAS ENSEÑANZAS APRENDIDAS EN EL PROCESO DE TOMA DE DECISIONES. EN FUNCIÓN DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES A QUE SE REFIERE EL TÍTULO ANTERIOR, LA INFORMACIÓN CUALITATIVA Y CUANTITATIVA SERÁ TOMADA EN CUENTA PARA LA EVALUACIÓN FINANCIERA. LAS ACTIVIDADES QUE SE REALICEN EN MATERIA DE EVALUACIÓN Y MONITOREO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS PRESUPUESTARIOS, SE LLEVARÁN A CABO CON BASE EN LO PREVISTO EN EL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CON LO CUAL SE SISTEMATIZARÁ LA EVALUACIÓN

DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE CON EL PROPÓSITO DE CONSOLIDAR EL DESEMPEÑO Y LA GESTIÓN PARA RESULTADOS. AL RESPECTO, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, LA SECRETARÍA Y LA CONTRALORÍA PERIÓDICAMENTE, PODRÁN REALIZAR LA EVALUACIÓN DE LOS AVANCES Y LOS RESULTADOS QUE SE OBTENGAN DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS AUTORIZADOS A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES INSTRUMENTANDO, EN SU CASO, LAS MEDIDAS CONDUCTENTES. LA SECRETARÍA Y LA CONTRALORÍA, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, DISPONDRÁN LO NECESARIO PARA QUE SE REALICEN LAS INSPECCIONES Y AUDITORÍAS QUE SE DETERMINEN, ASÍ COMO PARA QUE SE FINQUEN LAS RESPONSABILIDADES QUE RESULTEN Y SE APLIQUEN LAS SANCIONES PROCEDENTES EN APEGO A LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR Y AQUELLAS DISPOSICIONES QUE LE SON APLICABLES, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES PENALES QUE DETERMINEN LAS AUTORIDADES COMPETENTES. LA EVALUACIÓN QUE SE REALICE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE DECRETO SE EFECTUARÁ SIN PERJUICIO DE LA QUE LLEVE A CABO LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y LA CONTRALORÍA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS.

ARTÍCULO 68. TIPOS DE EVALUACIONES LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS PRESUPUESTARIOS, DE MANERA INDIVIDUAL O EN CONJUNTO, PODRÁN SER SOMETIDOS A DOS CLASES DE EVALUACIONES: DE PROGRAMAS, O DE POLÍTICAS PÚBLICAS. LA SELECCIÓN DEL TIPO DE EVALUACIÓN SE HARÁ DEPENDIENDO DE LA INFORMACIÓN QUE QUIERAN CONOCER LOS OPERADORES DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS O POLÍTICAS PÚBLICAS, CONSIDERANDO LA ETAPA DE VIDA EN LA CUAL SE ENCUENTRE DICHO PROGRAMA O PROYECTO.

I. EVALUACIÓN DE PROGRAMAS: LAS EVALUACIONES DE LOS PROGRAMAS PODRÁN SER DE DISEÑO, DE INDICADORES DE DESEMPEÑO, DE PROCESOS, DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS, ESPECÍFICAS, COMPLEMENTARIAS, ESPECÍFICAS DE DESEMPEÑO O DE IMPACTO;

II. EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS: LAS EVALUACIONES PODRÁN SER ESTRATÉGICAS.

ARTÍCULO 69. PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 50 DE LA LPRH Y 110 DE LA

LFPRH, LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE LA VERIFICACIÓN DEL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS Y METAS, CON BASE EN INDICADORES ESTRATÉGICOS Y DE GESTIÓN QUE PERMITAN CONOCER LOS RESULTADOS DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. PARA TAL EFECTO, LA SECRETARÍA ESTABLECERÁ UN PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN (PAE) EL CUAL TENDRÁ COMO PROPÓSITOS GENERALES LOS SIGUIENTES: I. DETERMINAR LAS EVALUACIONES Y LOS TIPOS DE EVALUACIÓN QUE SE APLICARÁN A LOS PROGRAMAS, POLÍTICAS PÚBLICAS Y FONDO DE APORTACIONES FEDERALES, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 2021; II ESTABLECER EL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LAS EVALUACIONES EN CUMPLIMIENTO AL PAE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022; III VINCULAR EL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LAS EVALUACIONES CON EL CALENDARIO DE ACTIVIDADES DE LA PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN EN TÉRMINO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 111, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LFPRH Y 22 DE SU REGLAMENTO; IV ARTICULAR LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES REALIZADAS EN CUMPLIMIENTO AL PRESENTE PROGRAMA COMO ELEMENTO RELEVANTE DEL PBR Y DEL SED. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 79 DE LA LGCG, LA SECRETARÍA PUBLICARÁ EN SU PÁGINA DE INTERNET A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL MES DE ABRIL DE 2022 EL PAE, ASÍ COMO LAS METODOLOGÍAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO.

ARTÍCULO 70. EVALUACIONES DE LOS PROGRAMAS CON CARGO A LOS FONDOS FEDERALES LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES Y, EN SU CASO, LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, QUE RECIBAN Y EJERZAN RECURSOS CON CARGO A LOS DISTINTOS FONDOS DE APORTACIONES Y SUS ACCESORIOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 25 DEL CAPÍTULO V DE LA LCF, PARA EJECUTAR LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y EN CUYOS TÉRMINOS EXISTA LA OBLIGACIÓN DE EVALUARLOS, DEBERÁN SUJETARSE A LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 110 DE LA LFPRH. LOS RESULTADOS DEL EJERCICIO DE DICHOS RECURSOS DEBERÁN SER EVALUADOS, CON BASE EN INDICADORES DE DESEMPEÑO, A FIN DE MEDIR LA EFICIENCIA, CALIDAD Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS A LOS QUE SE ENCUENTRAN DESTINADOS LOS

FONDOS CONFORME A LA LCF, PROPONIENDO EN SU CASO, LAS MEDIDAS CONDUCTENTES CON BASE EN LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y ACTIVIDADES INSTITUCIONALES, ASÍ COMO LOS CRITERIOS QUE PERMITAN MEJORAR EL EJERCICIO Y EL IMPACTO DEL GASTO PÚBLICO LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES DEBERÁN SER INFORMADOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA MISMA. EL COSTO DE LAS EVALUACIONES DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS PODRÁ SER SUFRAGADO POR ECONOMÍAS O AHORROS PRESUPUESTARIOS GENERADOS POR LAS MISMAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES. LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE LLEVEN A CABO LAS EVALUACIONES EXTERNAS, DEBERÁN SER ESPECIALISTAS CON RECONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA PROBADA EN LA MATERIA QUE CORRESPONDA EVALUAR Y DEL PBR-SED, ADEMÁS DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y TRANSPARENCIA. ASÍ MISMO, LAS EVALUACIONES SE REALIZARÁN CON BASE EN TDR ESPECIFICANDO LOS REQUERIMIENTOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES Y LA MANERA Y TEMPORALIDAD EN QUE ÉSTOS LO DESEAN, CUYOS CONTENIDOS BÁSICOS DEBERÁN INTEGRAR LOS ANTECEDENTES, EL OBJETIVO GENERAL Y LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS, EL ALCANCE, ENFOQUE DE LA EVALUACIÓN Y ACTORES IMPLICADOS, Y LOS PRODUCTOS Y ACTIVIDADES DE LA EVALUACIÓN. LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEFINIRÁN LOS ASM QUE DEBEN SER ATENDIDOS PARA LA MEJORA DE LOS PROGRAMAS, ASÍ COMO LAS ACCIONES ESPECÍFICAS A REALIZAR AL RESPECTO, CON BASE EN LAS RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS SEÑALADAS POR EL EVALUADOR EXTERNO A FIN DE MEJORAR EL DESEMPEÑO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS. DE ESTA FORMA, UNA VEZ REALIZADA LA EVALUACIÓN, SE PROCEDERÁ A LA SELECCIÓN DE LOS ASM DE CONFORMIDAD CON LOS CRITERIOS DE CLARIDAD, RELEVANCIA, JUSTIFICACIÓN Y FACTIBILIDAD O VIABILIDAD; LOS CUALES SERÁN INTEGRADOS POR LA UNIDAD EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LA SECRETARÍA. A PARTIR DE LA ACEPTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES QUE SON FACTIBLES DE ATENDER, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES GENERARÁN UN DOCUMENTO DE POSICIÓN INSTITUCIONAL, EN EL CUAL SE PLASMARÁN LOS COMPROMISOS Y FECHAS ESTABLECIDAS PARA LA ATENCIÓN DE LAS RECOMENDACIONES PARA QUE SEAN

CONSIDERADAS ASM. EL MECANISMO DE SEGUIMIENTO A LA EVALUACIÓN DE PROGRAMAS DEBERÁ JUSTIFICARSE EN LA MEDIDA QUE LA INFORMACIÓN QUE SE GENERA SEA INCORPORADA EN LA TOMA DE DECISIONES EN MATERIA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTARIAS. LOS ADMINISTRADORES DE LOS PROGRAMAS, ASÍ COMO LOS TOMADORES DE DECISIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA DEBEN REVISAR LA INFORMACIÓN DE DESEMPEÑO DE FORMA RUTINARIA Y ESTRATÉGICA, Y LA FRECUENCIA DE ESTAS REVISIONES SERÁ DETERMINADA POR EL PROCESO PRESUPUESTARIO, LA NATURALEZA DE LOS OBJETIVOS QUE SE ESTÁ MIDiendo Y EL NIVEL DE ANÁLISIS. TRANSITORIOS ARTÍCULO PRIMERO: VIGENCIA EL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS ENTRARÁ EN VIGOR EL 01 DE ENERO DE 2022 PREVIA SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y ESTARÁ VIGENTE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022. ÚNICAMENTE PODRÁN SEGUIR VIGENTES AQUELLOS PROGRAMAS O PROYECTOS, CONVENIDOS A TRAVÉS DE LOS DIFERENTES INSTRUMENTOS, EN LOS QUE SE AUTORICEN EJECUTARSE EN UNA FECHA POSTERIOR AL 31 DE DICIEMBRE, POR LO QUE SE DEBERÁN REALIZAR LAS PROVISIONES PRESUPUESTARIAS CORRESPONDIENTES. ARTÍCULO SEGUNDO: FORMATOS OFICIALES EL EJECUTIVO DEL ESTADO, EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y DE LA LPRH, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA, EMITIRÁ Y PUBLICARÁ EN SU PORTAL DE TRANSPARENCIA, EN EL CASO DE QUE HAYA ADECUACIONES DE DIVERSAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE REGULEN LOS ELEMENTOS QUE DEBEN CONTENER LOS FORMATOS OFICIALES QUE SE PRETENDAN UTILIZAR PARA LAS AFECTACIONES PRESUPUESTALES, CONTENIDOS EN LOS LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO DEL GASTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON LA FINALIDAD DE QUE LAS ENTIDADES PÚBLICAS ESTATALES, PRESENTEN LA INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA EN LOS TÉRMINOS QUE PARA TAL EFECTO SE ESTABLEZCAN. ARTÍCULO TERCERO: EL MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REFERIDO EN EL CAPÍTULO II DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A LOS PODERES DEL ESTADO, Y ARTÍCULO 9 FRACCIÓN II DEL PRESENTE DECRETO, RELATIVO A LA DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO,

DEBERÁ GARANTIZARSE QUE SU FUENTE DE FINANCIAMIENTO SEAN LOS INGRESOS PÚBLICOS LOCALES, PARA LO CUAL, LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DEBERÁ DE TOMAR LAS MEDIDAS CONDUCENTES AL CASO. ARTÍCULO CUARTO: TODA VEZ DE QUE FUERON APROBADOS INCREMENTOS EN EL CONCEPTO DE INGRESOS A LA PARTICIPACIÓN DE LA RECAUDACIÓN DERIVADA DE LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 126 DE LA LEY DEL ISR RELATIVO A LA ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES, SE HACE NECESARIO, QUE UNA VEZ QUE ENTRE EN VIGOR EL PRESENTE DECRETO, LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DEBERÁN REALIZAR LOS AJUSTES CORRESPONDIENTES EN SUS LEYES DE INGRESOS EN LA PARTICIPACIÓN REFERIDA Y PUEDAN ASÍ, CONSIDERARLOS EN SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS EN PLENO EJERCICIO DE SU AUTONOMÍA HACENDARIA, QUEDANDO LOS INCREMENTOS DE LA SIGUIENTE MANERA: DIST. A MPIO. DEL ART.126 ISR ENAJENACIÓN DE INMUEBLES \$8,500,000.00 LA PAZ \$1,732,969.00 COMONDÚ \$1,401,078.00 MULEGÉ \$1,402,931.00 LOS CABOS \$2,552,776.00 LORETO \$1,410,247.00 ARTÍCULO QUINTO: EN CASO DE QUE EL CONGRESO DEL ESTADO APRUEBE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PRESENTADA POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EL DÍA 02 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, A TRAVÉS DE LA CUAL SE PROPONEN DIVERSAS REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA CAMBIAR LA DENOMINACIÓN Y ATRIBUCIONES ACTUALES DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, ECONOMÍA Y SUSTENTABILIDAD; DE LA SECRETARÍA DE SECRETARÍA DE PLANEACIÓN URBANA, INFRAESTRUCTURA Y MOVILIDAD; DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y DESARROLLO SOCIAL Y DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS, SERÁ NECESARIO QUE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO REALICE LOS AJUSTES PRESUPUESTALES Y LEGALES QUE CORRESPONDAN AL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CON EL OBJETO DE ALINEARLO A DICHAS MODIFICACIONES".- **QUEDANDO DE PRIMERA LECTURA EL PRESENTE DICTAMEN.**- - - - -

- - - CONFORME AL **DÉCIMO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, EL **DIPUTADO JOSÉ MARÍA**

AVILÉS CASTRO, SOLICITÓ LA DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA DEL **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTAN LAS COMISIONES PERMANENTES DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA Y DE ASUNTOS LABORALES Y DE PREVISIÓN SOCIAL**, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PRESENTADA POR EL **TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL**.- SEGUIDAMENTE Y EN VIRTUD DE LA SOLICITUD DE DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA AL PRESENTE DICTAMEN SE INSTRUYÓ A LA DIPUTADA SECRETARIA CONDUCIR LA VOTACIÓN EN FORMA ECONÓMICA, **RESULTANDO APROBADA POR LA TOTALIDAD DE LAS Y LOS DIPUTADOS PRESENTES**.- SEGUIDAMENTE Y DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 131 Y 132 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, SE PUSO A DISCUSIÓN EL DICTAMEN PRIMERO EN LO GENERAL REGISTRÁNDOSE LA INTERVENCIÓN DE LA **DIPUTADA MARÍA LUISA OJEDA GONZÁLEZ** QUIEN EXPRESÓ LO SIGUIENTE: "QUIERO HACER UNAS PRECISIONES EN LO GENERAL, ATENDIENDO A LA OBSERVACIÓN QUE HICIERA LA COMPAÑERA DIPUTADA MARÍA LUISA Y ALGUNOS OTROS COMPAÑEROS DIPUTADOS, EN LO QUE A CONTINUACIÓN VOY A SOMETER A SU CONSIDERACIÓN, EN ESAS CONSIDERACIONES EN LO GENERAL. SE SUGIRIÓ QUE EN LA VOZ DEL ARTÍCULO ÚNICO DEL DECRETO SE INCLUYA LA ADICIÓN DE LA FRACCIÓN LI AL ARTÍCULO 64, POR LO CUAL EL TEXTO QUEDARÍA REDACTADO DE LA SIGUIENTE FORMA: ARTÍCULO ÚNICO.- SE REFORMA LA PRIMERA FRACCIÓN L DEL ARTÍCULO 64 Y LA SEGUNDA FRACCIÓN L, ÉSTA ÚLTIMA TAMBIÉN EN CUANTO A SU NUMERACIÓN PROGRESIVA QUEDANDO COMO LI; EL ARTÍCULO 89 Y SUS FRACCIONES DÉCIMO PRIMERA Y DÉCIMO SEGUNDA, Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 93; Y SE ADICIONAN ARTÍCULOS SEGUNDO, LOS PÁRRAFOS TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO, OCTAVO, NOVENO, DÉCIMO, DÉCIMO PRIMERO, DÉCIMO SEGUNDO, DÉCIMO TERCERO Y DÉCIMO CUARTO, UNA FRACCIÓN XIII AL ARTÍCULO 89, TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"; **UNA VEZ AGOTADA LA INTERVENCIÓN** EN LO GENERAL SE SOLICITÓ A LA DIPUTADA SECRETARIA SOMETER A VOTACIÓN EL PRESENTE DICTAMEN EN FORMA

NOMINAL, RECORDÁNDOLES A MIS COMPAÑEROS DIPUTADOS QUE EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, SE REQUIERE DE CUANDO MENOS LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA, ESTO ES 14 VOTOS, POR TANTO EL RESULTANDO DE LA VOTACIÓN FUE EL SIGUIENTE: **VEINTIÚN VOTOS A FAVOR** MANIFESTADOS POR LAS Y LOS DIPUTADOS JOSÉ MARÍA AVILÉS CASTRO, LUIS ARMANDO DÍAZ, GABRIELA CISNEROS RUIZ, FERNANDO HOYOS AGUILAR, EUFROCINA LÓPEZ VELASCO, JOSÉ RIGOBERTO MARES AGUILAR, BLANCA BELIA MÁRQUEZ ESPINOZA, ARMANDO MARTÍNEZ VEGA, GABRIELA MONTOYA TERRAZAS, PAZ DEL ALMA OCHOA AMADOR MARÍA LUISA OJEDA GONZÁLEZ, EDA MARÍA PALACIOS MÁRQUEZ, JUAN PÉREZ CAYETANO, ENRIQUE RIOS CRUZ, MARÍA LUISA TREJO PIÑUELAS TERESITA DE JESÚS VALENTÍN VÁZQUEZ, EDUARDO VALENTÍN VAN WORMER CASTRO, GUADALUPE VÁZQUEZ JACINTO, LORENA MARBELLA GONZÁLEZ DÍA, CHRISTIAN AGUNDEZ GÓMEZ Y MARÍA GUADALUPE MORENO VÁZQUEZ.- POR TANTO, LA PRESIDENCIA **CONSECUENTEMENTE DECLARÓ APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL**. PROCEDEREMOS ENTONCES A SU **DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR**, REGISTRÁNDOSE LAS INTERVENCIONES DEL **DIPUTADO JOSÉ MARÍA AVILÉS CASTRO** QUIEN EXPRESÓ LO SIGUIENTE: "ES QUE NO LO TRAÍA EN ESE ORDEN... ES EL NUMERAL 12 DEL PROYECTO DE DECRETO, LOS TEXTOS TERCERO, CUARTO, QUINTO PÁRRAFOS DEL NUMERAL 12. IGUALMENTE, EL PÁRRAFO ((DÉCIMO CATORCE)) DEL MISMO NUMERAL. Y LOS PÁRRAFOS PENÚLTIMO Y ÚLTIMO DEL ARTÍCULO 12, SON PRECISIONES SEMÁNTICAS QUE HAY QUE CORREGIR Y ALGUNOS... DE ORTOGRAFÍA"; SEGUIDAMENTE SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA VOZ A LA **DIPUTADA MARÍA LUISA OJEDA GONZÁLEZ** QUIEN MANIFESTÓ LO SIGUIENTE: "GRACIAS, DIPUTADO PRESIDENTE. CON RESPECTO AL DICTAMEN QUE NOS PRESENTARON LAS COMISIONES PERMANENTES DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA, Y ASUNTOS LABORALES Y DE PREVISIÓN SOCIAL, MI MOTIVO ES A FAVOR EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, DESEO HACER LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES. EN LA PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN DICE: SE REFORMA LA FRACCIÓN CINCUENTA DEL ARTÍCULO 64. EL ARTÍCULO 64, SON FACULTADES DEL CONGRESO DEL ESTADO: DE LA FRACCIÓN

PRIMERA A LA CUARENTA Y NUEVE QUEDAN IGUAL. LA CINCUENTA, DICE: EXPEDIR TODAS LAS LEYES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, LOGRANDO LA TRANSVERSALIDAD E INSTITUCIONALIZAR ACCIONES Y POLÍTICAS PÚBLICAS EN SU DISEÑO, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL ESTADO CON PERSPECTIVA DE GÉNERO. TENDRÍA QUE QUEDAR: CINCUENTA Y UNO.- EXPEDIR LAS LEYES QUE SEAN NECESARIAS PARA HACER EFECTIVAS LAS FACULTADES ANTERIORES, Y LAS DEMÁS QUE SEÑALE ESTA CONSTITUCIÓN, LA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y LAS LEYES COMO ELLAS EMANEN. AL REVERSO EL TEXTO ACTUAL DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, AL REVISAR ENCONTRAMOS EN SU ARTÍCULO 64, APARECEN LA FRACCIÓN CINCUENTA, DOS VECES, CADA UNA CON SU PROPIO TEXTO; LO CORRECTO SERÍA CITAR LA FRACCIÓN CINCUENTA Y FRACCIÓN CINCUENTA Y UNO. ÉSA ES LA ACOTACIÓN, GRACIAS. ACTO SEGUIDO SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA VOZ AL **DIPUTADO JOSÉ MARÍA AVILÉS CASTRO** QUIEN EXPRESA LO SIGUIENTE: "ESTAMOS PROPONIENDO QUE O PROPONGO, QUE ACORDE A LA REFORMA CONSTITUCIONAL DE 2017 DE NUESTRA CARTA MAGNA, SE UTILICE LA DENOMINACIÓN DE TRIBUNALES, EN LUGAR DE JUZGADOS. POR LO QUE ATENDIENDO LO ANTERIOR LOS TEXTOS DEL TERCERO, CUARTO Y QUINTO PÁRRAFO DEL NUMERAL 12 DEL PROYECTO DE DECRETO QUEDARÍAN DE LA SIGUIENTE FORMA: LA RESOLUCIÓN DE LAS DIFERENCIAS O LOS CONFLICTOS ENTRE TRABAJADORES Y PATRONES A QUE SE REFIERE EL APARTADO A, DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE NO SEAN COMPETENCIA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDERÁ A LOS TRIBUNALES LABORALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. LOS INTEGRANTES DE LOS TRIBUNALES LABORALES SERÁN DESIGNADOS ATENDIENDO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 88, 89 ÚLTIMO PÁRRAFO, DE ESTA CONSTITUCIÓN. ANTES DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES LABORALES, LOS TRABAJADORES Y PATRONES DEBERÁN ASISTIR A LA INSTANCIA CONCILIATORIA A LA CUAL ESTARÁ A CARGO DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO, ESPECIALIZADO E IMPARCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, DENOMINADO CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. EN LA PLENA

INTELIGENCIA QUE LOS DEMÁS PÁRRAFOS QUEDARÍAN IGUAL. LA OTRA PROPUESTA ES, EL PÁRRAFO ((DÉCIMO CATORCE)) DEL NUMERAL 12, QUE ATENDIENDO A LA OBSERVACIÓN DE SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, HA DETERMINADO COMO INCONSTITUCIONALES LAS LEYES QUE ESTABLEZCAN COMO REQUISITO PARA ACCEDER AL CARGO, QUE NO HAYAN SIDO CONDENADO POR DELITO DOLOSO, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE FORMA: EL NOMBRAMIENTO DEBERÁ RECAER EN UNA PERSONA QUE TENGA CAPACIDAD Y EXPERIENCIA EN LAS MATERIAS DE LA COMPETENCIA DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL, QUE NO HAYA OCUPADO CARGO ALGUNO EN PARTIDOS POLÍTICOS, NI HAYA SIDO CANDIDATO A OCUPAR ALGÚN CARGO PÚBLICO DE ELECCIÓN POPULAR EN LOS TRES AÑOS ANTERIORES A LA DESIGNACIÓN, DEBERÁ GOZAR DE BUENA REPUTACIÓN Y CUMPLIR LOS REQUISITOS QUE ESTABLEZCA LA LEY. Y FINALMENTE, EN LOS PÁRRAFOS PENÚLTIMO Y ÚLTIMO DEL ARTÍCULO 12, SE REPITEN EN EL TEXTO LA CONTRACCIÓN "DEL", DOS VECES, ANTES DE LA REFERENCIA AL TITULAR DEL CENTRO, POR LO QUE PARA SALVAR DICHO ERROR DE ESCRITURA EN EL TEXTO, QUEDARÍAN DE LA SIGUIENTE FORMA, LOS REFERIDOS PÁRRAFOS: EL TITULAR DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SERÁ NOMBRADO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS Y PODRÁ SER REELECTO POR UNA SOLA OCASIÓN. EN CASO DE LA FALLA ABSOLUTA, EL SUSTITUTO SERÁ NOMBRADO PARA CONCLUIR EL PERIODO RESPECTIVO. EL TITULAR DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SÓLO PODRÁ SER REMOVIDO POR CAUSA GRAVE EN LOS TÉRMINOS DEL TÍTULO IV DE ESTA CONSTITUCIÓN Y NO PODRÁ TENER NINGÚN OTRO EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLOS EN QUE ACTÚEN EN REPRESENTACIÓN DEL ORGANISMO Y DE LAS NO REMUNERADOS EN ACTIVIDADES DOCENTES, CIENTÍFICAS, CULTURALES O DE BENEFICENCIA. ES DECIR, FUERON TRES PRECISIONES SEMÁNTICAS", SEGUIDAMENTE EN USO DE LA TRIBUNA EL **DIPUTADO ARMANDO MARTÍNEZ VEGA** EXPRESÓ LO SIGUIENTE: "MUY BUENAS TARDES, CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, MESA DIRECTIVA.

COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, MEDIOS QUE TODAVÍA TRASMITEN Y POR SUPUESTO PLATAFORMA EL CONGRESO AHORA.

HONORABLE ASAMBLEA.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 130 Y 131 DE NUESTRA LEY ORGÁNICA, ME PERMITO RESERVARME EN LO PARTICULAR LA ADICIÓN DEL SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 12 DEL PROYECTO; EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 89, ASÍ COMO EL ARTÍCULO NOVENO TRANSITORIO DEL PROYECTO DE DECRETO.

EN PRINCIPIO MANIFESTAR QUE ESTAMOS A FAVOR DE QUE SE CONCRETE Y SE AVANCE EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA LABORAL EN BAJA CALIFORNIA SUR, QUE PERMITIRÁ QUE LOS JUICIOS SE RESUELVAN POR LA VÍA DE LA CONCILIACIÓN, EN TIEMPO RÉCORD Y DE MANERA JUSTA PARA TRABAJADORES Y EMPRESAS, Y QUE EN CASO DE NO LOGRARSE LA CONCILIACIÓN EXISTAN TRIBUNALES APTOS Y CAPACES PARA IMPARTIR JUSTICIA RÁPIDA Y EXPEDITA, ELIMINANDO LOS TORTUOSOS PERIODOS DE TIEMPO LARGOS QUE DURABAN LOS JUICIOS LABORALES, PERO PRECISAMENTE POR LA IMPORTANCIA Y TRASCENDENCIA DE ESTA REFORMA, CREEMOS QUE EL CONGRESO DEL ESTADO DEBE HACER EL TRABAJO CON LA MAYOR DE LAS ASEPSIAS LEGALES Y POLÍTICAS, DONDE NO EXISTA LA MANO NEGRA DE NADIE Y QUE EL PROCESO SE ENCAMINE CON LA MAYOR DE LAS TRANSPARENCIAS ELIGIENDO A LAS PERSONAS QUE SEAN MÁS APTAS PARA IMPARTIR JUSTICIA.

EN ESE ORDEN DE IDEAS, SEIS DIPUTADOS DE ESTA LEGISLATURA, POR MI CONDUCTO ESTAMOS PROPONIENDO QUE EN LO PARTICULAR SE REALICEN LAS SIGUIENTES ACCIONES: -EN PRINCIPIO, SE DEBE ELIMINAR LA ADICIÓN DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 12 DEL DICTAMEN. -SE DEBE ELIMINAR LA PROPUESTA DE REFORMA AL ARTÍCULO 89, ÚLTIMO PÁRRAFO. -SE DEBE ELIMINAR TAMBIÉN EL ARTÍCULO NOVENO TRANSITORIO DEL PROYECTO DE DECRETO. LO ANTERIOR DEBIDO A QUE SE PRETENDE LEGISLAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS JUECES Y SECRETARIOS INSTRUCTORES. EN ESTE SENTIDO, ACTUALMENTE EL CITADO ARTÍCULO 89 PREVÉ QUE ES EL CONSEJO DE LA JUDICATURA EL ENCARGADO DE LA SELECCIÓN DE TODOS LOS FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL, CONFORME A LAS LEYES RESPECTIVAS. ADEMÁS EL ARTÍCULO

123, APARTADO "A", FRACCIÓN XX DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTIENE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS QUE DEBE REUNIR ESTE PROCESO DE SELECCIÓN, TANTO A NIVEL FEDERAL COMO LOCAL. POR LO QUE HACE EL ARTÍCULO NOVENO TRANSITORIO, SE PRETENDE IMPONER MAYORES REQUISITOS Y FORMALIDADES SEÑALADOS EN LA CONSTITUCIÓN GENERAL PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE JUECES Y SECRETARIOS INSTRUCTORES, COMO POR EJEMPLO, LA PUBLICACIÓN EN UN PERIÓDICO, DE CIRCULACIÓN ESTATAL, EL BOLETÍN OFICIAL Y POR MEDIOS ELECTRÓNICOS. HAY CONTRADICCIÓN EN LOS TIEMPOS DE LAS CONVOCATORIAS PARA EL CONCURSO, PUES EL CITADO TRANSITORIO INCORRECTAMENTE ESTABLECE QUE DEBERÁ HACERSE 15 DÍAS DESPUÉS DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL DECRETO QUE SE PROPONE, MIENTRAS QUE TAMBIÉN ES NECESARIO REALIZAR LA REFORMA A OTRAS LEGISLACIONES PREVIAMENTE, COMO LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, REFORMA QUE EL MISMO DECRETO ESTABLECE EN EL TRANSITORIO DÉCIMO SEGUNDO QUE SE DEBERÁ HACER DENTRO DE LOS CUARENTA Y CINCO DÍAS DESPUÉS DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL DECRETO QUE NOS OCUPA. POR ELLO, ES NOTABLE QUE EXISTE UNA CLARA CONTRADICCIÓN Y DISCREPANCIA EN LOS TIEMPOS SEÑALADOS QUE LLEVARÍAN A CONFLICTOS LEGALES, INCERTIDUMBRE JURÍDICA, Y LO MÁS PREOCUPANTE, RETRASOS INNECESARIOS EN LA IMPLEMENTACIÓN. ES POR ELLO, QUE SOLICITAMOS ELIMINAR LO RELATIVO AL PROCESO DE SELECCIÓN DE JUECES Y SECRETARIOS INSTRUCTORES DEL PODER JUDICIAL, PUES DE NO HACERLO, COMO HA SUCEDIDO EN OTROS ESTADOS, HABRÁ CONTROVERSIAS JUDICIALES E INCERTIDUMBRE LEGAL QUE PERJUDICARÁN LA OPORTUNA IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA LABORAL, QUE DEBE REALIZARSE POR COMPROMISOS NACIONALES E INTERNACIONALES, A MÁS TARDAR EL 01 DE MAYO DEL AÑO 2022. SÓLO PARA EL CASO DE QUE SE INSISTA EN MANTENER EL PROCESO DE SELECCIÓN EN EL PROYECTO, ÚNICAMENTE SEÑALAR: "LOS INTEGRANTES DE LOS TRIBUNALES LABORALES SERÁN DESIGNADOS ATENDIENDO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 88 Y 89, ÚLTIMO PÁRRAFO DE ESTA CONSTITUCIÓN, ACORDE CON LOS PRINCIPIOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 123, APARTADO "A", FRACCIÓN XX DE LA

CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, Y ELIMINAR LA PROPUESTA DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 89 Y EL ARTÍCULO NOVENO TRANSITORIO. CREEMOS MUY IMPORTANTE, QUE EL PODER JUDICIAL Y EN ESPECIAL LA DESIGNACIÓN DE LOS JUECES Y JUEZAS QUE INTEGRARÁN LOS TRIBUNALES LABORALES, SE ENCUENTRAN LIBRES DE CUOTAS POLÍTICAS Y SE ELIJAN MEDIANTE EXAMEN DE CONOCIMIENTOS A LOS MÁS CAPACES Y APTOS PARA ESTA RESPONSABILIDAD, COMO YA SE HA REALIZADO. CREEMOS TAMBIÉN, QUE LA JUSTICIA NO DEBE POLITIZARSE, NI DEBE SER REHÉN DE GRUPOS DE NINGUNA ÍNDOLE, NI DESDE EL INTERIOR, NI DESDE EL EXTERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA, LA ÚNICA PREMISA QUE DEBE EXISTIR, ES QUE TENGAMOS TRIBUNALES DE JUSTICIA IMPARCIALES Y QUE EL BENEFICIADO SEA EL JUSTIFICABLE, QUE ES AQUEL CIUDADANO QUE ACUDE A LOS TRIBUNALES DEL ESTADO A EXIGIR JUSTICIA. TENEMOS PUES, UNA ENORME RESPONSABILIDAD CON LA IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA LABORAL, POR ESO, ESPERAMOS CONTAR CON SU VOTO APROBATORIO PARA ESTA PROPUESTA QUE EXPULSA DEL PROYECTO DE DECRETO, LAS DEBILIDADES JURÍDICAS AL MISMO. POR SU ATENCIÓN, MUCHAS GRACIAS. SOLAMENTE QUIERO COMENTARLES, QUE CELEBRO QUE ESTA TARDE, HAYA... EL PRESIDENTE DE NUESTRA MESA... PASADO EL DECRETO PARA QUE TENGAMOS LA FACILIDAD DE REVISAR TODOS LOS DOCUMENTOS, QUE VAN A ENTRAR EN LAS SESIONES FELICITARTE, PRESIDENTE... NO ESTÁ, PERO FELICITARLO, POR EL TEMA DE QUE NOS VA A PERMITIR REVISAR ESTO...LO HE DICHO YO SIEMPRE, SI CADA UNO DE NOSOTROS PONEMOS UN GRANITO DE ARENA PARA QUE LOS DICTÁMENES Y TODO LO QUE SE PRESENTE NO ADOLEZCA DE PROBLEMAS TÉCNICOS, JURÍDICOS, QUE MÁS TARDE NOS ACARREEN PROBLEMAS, YO CREO QUE VA A SER MUY IMPORTANTE. YO LA VERDAD, FELICITO A LA COMPAÑERA MARÍA LUISA, EUFROCINA, A LA COMPAÑERA BLANQUITA, POR EL ESFUERZO QUE HICIERON SÉ QUE HAN CONSULTADO CON MUCHAS GENTES, ESTA LEY, MÁS NOS SIGUEN LLEGANDO ALGUNAS INCONFORMIDADES QUE HOY PLASMO EN ESTE DOCUMENTO, Y QUE MIS COMPAÑERAS Y MIS COMPAÑEROS QUE LOS SUSCRIBIMOS, PUES NOS ABOCAMOS A ENTRARLE PARA COADYUVAR EN ESTE TEMA, YA HEMOS SUFRIDO LOS TEMAS DE LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y UNA SERIE DE

PROBLEMAS MUY TORTUOSOS, QUE SUFREN LOS CIUDADANOS, QUE SUFREN LOS SINDICATOS, QUE SUFREN LAS EMPRESAS Y QUE EL DÍA DE HOY, CON ESTA NUEVA LEY, PUES LO QUE TRATAMOS ES AGILIZAR Y TAMBIÉN DECIRLES, QUE EN EL TEMA DE LOS JUECES DE TODOS LOS OPERATIVOS DE LOS TRIBUNALES LABORALES, YA SE TRABAJÓ, YA HAY GENTE SELECCIONADA, LO QUE VENÍA AL TRASTE CON UN TRABAJO, QUE SI DE NUEVO LO MANEJAMOS COMO ESTÁ PLASMADO, NOS RETARDARÍA MÁS DE TRES MESES Y EL GASTO QUE YA SE EJERCIÓ. POR ESO, PUES LES PIDO SU APOYO, PARA QUE EN ESTE DOCUMENTO PRESENTAMOS LO VALOREN Y MÁS QUE NADA CON MUCHA RESPONSABILIDAD, EVITAR QUE ESTE CONGRESO, QUE ESTA MÁXIMA TRIBUNA, PUES SEA LIMITADO O PUBLICADO COMO SE LE QUIERA LLAMAR, A TRAER CONTROVERSIAS JUDICIALES, QUE PERJUDICARÍAN LA SOLVENCIA DE NUESTRA POSICIÓN COMO DIPUTADAS Y COMO DIPUTADO".- **POSTERIORMENTE EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DECLARO UN RECESO SIENDO LAS DIECINUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS.- UNA VEZ CONCLUIDO EL RECESO SIENDO LAS DIECINUEVE HORAS CON VEINTINUEVE MINUTOS DEL DÍA DE LA FECHA,** SE PROCEDIÓ A LA VOTACIÓN DE LA RESERVA DE LOS ARTÍCULOS; PRIMERAMENTE SE SOMETIÓ A VOTACIÓN EN FORMA NOMINAL LA **PROPUESTA DEL DIPUTADO ARMANDO MARTÍNEZ VEGA, DE LA ADICIÓN DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULOS 12,** RESULTANDO: **CINCO VOTOS A FAVOR,** MANIFESTADOS POR LA DIPUTADA GABRIELA CISNEROS RUIZ, JOSÉ RIGOBERTO MARES AGUILAR, BLANCA BELIA MÁRQUEZ ESPINOZA, ARMANDO MARTÍNEZ VEGA Y EDA MARÍA PALACIOS MÁRQUEZ; **DIECISÉIS VOTOS EN CONTRA** MANIFESTADOS POR LAS Y LOS DIPUTADOS JOSÉ MARÍA AVILÉS CASTRO, LUIS ARMANDO DÍAZ, FERNANDO HOYOS AGUILAR, EUFROCINA LÓPEZ VELASCO GABRIELA MONTOYA TERRAZAS, PAZ DEL ALMA OCHOA AMADOR, MARÍA LUISA OJEDA GONZÁLEZ, EDA MARÍA PALACIOS MÁRQUEZ, JUAN PÉREZ CAYETANO, ENRIQUE RIOS CRUZ, MARÍA LUISA TREJO PIÑUELAS, TERESITA DE JESÚS VALENTÍN VÁZQUEZ, EDUARDO VALENTÍN VAN WORMER CASTRO GUADALUPE VÁZQUEZ JACINTO, CHRISTIAN AGÚNDEZ GÓMEZ LORENA MARBELLA GONZÁLEZ DÍAZ Y MARÍA GUADALUPE MORENO HIGUERA.- **EN CONSECUENCIA LA PRESIDENCIA DESECHO LA MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 12 PROPUESTO POR EL DIPUTADO ARMANDO**

MARTÍNEZ VEGA; SEGUIDAMENTE SE SOMETIÓ A **VOTACIÓN LA MODIFICACIÓN AL ARTICULO 89 PROPUESTA POR EL DIPUTADO ARMANDO MARTÍNEZ VEGA,** RESULTANDO: **CINCO VOTOS A FAVOR,** MANIFESTADOS POR LA DIPUTADA GABRIELA CISNEROS RUIZ, JOSÉ RIGOBERTO MARES AGUILAR, BLANCA BELIA MÁRQUEZ ESPINOZA, ARMANDO MARTÍNEZ VEGA Y EDA MARÍA PALACIOS MÁRQUEZ; **DIECISÉIS VOTOS EN CONTRA** MANIFESTADOS POR LAS Y LOS DIPUTADOS JOSÉ MARÍA AVILÉS CASTRO, LUIS ARMANDO DÍAZ, FERNANDO HOYOS AGUILAR, EUFROCINA LÓPEZ VELASCO GABRIELA MONTOYA TERRAZAS, PAZ DEL ALMA OCHOA AMADOR, MARÍA LUISA OJEDA GONZÁLEZ, EDA MARÍA PALACIOS MÁRQUEZ, JUAN PÉREZ CAYETANO, ENRIQUE RIOS CRUZ, MARÍA LUISA TREJO PIÑUELAS, TERESITA DE JESÚS VALENTÍN VÁZQUEZ, EDUARDO VALENTÍN VAN WORMER CASTRO GUADALUPE VÁZQUEZ JACINTO, CHRISTIAN AGÚNDEZ GÓMEZ LORENA MARBELLA GONZÁLEZ DÍAZ Y MARÍA GUADALUPE MORENO HIGUERA.- **EN CONSECUENCIA LA PRESIDENCIA DESECHO LA MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 89 PROPUESTO POR EL DIPUTADO ARMANDO MARTÍNEZ VEGA;** ACTO SEGUIDO SE SOMETIÓ A VOTACIÓN EN FORMA NOMINAL LA **MODIFICACIÓN AL NOVENO TRANSITORIO PROPUESTA POR EL DIPUTADO ARMANDO MARTÍNEZ VEGA,** RESULTANDO: **SEIS VOTOS A FAVOR,** MANIFESTADOS POR LA DIPUTADA GABRIELA CISNEROS RUIZ, JOSÉ RIGOBERTO MARES AGUILAR, BLANCA BELIA MÁRQUEZ ESPINOZA, ARMANDO MARTÍNEZ VEGA, GABRIELA MONTOYA TERRAZAS Y EDA MARÍA PALACIOS MÁRQUEZ; **CATORCE VOTOS EN CONTRA** MANIFESTADOS POR LAS Y LOS DIPUTADOS JOSÉ MARÍA AVILÉS CASTRO, LUIS ARMANDO DÍAZ, FERNANDO HOYOS AGUILAR, EUFROCINA LÓPEZ VELASCO, PAZ DEL ALMA OCHOA AMADOR, JUAN PÉREZ CAYETANO, ENRIQUE RIOS CRUZ, MARÍA LUISA TREJO PIÑUELAS, TERESITA DE JESÚS VALENTÍN VÁZQUEZ, EDUARDO VALENTÍN VAN WORMER CASTRO GUADALUPE VÁZQUEZ JACINTO, CHRISTIAN AGÚNDEZ GÓMEZ LORENA MARBELLA GONZÁLEZ DÍAZ Y MARÍA GUADALUPE MORENO HIGUERA.- **EN CONSECUENCIA LA PRESIDENCIA DESECHO LA MODIFICACIÓN AL TRANSITORIO NOVENO PROPUESTO POR EL DIPUTADO ARMANDO MARTÍNEZ VEGA;** ACTO SEGUIDO, SE SOMETIÓ A VOTACIÓN LA **MEDICACIÓN A LA FRACCIÓN LI DEL ARTÍCULO 64,** RESULTANDO: **DIECIOCHO VOTOS A**

FAVOR, MANIFESTADOS POR LAS Y LOS DIPUTADOS JOSÉ MARÍA AVILÉS CASTRO, LUIS ARMANDO DÍAZ, GABRIELA CISNEROS RUIZ, FERNANDO HOYOS AGUILAR, EUFROCINA LÓPEZ VELASCO, BLANCA BELIA MÁRQUEZ ESPINOZA, GABRIELA MONTOYA TERRAZAS, PAZ DEL ALAMA OCHOA AMADOR, EDA MARÍA PALACIOS MÁRQUEZ, JUAN PÉREZ CAYETANO, ENRIQUE RIOS CRUZ, MARÍA LUISA TREJO PIÑUELAS, TERESITA DE JESÚS VALENTÍN VÁZQUEZ, EDUARDO VALENTÍN VAN WORMER CASTRO, GUADALUPE VÁZQUEZ JACINTO, CHRISTIAN AGÚNDEZ GÓMEZ, LORENA MARBELLA GONZÁLEZ DÍAZ Y GUADALUPE MORENO HIGUERA; **DOS VOTOS EN CONTRA** MANIFESTADOS POR LOS DIPUTADOS JOSÉ RIGOBERTO MARES AGUILAR Y ARMANDO MARTÍNEZ VEGA.- **POR TANTO, LA PRESIDENCIA DECLARÓ APROBADA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL ARTICULO 64 PROPUESTA POR LA DIPUTADA MARÍA LUISA OJEDA GONZÁLEZ; POR ÚLTIMO SE SOMETIÓ A VOTACIÓN LA MODIFICACIÓN PROPUESTA POR EL DIPUTADO JOSÉ MARÍA AVILÉS CASTRO, RESULTANDO: VEINTE VOTOS A FAVOR**, MANIFESTADOS POR LAS Y LOS DIPUTADOS JOSÉ MARÍA AVILÉS CASTRO, LUIS ARMANDO DÍAZ, GABRIELA CISNEROS RUIZ, FERNANDO HOYOS AGUILAR, EUFROCINA LÓPEZ VELASCO, BLANCA BELIA MÁRQUEZ ESPINOZA, GABRIELA MONTOYA TERRAZAS, PAZ DEL ALAMA OCHOA AMADOR, EDA MARÍA PALACIOS MÁRQUEZ, JUAN PÉREZ CAYETANO, ENRIQUE RIOS CRUZ, MARÍA LUISA TREJO PIÑUELAS, TERESITA DE JESÚS VALENTÍN VÁZQUEZ, EDUARDO VALENTÍN VAN WORMER CASTRO, GUADALUPE VÁZQUEZ JACINTO, CHRISTIAN AGÚNDEZ GÓMEZ, LORENA MARBELLA GONZÁLEZ DÍAZ Y GUADALUPE MORENO HIGUERA, JOSÉ RIGOBERTO MARES AGUILAR Y ARMANDO MARTÍNEZ VEGA.- **POR TANTO, LA PRESIDENCIA DECLARÓ APROBADA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PROPUESTA POR EL DIPUTADO JOSÉ MARÍA AVILÉS CASTRO.- SEGUIDAMENTE EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DECLARÓ APROBADO EL DICTAMEN EN LO PARTICULAR, CON LAS MODIFICACIONES APROBADAS, INSTRUYENDO A LA DIPUTADA SECRETARIA EMITIR EL DECRETO COMO CORRESPONDE.**-----

--- CONFORME AL **DÉCIMO PRIMER PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA VOZ AL **DIPUTADO ENRIQUE RIOS CRUZ**, PARA SOLICITAR A LA MESA DIRECTIVA LA DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA DEL **DICTAMEN CON PROYECTO DE**

DECRETO QUE PRESENTA LA **COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS**, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN EL SEGUNDO Y ÚLTIMO PÁRRAFOS ACTUALES, SE ADICIONA UN PENÚLTIMO PÁRRAFO Y SE DEROGAN LOS ACTUALES PÁRRAFOS CUARTO, QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO Y OCTAVO, DEL ARTÍCULO 129 BIS, Y DEL ARTÍCULO 129 TER SE REFORMAN LAS FRACCIONES I Y II, AMBOS DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PRESENTADA POR EL **TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL**. SEGUIDAMENTE Y EN VIRTUD DE LA SOLICITUD DE DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA AL PRESENTE DICTAMEN SE INSTRUYÓ AL DIPUTADO SECRETARIO CONDUCIR LA VOTACIÓN EN FORMA ECONÓMICA, **RESULTANDO APROBADA POR LA TOTALIDAD DE LAS Y LOS DIPUTADOS PRESENTES.**- SEGUIDAMENTE Y DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 131 Y 132 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, SE PUSO A DISCUSIÓN EL DICTAMEN PRIMERO EN LO GENERAL Y DE NO HABER REGISTRO DE INTERVENCIONES EN LO GENERAL SE SOLICITÓ A LA DIPUTADA SECRETARIA SOMETER A VOTACIÓN EL PRESENTE DICTAMEN EN FORMA NOMINAL, RECORDÁNDOLES A MIS COMPAÑEROS DIPUTADOS QUE EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, SE REQUIERE DE CUANDO MENOS LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA, ESTO ES 14 VOTOS, POR TANTO EL RESULTANDO DE LA VOTACIÓN FUE EL SIGUIENTE: **VEINTIÚN VOTOS A FAVOR** MANIFESTADOS POR LAS Y LOS DIPUTADOS JOSÉ MARÍA AVILÉS CASTRO, LUIS ARMANDO DÍAZ, GABRIELA CISNEROS RUIZ, FERNANDO HOYOS AGUILAR, EUFROCINA LÓPEZ VELASCO, JOSÉ RIGOBERTO MARES AGUILAR, BLANCA BELIA MÁRQUEZ ESPINOZA, ARMANDO MARTÍNEZ VEGA, GABRIELA MONTOYA TERRAZAS, PAZ DEL ALMA OCHOA AMADOR MARÍA LUISA OJEDA GONZÁLEZ, EDA MARÍA PALACIOS MÁRQUEZ, JUAN PÉREZ CAYETANO, ENRIQUE RIOS CRUZ, MARÍA LUISA TREJO PIÑUELAS TERESITA DE JESÚS VALENTÍN VÁZQUEZ, EDUARDO VALENTÍN VAN WORMER CASTRO, GUADALUPE VÁZQUEZ JACINTO, LORENA MARBELLA GONZÁLEZ DÍA, CHRISTIAN AGUNDEZ GÓMEZ Y MARÍA GUADALUPE MORENO VÁZQUEZ.- POR TANTO, LA PRESIDENCIA **CONSECUENTEMENTE DECLARÓ APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL.**

PROCEDEREMOS ENTONCES A SU **DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR**, Y DE NO HABER REGISTRO DE INTERVENCIONES, **LA PRESIDENCIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 145 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN EN TODOS SUS TÉRMINOS INSTRUYÉNDOSE AL DIPUTADO SECRETARIO EMITIR EL DECRETO COMO CORRESPONDE.**-----

- - - CONTINUANDO CON EL **DÉCIMO SEGUNDO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA VOZ AL **DIPUTADO ENRIQUE RIOS CRUZ** QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE LA SEGUNDA LECTURA AL **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO** QUE PRESENTA LA **COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS**, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PRESENTADA POR EL **TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL**. SEGUIDAMENTE Y EN VIRTUD DE LA SOLICITUD DE DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA AL PRESENTE DICTAMEN SE INSTRUYÓ AL DIPUTADO SECRETARIO CONDUCIR LA VOTACIÓN EN FORMA ECONÓMICA, **RESULTANDO APROBADA POR LA TOTALIDAD DE LAS Y LOS DIPUTADOS PRESENTES.**- SEGUIDAMENTE Y DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 131 Y 132 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, **SE PUSO A DISCUSIÓN EL DICTAMEN PRIMERO EN LO GENERAL** Y DE NO HABER REGISTRO DE INTERVENCIONES, SE SOLICITÓ A LA DIPUTADA SECRETARIA SOMETER A VOTACIÓN EL PRESENTE DICTAMEN EN FORMA NOMINAL, RECORDÁNDOLES A MIS COMPAÑEROS DIPUTADOS QUE EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, SE REQUIERE DE CUANDO MENOS LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA, ESTO ES 14 VOTOS, POR TANTO EL RESULTANDO DE LA VOTACIÓN FUE EL SIGUIENTE: **VEINTE VOTOS A FAVOR** MANIFESTADOS POR LAS Y LOS DIPUTADOS **JOSÉ MARÍA AVILÉS CASTRO, LUIS ARMANDO DÍAZ, FERNANDO HOYOS AGUILAR, EUFROCINA LÓPEZ VELASCO, GABRIELA MONTOYA TERRAZAS, MARÍA LUISA OJEDA GONZÁLEZ, ENRIQUE RIOS CRUZ, MARÍA LUISA TREJO PIÑUELAS, EDUARDO VALENTÍN VAN WORMER CASTRO, GUADALUPE VÁZQUEZ JACINTO, LORENA MARBELLA GONZÁLEZ DÍAZ, CHRISTIAN AGUNDEZ GÓMEZ,**

GABRIELA CISNEROS RUIZ, JOSÉ RIGOBERTO MARES AGUILAR, BLANCA BELIA MÁRQUEZ ESPINOZA, ARMANDO MARTÍNEZ VEGA, PAZ DEL ALMA OCHOA AMADOR, EDA MARÍA PALACIOS MÁRQUEZ Y TERESITA DE JESÚS VALENTÍN VÁZQUEZ Y MARÍA GUADALUPE MORENO HIGUERA.- POR TANTO, LA PRESIDENCIA **CONSECUENTEMENTE DECLARÓ APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL.** PROCEDEREMOS ENTONCES A SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR, Y DE NO HABER REGISTRO DE INTERVENCIONES, LA PRESIDENCIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 145 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN EN TODOS SUS TÉRMINOS INSTRUYÉNDOSE AL DIPUTADO SECRETARIO EMITIR EL DECRETO COMO CORRESPONDE.- -

- - - DE ACUERDO CON EL **DÉCIMO TERCER PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA TRIBUNA A LA **DIPUTADA GABRIELA MONTOYA TERRAZAS** QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA DEL **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO** QUE PRESENTAN LAS **COMISIONES PERMANENTES DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS Y DE SEGURIDAD PÚBLICA**, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA UN INCISO K) A LA FRACCIÓN I, Y UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 28 BIS DE LA LEY DE DERECHOS Y PRODUCTOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PRESENTADA POR EL **TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL.** SEGUIDAMENTE Y EN VIRTUD DE LA SOLICITUD DE DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA AL PRESENTE DICTAMEN SE INSTRUYÓ AL DIPUTADO SECRETARIO CONDUCIR LA VOTACIÓN EN FORMA ECONÓMICA, **RESULTANDO APROBADA POR LA TOTALIDAD DE LAS Y LOS DIPUTADOS PRESENTES.-** SEGUIDAMENTE Y DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 131 Y 132 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, SE PUSO A DISCUSIÓN EL DICTAMEN PRIMERO EN LO GENERAL REGISTRÁNDOSE LA INTERVENCIÓN DE **DIPUTADA PAZ DEL ALMA OCHOA AMADOR** QUIEN EXPRESÓ LO SIGUIENTE: "HOY ESTAMOS AQUÍ, PARA CUIDAR Y PROTEGER A LOS CIUDADANOS DE SUDCALIFORNIA, Y EN LO PARTICULAR HABLANDO A MANERA PERSONAL, POR SUPUESTO, QUE ESTOY EN CONTRA. LA LEY DEL REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR, ARTÍCULO 6, EL REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR TIENE POR OBJETO LA IDENTIFICACIÓN Y CONTROL VEHICULAR; EN LA QUE CONSTEN LAS INSCRIPCIONES O

ALTAS, BAJAS, EMPLACAMIENTOS, INFRACCIONES, PÉRDIDAS, ROBOS, RECUPERACIONES Y DESTRUCCIÓN DE LOS VEHÍCULOS QUE SE FABRICAN, ENSAMBLAN, IMPORTAN O CIRCULAN EN EL TERRITORIO NACIONAL, ASÍ COMO BRINDAR SERVICIOS DE INFORMACIÓN AL PÚBLICO. LA FEDERACIÓN Y LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, UTILIZARÁN EL REGISTRO CON EL FIN DE COMPARTIR E INTERCAMBIAR LA INFORMACIÓN DISPONIBLE SOBRE EL ORIGEN, DESTINO, ACTOS, HECHOS JURÍDICOS Y, EN GENERAL, CUALQUIER OPERACIÓN RELACIONADA CON LOS VEHÍCULOS MENCIONADOS. LA INSCRIPCIÓN DE VEHÍCULOS, LA PRESENTACIÓN DE AVISOS Y LAS CONSULTAS EN EL REGISTRO SERÁN GRATUITOS. LOS TRÁMITES QUE SE REALICEN ANTE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS SE SUJETARÁN A LO QUE DETERMINEN LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES. SI UN CIUDADANO COMPAÑEROS, VA A UN CAFÉ INTERNET Y CONSULTA SU CURP, O RFC, SU CERTIFICADO DE VACUNACIÓN DEL COVID, O CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN GRATUITA DISPONIBLE EN UNA PÁGINA WEB, PAGARÁ 1 O 2 PESOS POR LA IMPRESIÓN DE ESTA INFORMACIÓN. SI UNO VA AL GOBIERNO DEL ESTADO Y PIDE UNA IMPRESIÓN DE UNA INFORMACIÓN PÚBLICA Y GRATUITA, LE COSTARÁ. ESTE COBRO ES COMPLETAMENTE ARBITRARIO, PUES INTENTA HACER VER QUE ES UNA NECESIDAD DEL CIUDADANO OBTENER ESTE DOCUMENTO QUE AVALA LA SITUACIÓN JURÍDICA DE UN VEHÍCULO, LO CUAL ES TOTALMENTE FALSO. COMO LO SEÑALA LA LEY DEL REPUVE ÉSTE ES INFORMACIÓN PÚBLICA Y GRATUITA, NO DEBERÍAMOS DE COBRAR POR ELLA, EN SEGUNDO LUGAR, SI TOMAMOS COMO CIERTA ESTA AFIRMACIÓN QUE NO HAY UN DOCUMENTO QUE GARANTICE LA SITUACIÓN JURÍDICA DE UN VEHÍCULO, ENTONCES, DEBEMOS DE SUPONER QUE UN AUTO DADO DE ALTA EN EL REGISTRO TIENE CERTEZA JURÍDICA, ENTONCES ¿PARA QUÉ HACEMOS ESOS TRÁMITES? SI ESTE DOCUMENTO QUE VAN A BAJAR DE INTERNET VA A DAR ESA CERTEZA JURÍDICA, PUES QUE ELIMINEN LAS PLACAS, EL REGISTRO Y EL REVISADO. DICE EL DICTAMEN QUE SI LA AUTORIDAD LE SOLICITA AL CIUDADANO ESTE DOCUMENTO, NO PUEDE PROPORCIONARLO PORQUE A LA FECHA NO EXISTE, PERO ¿QUÉ AUTORIDAD TE PUEDE SOLICITAR ESE DOCUMENTO SINO SON ELLOS MISMOS? LO CUAL QUIERE DECIR QUE SI SE AUTORIZA ESTA REFORMA, PARA DAR DE ALTA TU VEHÍCULO APARTE DEL

MUNDO DE PAPELES QUE TE PIDEN, TE VAN A PEDIR Y POR LO TANTO TENDRÁS QUE PAGAR ESTE CERTIFICADO, Y LO QUE ELLOS HARÁN ES IMPRIMIR DE LA PÁGINA DE REPUE, LA INFORMACIÓN DE TU VEHÍCULO, INFORMACIÓN DE UN SISTEMA QUE ELLOS MISMOS ALIMENTAN Y TE VAN A COBRAR 200 PESOS, MÁS LO DE LA ALTA EN EL REGISTRO, MÁS EL REVISADO, MÁS LAS PLACAS. LO CUAL DESDE LUEGO, ES UN ABUSO Y ES UN COBRO POR UN TRÁMITE INNECESARIO QUE SE VOLVERÁ OBLIGATORIO PARA EL CIUDADANO. ES CUÁNTO"; SEGUIDAMENTE SE LE CONCEDIÓ EL USO E LA TRIBUNA AL **DIPUTADO JOSÉ RIGOBERTO MARES AGUILAR** QUIEN EXPRESÓ LO SIGUIENTE: "CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, AMIGAS AMIGOS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, LA GENTE QUE NOS SIGUE A TRAVÉS DE LAS REDES SOCIALES Y PÚBLICO EN GENERAL. COMO REPRESENTANTES POPULARES, NOSOTROS DEBEMOS PROTEGER EL PATRIMONIO DE TODAS Y TODOS LOS SUDCALIFORNIANOS DE INICIATIVAS COMO LAS QUE EN ESTE MOMENTO SON MATERIA DE ESTA DISCUSIÓN. LA PROPUESTA QUE HOY SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO IMPLICA EN SÍNTESIS, LA EXPEDICIÓN DE UNA CONSTANCIA DE IDENTIFICACIÓN Y SITUACIÓN JURÍDICA VEHICULAR Y POR LA CUAL EL INTERESADO DEBERÁ PAGAR LA CANTIDAD DE 216 PESOS, INGRESO AL CUAL SE LE HA DADO LA NATURALEZA DE UN DERECHO. SI BIEN EXISTE UNA DIFERENCIA ENTRE IMPUESTOS Y DERECHOS, SIENDO LOS PRIMEROS AQUELLOS QUE IMPLICAN UNA PRESTACIÓN, ES DECIR, UNA OBLIGACIÓN DE DAR Y LOS SEGUNDOS GENERAN UNA RELACIÓN DE TIPO BILATERAL, ES DECIR, LOS DERECHOS CONSTITUYEN UNA CONTRAPRESTACIÓN U OBLIGACIÓN RECÍPROCA, NO DEJAN DE SER COBROS QUE SE REALIZAN A LOS PARTICULARES POR PARTE DEL ESTADO. EN EL CASO QUE NOS OCUPA HABLAMOS DE UN NUEVO CONCEPTO DE COBRO, POR UNA CONSTANCIA CUYA EXPEDICIÓN CORRESPONDE A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA ESTATAL DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS FRACCIONES XIV, XV, XVI, XVII Y XVIII DEL ARTÍCULO 32 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MISMAS QUE A LA LETRA ESTABLECEN: ARTÍCULO 32 BIS.- A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA LE CORRESPONDE EL EJERCICIO DE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: XIV.- COORDINAR Y OPERAR LAS

REGISTROS ESTATALES DE INFORMACIÓN EN MATERIA CRIMINAL, VEHICULAR, DE PERSONAL DE INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, ASÍ COMO DE INTERNOS EN LOS CENTROS DE REINSERCIÓN SOCIAL Y DE INTERNAMIENTO Y TRATAMIENTO EXTERNO PARA ADOLESCENTES, EL REGISTRO DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES Y DE LA CONDICIONES DE LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO IMPUESTAS POR EL ÓRGANO JURISDICCIONAL Y DEMÁS REGISTROS NACIONALES DE INFORMACIÓN SOBRE SEGURIDAD PÚBLICA; XV.- PROPORCIONAR A LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO LA INFORMACIÓN QUE SE TENGA SOBRE PERSONAS Y VEHÍCULOS QUE INGRESEN O ABANDONEN EL TERRITORIO ESTATAL; XVI.- ORGANIZAR, CONTROLAR Y SUPERVISAR, LOS MÓDULOS DE IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS Y VEHÍCULOS QUE SE INSTALEN EN EL TERRITORIO ESTATAL; XVII.- REALIZAR EL ANÁLISIS CIENTÍFICO Y MULTIDISCIPLINARIO DE LA CRIMINALIDAD EN EL ESTADO QUE SIRVA DE BASE PARA LA ELABORACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS QUE FORTALEZCAN LA SEGURIDAD PÚBLICA; XVIII.- GENERAR INFORMACIÓN CIENTÍFICA EN MATERIA CRIMINAL QUE FORTALEZCA LA SEGURIDAD PÚBLICA Y QUE PERMITAN ALCANZAR UN MEJOR NIVEL DE BIENESTAR EN LA POBLACIÓN. DE LO ANTERIOR, ES CLARO QUE LOS TRABAJOS QUE REALIZA LA AUTORIDAD PARA EXTENDER LA "CONSTANCIA DE IDENTIFICACIÓN Y SITUACIÓN JURÍDICA VEHICULAR", PARA QUE UN CIUDADANO PUEDAN ACCEDER A UN DOCUMENTO LEGAL QUE SIRVA COMO SOPORTE A SUS BIENES, EN EL CASO QUE NOS OCUPA A SU VEHÍCULO, DANDO CERTEZA JURÍDICA A SU PATRIMONIO, DEBEMOS TOMAR EN CONSIDERACIÓN QUE LOS TRÁMITES MATERIA DE INSCRIPCIÓN DE VEHÍCULOS, LA PRESENTACIÓN DE AVISOS Y LAS CONSULTAS DEL REGISTRO, SE CARACTERIZAN POR SER GRATUITOS, Y SI BIEN SE TRATA DE UN TRÁMITE DIVERSO E INCLUSO DE UNA SECRETARÍA DIVERSA, NOS PARECE EXAGERADO EL COBRO QUE SE PRETENDE REALIZAR AL CIUDADANO, LO ANTERIOR, EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO POR EL PROPIO INICIADOR Y QUE YA SE HA MENCIONADO ANTERIORMENTE SE TRATA DE UN DOCUMENTO CUYOS TRABAJOS Y ACCIONES REALIZADAS PARA SU EXPEDICIÓN NO SON NUEVAS Y SON ATRIBUCIONES QUE YA REALIZA ACTUALMENTE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN OTRAS PALABRAS NO

SE REALIZARÁN ACCIONES O TRABAJOS NUEVOS, AL CONTRARIO ÚNICAMENTE SE EXPRESA COMO UN SUSTENTO LEGAL PARA EMITIR LA CONSTANCIA RESPECTIVA, LO CUAL NO JUSTIFICA EL COBRO DE 216 PESOS, POR LO QUE CONSIDERAMOS QUE SU EXPEDICIÓN, DEBERÍA SEGUIR SIENDO GRATUITA PARA NO LESIONAR MÁS LOS BOLSILLOS DE LA Y LOS CIUDADANOS QUE LA REQUIERAN. EN RAZÓN DE LO EXPUESTO, EL VOTO DE LA DIPUTADA Y LOS DIPUTADOS DE ACCIÓN NACIONAL SERÁ EN CONTRA DEL DICTAMEN, Y A FAVOR DE QUE NO SE COBRE UN PESO MÁS A LAS Y LOS SUDCALIFORNIANOS, QUE PRECISAN DE CIERTA CERTEZA LEGAL PARA SU MEDIO DE TRANSPORTE QUE UTILIZAN PARA EL DESEMPEÑO DE SUS ACTIVIDADES DIARIAS, MUCHAS GRACIAS". **UNA VEZ AGOTADAS LAS INTERVENCIONES** INSCRITAS EN LO GENERAL SE SOLICITÓ A LA DIPUTADA SECRETARIA SOMETER A VOTACIÓN EL PRESENTE DICTAMEN EN FORMA NOMINAL, RECORDÁNDOLES A MIS COMPAÑEROS DIPUTADOS QUE EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, SE REQUIERE DE CUANDO MENOS LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA, ESTO ES 14 VOTOS, POR TANTO EL RESULTANDO DE LA VOTACIÓN FUE EL SIGUIENTE: **DOCE VOTOS A FAVOR** MANIFESTADOS POR LAS Y LOS DIPUTADOS JOSÉ MARÍA AVILÉS CASTRO, LUIS ARMANDO DÍAZ, FERNANDO HOYOS AGUILAR, EUFROCINA LÓPEZ VELASCO, GABRIELA MONTOYA TERRAZAS, MARÍA LUISA OJEDA GONZÁLEZ, ENRIQUE RIOS CRUZ, MARÍA LUISA TREJO PIÑUELAS, EDUARDO VALENTÍN VAN WORMER CASTRO, GUADALUPE VÁZQUEZ JACINTO, LORENA MARBELLA GONZÁLEZ DÍA Y CHRISTIAN AGUNDEZ GÓMEZ; **OCHO VOTOS EN CONTRA** MANIFESTADOS POR LAS Y LOS DIPUTADOS GABRIELA CISNEROS RUIZ, JOSÉ RIGOBERTO MARES AGUILAR, BLANCA BELIA MÁRQUEZ ESPINOZA, ARMANDO MARTÍNEZ VEGA, PAZ DEL ALAMA OCHOA AMADOR, EDA MARÍA PALACIOS MÁRQUEZ, TERESITA DE JESÚS VÁZQUEZ JACINTO Y MARÍA GUADALUPE MORENO HIGUERA.- POR TANTO, LA PRESIDENCIA **CONSECUENTEMENTE DECLARÓ APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL**. PROCEDEREMOS ENTONCES A SU **DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR**, Y DE NO HABER REGISTRO DE INTERVENCIONES, **LA PRESIDENCIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 145 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO SE DECLARA APROBADO**

EL DICTAMEN EN TODOS SUS TÉRMINOS INSTRUYÉNDOSE AL DIPUTADO SECRETARIO EMITIR EL DECRETO COMO CORRESPONDE.------

- - - DADO EL DESAHOGO DEL **DÉCIMO CUARTO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA VOZ AL **DIPUTADO ENRIQUE RIOS CRUZ** QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA DEL **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS**, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PRESENTADA POR EL **TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL**. SEGUIDAMENTE Y EN VIRTUD DE LA SOLICITUD DE DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA AL PRESENTE DICTAMEN SE INSTRUYÓ AL DIPUTADO SECRETARIO CONDUCIR LA VOTACIÓN EN FORMA ECONÓMICA, **RESULTANDO APROBADA POR LA TOTALIDAD DE LAS Y LOS DIPUTADOS PRESENTES.-** SEGUIDAMENTE Y DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 131 Y 132 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, SE PUSO A DISCUSIÓN EL DICTAMEN PRIMERO EN LO GENERAL REGISTRÁNDOSE LA INTERVENCIÓN DE LA **DIPUTADA BLANCA BELIA MÁRQUEZ ESPINOZA** QUIEN EXPRESÓ LO SIGUIENTE: "BUENAS NOCHE... TARDES NOCHES. CON SU VENIA SEÑOR PRESIDENTE, MESA DIRECTIVA, PÚBLICO QUE NOS ACOMPAÑA, COMPAÑEROS DE ESTE HONORABLE CONGRESO, DIPUTADAS Y DIPUTADOS. A NOMBRE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA MANIFESTAR NUESTRO RECHAZO EN LO GENERAL DE LAS FRACCIONES DÉCIMA SEXTA A VIGÉSIMA QUINTA DEL ARTÍCULO 29 DEL DICTAMEN. AL REVISARLO, ENCONTRAMOS QUE LA PROPUESTA BUSCA DAR MÁS ATRIBUCIONES A LA SECRETARÍA DEL TRABAJO, BIENESTAR, Y DESARROLLO SOCIAL. UNA VEZ REVISADAS DICHAS FUNCIONES, NOS PERCATAMOS QUE FUERON TOMADAS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO VECINO DEL NORTE. LO QUE NO OBSERVÓ EL INICIADOR Y LA COMISIÓN, ES QUE ESAS ATRIBUCIONES LAS TIENE UNA SECRETARÍA DENOMINADA: SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, QUE ES INDEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL. EL ASUNTO POR

EL QUE NO ESTAMOS DE ACUERDO, ES PORQUE CONSIDERAMOS QUE LE ESTÁN OTORGANDO FUNCIONES POR DEMÁS ELECTORERAS, QUE SE DUPLICAN CON OTRAS DEPENDENCIAS DEL ORDEN FEDERAL, ADEMÁS DE QUE ESTÁN CREANDO UN OBESO APARATO GUBERNAMENTAL QUE CORRE RIESGO DE COLAPSAR Y CONVERTIRSE EN UN ELEFANTE BLANCO CON TANTAS ATRIBUCIONES. POR SUPUESTO, QUE ESTAMOS DE ACUERDO CON EL BIENESTAR DE LOS CIUDADANOS, PERO NO ESTAMOS DE ACUERDO CON EL USO DEL APARATO GUBERNAMENTAL PARA FINES ELECTORALES Y DE BENEFICIO A PARTIDOS POLÍTICOS. LA SECRETARÍA DEL TRABAJO ACTUALMENTE TIENE MUCHO TRABAJO, ATENDER EL SERIO PROBLEMA DEL DESEMPLEO, LOS CONFLICTOS SINDICALES, COADYUVAR A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DESPUÉS DE LA PANDEMIA QUE NOS HA AZOTADO, EN CUANTO AL DESARROLLO SOCIAL, SABEMOS QUE LOS GOBIERNOS DE MORENA EN EL PAÍS HAN ELEVADO LOS NIVELES DE POBREZA, AHÍ ES DONDE DEBERÍAN DE ENFOCARSE LOS ESFUERZOS, PERO LAMENTABLEMENTE NO ES ASÍ, VEMOS QUE AÚN CUANDO NO SE HA VISTO NINGÚN AVANCE EN LA MATERIA, TODAVÍA LE AGREGAN MÁS ATRIBUCIONES DE CORTE ELECTORAL QUE NO BUSCAN MÁS QUE BENEFICIAR A "EQUIS" O "YE" PRETENSO A ALGUNA CANDIDATURA. EJEMPLO DE DUPLICIDAD Y HERRAMIENTAS ELECTORALES HAY MUCHOS EN ESTE ARTÍCULO, POR EJEMPLO, SE DAN FACULTADES DE: PROMOVER LA CONFORMACIÓN DE COMITÉS VECINALES PARA CONSULTAS, ENMASCARANDO LA CONFORMACIÓN DE ESTRUCTURAS CON EL ERARIO PÚBLICO Y SIMULANDO LOS CIRCOS DENOMINADOS "CONSULTAS", QUE SABEMOS HAN SIDO UN FRACASO Y DESPILFARRO DE DINERO A NIVEL NACIONAL. ELABORAR DIAGNÓSTICOS SOBRE SITUACIÓN DE COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS, CUANDO YA EXISTEN INSTANCIAS QUE HACEN LA MISMA TAREA EN EL GOBIERNO FEDERAL, ESOS GRUPOS VULNERABLES NO REQUIEREN COSTOSOS DIAGNÓSTICOS, SI QUIEREN CENSARLOS, EL INE, EL IEE Y EL INEGI TIENEN LA INFORMACIÓN, LA UTILIZARON PARA LA PASADA REDISTRITACIÓN Y LA TIENEN PARA LA QUE ESTÁ EN PUERTA, NO PAGUEN CONSULTORES, MEJOR APLIQUEN DIRECTAMENTE ESE RECURSO Y ESFUERZO A LA ATENCIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS Y DE AFROMEXICANOS. OTRA PELIGROSA FACULTAD POR EJEMPLO, ES LA DE INTEGRACIÓN Y MANTENER PADRONES DE

BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS DE LA ADMINISTRACIÓN, ES DECIR, QUIEREN TENER CAUTIVOS LOS ELECTORES A TRAVÉS DEL USO DE SUS DATOS PERSONALES Y LA ENTREGA DE AYUDAS CLIENTELARES. LAS AYUDAS DEBIERAN SER UNIVERSALES Y NO ENCAJONANDO A LOS BENEFICIARIOS EN LISTAS DE DIFUSIÓN PARA LOS PRÓXIMOS COMICIOS. ESTAMOS A TODAS LUCES VIENDO COMO SE CONFORMA DESDE ESTA REFORMA, UNA MAQUINA ELECTORAL AUSPICIADA CON RECURSOS PÚBLICOS, LO CUAL EN SU MOMENTO CONSTRUIRÁ UN DELITO ELECTORAL, POR ELLO, MANIFESTAMOS NUESTRO TOTAL RECHAZO, ADEMÁS EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO SE LE ESTÁN ASIGNANDO ALREDEDOR DE 40 MILLONES DE PESOS PARA "AYUDAS SOCIALES", LO CUAL SERÍA UN ACIERTO SI ÉSTAS NO FUERAN BURDOS APOYOS CLIENTELARES, SINO ES QUE COADYUVARAN AL DESARROLLO PLENO DE LAS PERSONAS Y A SU PROSPERIDAD ECONÓMICA PERMANENTE, CON ESTRATEGIAS Y POLÍTICAS PÚBLICAS INTEGRALES. LA GENTE NO QUIERE COMITÉS, CONSULTAS, DIAGNÓSTICOS, EVALUACIONES, DONDE LOS ÚNICOS BENEFICIADOS SON LOS CONSULTORES Y EMPRESAS QUE FACTURAN ESOS SERVICIOS. LA GENTE QUIERE PAVIMENTACIÓN, SALUD, QUIMIOTERAPIAS, AGUA TODOS LOS DÍAS, ALUMBRADO Y NO VEMOS QUE ESTAS REFORMAS NI EL PRESUPUESTO, BUSQUEN ATENDER ESA PROBLEMÁTICA REAL. POR MENOS CIRCO Y MÁS ACCIÓN. PIDO SU VOTO EN CONTRA DEL ARTÍCULO A REFORMAR. ES CUÁNTO".- **UNA VEZ AGOTADA LA INTERVENCIÓN** INSCRITA EN LO GENERAL SE SOLICITÓ A LA DIPUTADA SECRETARIA SOMETER A VOTACIÓN EL PRESENTE DICTAMEN EN FORMA NOMINAL, RECORDÁNDOLES A MIS COMPAÑEROS DIPUTADOS QUE EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, SE REQUIERE DE CUANDO MENOS LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA, ESTO ES 14 VOTOS, POR TANTO EL RESULTANDO DE LA VOTACIÓN FUE EL SIGUIENTE: **CATORCE VOTOS A FAVOR** MANIFESTADOS POR LAS Y LOS DIPUTADOS JOSÉ MARÍA AVILÉS CASTRO, LUIS ARMANDO DÍAZ, FERNANDO HOYOS AGUILAR, EUFROCINA LÓPEZ VELASCO, GABRIELA MONTOYA TERRAZAS, JUAN PÉREZ CAYETANO, ENRIQUE RIOS CRUZ, MARÍA LUISA TREJO PIÑUELAS, TERESITA DE JESÚS VALENTÍN VÁZQUEZ, EDUARDO VALENTÍN VAN WORMER CASTRO, GUADALUPE VÁZQUEZ

JACINTO, LORENA MARBELLA GONZÁLEZ DÍA, CHRISTIAN AGUNDEZ GÓMEZ Y MARÍA GUADALUPE MORENO VÁZQUEZ, Y **SEIS VOTOS EN CONTRA** MANIFESTADOS POR LAS Y LOS DIPUTADOS GABRIELA CISNEROS, JOSÉ RIGOBERTO MARES AGUILAR, BLANCA BELIA MÁRQUEZ ESPINOZA, ARMANDO MARTÍNEZ VEGA, PAZ DEL ALMA OCHOA AMADOR, Y EDA MARÍA PALACIOS MÁRQUEZ Y **UNA ABSTENCIÓN** MANIFESTADA POR LA DIPUTADA MARÍA LUISA OJEDA GONZÁLEZ.- POR TANTO, LA PRESIDENCIA **CONSECUENTEMENTE DECLARÓ APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL.** PROCEDEREMOS ENTONCES A SU **DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR**, Y DE NO HABER REGISTRO DE INTERVENCIONES, **LA PRESIDENCIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 145 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN EN TODOS SUS TÉRMINOS INSTRUYÉNDOSE AL DIPUTADO SECRETARIO EMITIR EL DECRETO COMO CORRESPONDE.**-----

---- CONFORME AL **DÉCIMO QUINTO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA TRIBUNA **AL DIPUTADO ENRIQUE RIOS CRUZ** PARA SOLICITAR LA DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA **COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS**, RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022, PRESENTADA POR EL **TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL**. SEGUIDAMENTE Y EN VIRTUD DE LA SOLICITUD DE DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA AL PRESENTE DICTAMEN SE INSTRUYÓ AL DIPUTADO SECRETARIO CONDUCIR LA VOTACIÓN EN FORMA ECONÓMICA, **RESULTANDO APROBADA POR LA TOTALIDAD DE LAS Y LOS DIPUTADOS PRESENTES.**- SEGUIDAMENTE Y DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 131 Y 132 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, SE PUSO A DISCUSIÓN EL DICTAMEN PRIMERO EN LO GENERAL REGISTRÁNDOSE LAS INTERVENCIONES DEL **DIPUTADO JOSÉ RIGOBERTO MARES AGUILAR** QUIEN EXPRESÓ LO SIGUIENTE :“ CON SU PERMISO PRESIDENTE. NUEVAMENTE COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, AMIGAS AMIGOS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, AL PÚBLICO QUE NOS ACOMPAÑA. COMO ES DE CONOCIMIENTO DE TODOS, LA LEY DE INGRESOS ES UN INSTRUMENTO JURÍDICO FISCAL PROPUESTO POR

EL PODER EJECUTIVO Y APROBADO POR EL PODER LEGISLATIVO, QUE CONTIENE LOS CONCEPTOS BAJO LOS CUALES SE PODRÁN CAPTAR LOS RECURSOS FINANCIEROS QUE PERMITAN CUBRIR LOS GASTOS DEL ESTADO DURANTE UN EJERCICIO FISCAL. A TRAVÉS DE ESTE INSTRUMENTO, SE PROYECTA LA CAPTACIÓN DE LOS INGRESOS ORDINARIOS QUE SON RECAUDADOS DE FORMA REGULAR POR EL ESTADO COMO LOS IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS Y SE CONTEMPLAN LOS INGRESOS OTORGADOS POR LA FEDERACIÓN, COMO LAS PARTICIPACIONES Y LAS APORTACIONES FEDERALES Y LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN. ADEMÁS SE PROGRAMAN LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS, QUE SON LOS RECURSOS QUE SE OBTIENEN A TRAVÉS DE LA CONTRATACIÓN DE CRÉDITOS, PERO TAMBIÉN, LA LEY DE INGRESOS ES UN INSTRUMENTO ESENCIAL DE LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO ESTATAL. EN EFECTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO SEXTO DE NUESTRA CONSTITUCIÓN ESTATAL ES FUNCIÓN DEL ESTADO PROMOVER EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL GARANTIZANDO QUE ESTE SEA SUSTENTABLE E INTEGRAL, Y REGULAR EL PROCESO DEMOGRÁFICO, PARA PROCURAR EL PROGRESO SOCIAL COMPARTIDO Y QUE MEDIANTE LA COMPETITIVIDAD, EL FOMENTO DEL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y EL EMPLEO, Y UNA MÁS JUSTA DISTRIBUCIÓN DEL INGRESO Y LA RIQUEZA PERMITA EL PLENO EJERCICIO DE LA LIBERTAD Y LA DIGNIDAD DE LOS INDIVIDUOS, GRUPOS Y CLASES SOCIALES. BAJO ESTE CONTEXTO EL PAPEL DEL ESTADO, TIENE COMO FUNCIONES PRIMORDIALES LA DE DAR SATISFACCIÓN A LAS NECESIDADES ESENCIALES DE LA SOCIEDAD, PROPORCIONANDO EDUCACIÓN, SALUD, MANTENIENDO LA SEGURIDAD PÚBLICA, PRESERVANDO EL ORDEN JURÍDICO, CONSERVANDO LA PAZ SOCIAL, DESARROLLANDO LA ECONOMÍA Y ESTABILIZÁNDOLA, AL TIEMPO QUE EQUILIBRA LAS CONDICIONES DE LAS DIFERENTES REGIONES DEL TERRITORIO ESTATAL, ADEMÁS DE SUPERAR LAS CRISIS CÍCLICAS, REDISTRIBUIR LA RIQUEZA, Y FACILITAR LA MOVILIDAD DE LAS CLASES SOCIALES, ASÍ COMO CUMPLIR SUS ASPIRACIONES DE BIENESTAR. EN SUMA, EL ESTADO ES RESPONSABLE DE PLANEAR, CONDUCIR, COORDINAR Y ORIENTAR LA ACTIVIDAD ECONÓMICA ESTATAL, ASÍ COMO DE LA ESTRATEGIA GLOBAL DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL, PARA LOGRARLO DE CONFORMIDAD CON LA LEY

DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DEBE EXISTIR UNA PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA SUSTENTADA EN UN PLAN ESTATAL DE DESARROLLO, QUE GARANTICE EN EL MEDIANO Y LARGO PLAZO UN DESARROLLO INTEGRAL, QUE SEA SOSTENIBLE Y SUSTENTABLE, BASADO EN LA CONSECUCIÓN DE RESULTADOS QUE PROPICIE EL PROGRESO SOCIAL, MEJOREN LA CALIDAD DE VIDA Y CONTRIBUYA A GARANTIZAR EL PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS. EN ESE ESCENARIO, DENTRO DEL COMPLEJO ENTRAMADO QUE INTEGRA LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO ESTATAL, LA LEY DE INGRESOS Y EL PRESUPUESTO DE EGRESOS SON LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS, A TRAVÉS DE LOS CUALES EL GOBIERNO DEL ESTADO EJECUTA LOS PROGRAMAS CONTENIDOS EN EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO. ESPECÍFICAMENTE, LA LEY DE INGRESOS NOS INDICA LA CANTIDAD DE RECURSOS CON LOS QUE CUENTA EL GOBIERNO DEL ESTADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS QUE INTEGRAN EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO, POR SU PARTE, A TRAVÉS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS SE CANALIZAN ESTOS RECURSOS HACIA LOS PROGRAMAS QUE SE NECESITAN PARA ALCANZAR EL DESARROLLO ESTATAL. SIN EMBARGO, ES INDUDABLE QUE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO COMO INSTRUMENTO NORMATIVO QUE ORIENTA LAS POLÍTICAS FINANCIERAS, CREDITICIAS Y DE INGRESOS PÚBLICOS, IMPOSICIÓN TRIBUTARIA Y OTROS EGRESOS, NO REÚNE LOS REQUISITOS PARA GENERAR UNA PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y DEMOCRÁTICA, QUE INCENTIVE Y FOMENTE EL DESARROLLO SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE DEL ESTADO. SU PLANTEAMIENTO DENOTA UNA EXCESIVA DEPENDENCIA DE LOS INGRESOS FEDERALES HASTA EN UN 94% LO QUE NOS VUELVE VULNERABLES Y QUEDAR SUJETOS A LA BUENA VOLUNTAD DEL GOBIERNO FEDERAL, QUE COMO YA NOS HA QUEDADO MUY CLARO, NO ES TAN GENEROSA, PUES TAN SOLO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 SE REDUJERON LAS PARTICIPACIONES FEDERALES HASTA EN UN 1.75% EN TÉRMINOS REALES. EN LO QUE SE REFIERE A LOS INGRESOS PROPIOS SE ESTIMA RECAUDAR 1,953MILLONES 564MIL 630 PESOS, CIFRA MENOR EN 466MILLONES 531 MIL 840 PESOS AL PRESUPUESTO AUTORIZADO PARA EL 2020 Y VIGENTE ESTE AÑO, LO QUE DENOTA QUE NO EXISTE UNA POLÍTICA VERDADERA ORIENTADA A LA EXPANSIÓN DE LA BASE TRIBUTARIA, NI A MEJORAR EL CUMPLIMIENTO ESPONTÁNEO DE LAS CONTRIBUCIONES. ES DECIR, NI SE AMPLIARÁ EL UNIVERSO DE

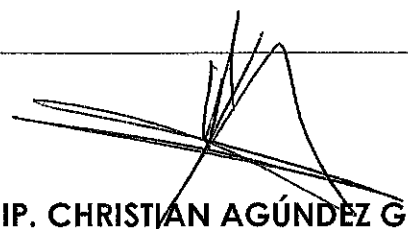
CONTRIBUYENTES, NI SE COMBATIRÁ LA INFORMALIDAD. LO QUE SIN DUDA, TENDRÁ UNA CONSECUENCIA EN EL EJERCICIO FISCAL SIGUIENTE REFLEJADA EN MENORES INGRESOS POR CONCEPTO DE PARTICIPACIONES FEDERALES, ESTO DEBIDO A QUE UNO DE LOS COMPONENTES MÁS IMPORTANTES DE LAS FÓRMULAS DE LOS FONDOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES LO ES PRECISAMENTE EL ESFUERZO RECAUDATORIO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA PONDERADO POR EL INGRESO QUE SE OBTIENE POR LA CAPTACIÓN DE IMPUESTOS Y DERECHOS LOCALES. ADEMÁS, EL INCREMENTO ACORDADO POR EL ORDEN DE LOS 76 MILLONES 500 MIL PESOS AL MONTO TOTAL DE LOS INGRESOS ESTIMADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2022, SON INSUFICIENTES PARA LOGRAR UNO DE LOS OBJETIVOS DE ESTE INSTRUMENTO NORMATIVO DE PLANEACIÓN, QUE ES LA IGUALDAD DE DERECHOS Y DE OPORTUNIDADES, SUSTENTADOS EN LA ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES PRIORITARIAS DE LA POBLACIÓN, LA MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS Y EL ABATIMIENTO DE LA POBREZA PARA LOGRAR UNA SOCIEDAD MÁS IGUALITARIA Y MÁS JUSTA. SU PRESENTACIÓN DEFICITARIA HACE MENOS QUE IMPOSIBLE EL SOLVENTAR LOS ACUERDOS DE ESTA SOBERANÍA PARA EXHORTAR AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA AUMENTAR LA INVERSIÓN EN MONITORES DE LA EDUCACIÓN, EN RENOVACIÓN DE LOS CENTROS DE SALUD DE LAS ZONAS RURALES DEL ESTADO, EN ESTANCIAS INFANTILES, EN CARRETERAS DE JURISDICCIÓN ESTATAL QUE LOGREN LA CONECTIVIDAD DE CENTROS RURALES DE PRODUCCIÓN, A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A MUJERES CON CÁNCER DE MAMA Y OTRAS PETICIONES NACIDAS DE NECESIDADES REALES DE LA SOCIEDAD A LA QUE REPRESENTAMOS Y QUE AQUÍ TRAJIMOS DISCUTIMOS Y APROBAMOS. EN SÍNTESIS, UNA LEY DE INGRESOS CONFORMISTA, EN LA QUE NO SE ADVIERTE UNA POLÍTICA DE GESTIÓN PARA INCREMENTAR LA RECAUDACIÓN HISTÓRICA NI SE DEFINE UNA ESTRUCTURA TRIBUTARIA QUE PERMITA LOGRAR UNA RECAUDACIÓN EFICIENTE, JUSTA Y EQUITATIVA Y QUE ADEMÁS EN ESTE EJERCICIO FISCAL Y EN LOS SIGUIENTES, SIENTA UN PRECEDENTE NEGATIVO QUE IMPACTARÁ DIRECTAMENTE EN EL BOLSILLOS DE LOS SUDCALIFORNIANOS, AL IMPLEMENTAR NUEVOS COBROS DISFRAZADOS DE DERECHOS, PERO QUE EN REALIDAD SON COBROS ADICIONALES QUE TENDRÁ QUE CUBRIR EL

PUEBLO SUDCALIFORNIANO. POR LO EXPUESTO, Y POR NO SER COMPATIBLE CON LOS PRINCIPIOS QUE ORIENTAN EL CRECIMIENTO Y LA ESTABILIDAD ECONÓMICA Y POR NO PLASMAR LA ASPIRACIÓN DE LOGRAR EL BIENESTAR DE LAS Y LOS SUDCALIFORNIANOS, NUESTRO VOTO ES EN CONTRA"; SEGUIDAMENTE SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA TRIBUNA AL **DIPUTADO LUIS ARMANDO DÍAZ** QUIEN MANIFESTÓ LO SIGUIENTE: "BUENAS NOCHES, COMPAÑERAS COMPAÑEROS. POR UN MOMENTO, ME PARECIÓ ESTAR ESCUCHANDO LO QUE SUCEDIÓ EN BAJA CALIFORNIA SUR DEL 2011 AL 2021, EN DONDE LOS SUDCALIFORNIANOS Y LAS SUDCALIFORNIANAS FUIMOS SOMETIDOS A UN ESTADO DE ABANDONO EN TODOS LOS ASPECTOS Y DONDE SE QUEDÓ A DEBER MUCHO EN MATERIA DE SALUD, DE DESARROLLO SOCIAL Y EN DONDE NO SE TUVO LA CAPACIDAD DE DIÁLOGO, INCLUSO NO SE TENÍA ESE CRITERIO OPTIMISTA, PARA QUE SE EMPATARA UN PRESUPUESTO ESTATAL CON UN PLAN DE DESARROLLO Y SE OPTÓ POR LA SALIDA FÁCIL DE VETAR UN PRESUPUESTO. TAL VEZ PENSARÁN QUE SON SITUACIONES DISTINTAS, PERO AQUÍ TENEMOS QUE VENIR A HABLAR COMO SI ESTUVIERAMOS EN LA OPORTUNIDAD DE GENERAR LA CONDICIÓN PARA QUE LA AUTORIDAD LOCAL PUEDA TENER EL INGRESO SUFICIENTE, PARA QUE PUEDA IMPLEMENTAR POLÍTICAS PÚBLICAS QUE VAYAN DIRIGIDAS A SATISFACER, PRECISAMENTE, NECESIDADES DE LAS PERSONAS. POR UN LADO SE DESECHA O SE DESESTIMA LA POSIBILIDAD DE INCREMENTO PARA ATENDER ASUNTOS COMO EL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y POR OTRO LADO, SE DICE QUE ES UNA INICIATIVA PESIMISTA O EN LOS TÉRMINOS EN QUE SE HAYA DICHO. LA INCONGRUENCIA CUANDO SE PLANTEA UNA SITUACIÓN NO PUEDE SER TAL QUE NO NOS PERMITA TENER UNA VISIÓN DE DESARROLLO A UN ESTADO AL QUE DECIMOS QUE QUEREMOS Y PERTENECEMOS Y QUE NO PODEMOS DAR LA OPORTUNIDAD A SU GOBIERNO QUE VAYA HACIA ADELANTE EN MEJORES CONDICIONES. SÍ REPRESENTA EN SU MOMENTO UN ARGUMENTO POR DEMÁS POLÍTICO, MÁS QUE NADA DEBEMOS PONER POR ENCIMA EL TEMA DEL DESARROLLO Y EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS DE BAJA CALIFORNIA SUR. POR ESO, CONSIDERAMOS QUE ESTE DICTAMEN, EN ESTE PROYECTO DE LEY, SÍ ESTÁN CONTENIDAS LAS ASPIRACIONES DE LAS Y LOS SUDCALIFORNIANOS CON... CON, HAY QUE DECIRLO TAMBIÉN, CON LA POSIBILIDAD DE QUE TENGAMOS DE ALGUNA MANERA

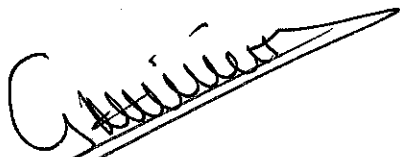
LA RECUPERACIÓN DE ALGUNOS TEMAS QUE SE DEJARON DE LADO, COMO EL APROVECHAMIENTO AL TURISMO, QUE HACE ALGUNOS MESES TODAVÍA NO SE TUVO LA CAPACIDAD DE CONSTRUIR UN ACUERDO CON LOS EMPRESARIOS, Y QUE ESTO SIGNIFICARA UN MAYOR INGRESO Y QUE ESTO SIGNIFICARA ATENDER NECESIDADES Y DEMANDAS DE LOS SUDCALIFORNIANOS. ES CUÁNTO".- **UNA VEZ AGOTADAS LAS INTERVENCIONES** INSCRITAS EN LO GENERAL SE SOLICITÓ A LA DIPUTADA SECRETARIA SOMETER A VOTACIÓN EL PRESENTE DICTAMEN EN FORMA NOMINAL, RECORDÁNDOLES A MIS COMPAÑEROS DIPUTADOS QUE EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, SE REQUIERE DE CUANDO MENOS LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA, ESTO ES 14 VOTOS, POR TANTO EL RESULTANDO DE LA VOTACIÓN FUE EL SIGUIENTE: **DIECISIETE VOTOS A FAVOR** MANIFESTADOS POR LAS Y LOS DIPUTADOS JOSÉ MARÍA AVILÉS CASTRO, LUIS ARMANDO DÍAZ, FERNANDO HOYOS AGUILAR, EUFROCINA LÓPEZ VELASCO, GABRIELA MONTOYA TERRAZAS, PAZ DEL ALMA OCHOA AMADOR, MARÍA LUISA OJEDA GONZÁLEZ, EDA MARÍA PALACIOS MÁRQUEZ, JUAN PÉREZ CAYETANO, ENRIQUE RIOS CRUZ, MARÍA LUISA TREJO PIÑUELAS, TERESITA DE JESÚS VALENTÍN VÁZQUEZ, EDUARDO VALENTÍN VAN WORMER CASTRO, GUADALUPE VÁZQUEZ JACINTO, LORENA MARBELLA GONZÁLEZ DÍA, CHRISTIAN AGUNDEZ GÓMEZ Y MARÍA GUADALUPE MORENO VÁZQUEZ, **CUATRO VOTOS EN CONTRA** MANIFESTADOS POR LAS Y LOS DIPUTADOS GABRIELA CISNEROS RUIZ, JOSÉ RIGOBERTO MARES AGUILAR, BLANCA BELIA MÁRQUEZ ESPINOZA Y ARMANDO MARTÍNEZ VEGA.- POR TANTO, LA PRESIDENCIA **CONSECUENTEMENTE DECLARÓ APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL.** PROCEDEREMOS ENTONCES A SU **DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR,** Y DE NO HABER REGISTRO DE INTERVENCIONES, **LA PRESIDENCIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 145 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN EN TODOS SUS TÉRMINOS INSTRUYÉNDOSE AL DIPUTADO SECRETARIO EMITIR EL DECRETO COMO CORRESPONDE.**-----

-- -- FINALMENTE Y DE ACUERDO CON EL **DÉCIMO SEXTO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DECLARARON FORMALMENTE CLAUSURADOS LOS TRABAJOS DE ESTA **SESIÓN PÚBLICA**

ORDINARIA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA DÉCIMA SEXTA LEGISLATURA, SIENDO LAS VEINTE HORAS CON CINCUENTA Y OCHO MINUTOS DEL DÍA MARTES 14 DE DICIEMBRE DEL 2021, **CITÁNDOSE A LA SESIÓN PÚBLICA SOLEMNE DE CLAUSURA DE FECHA MIÉRCOLES 15 DE DICIEMBRE DE 2021, A LAS 11:00 HORAS**, EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN" DE ESTE PODER LEGISLATIVO; ASÍ MISMO A LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA DE FECHA MARTES 14 DE DICIEMBRE DE 2021, A LAS VEINTIÚN HORAS CON VEINTE MINUTOS, A EFECTO DE DESAHOGAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA: I.- PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS Y DEL AGUA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA EL DECRETO 2732 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020, PRESENTADA POR EL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S. II.- PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS Y DEL AGUA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA EL DECRETO 2731 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020, QUE PRESENTA EL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S. III. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS, RELATIVO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022. V.- CLAUSURA.-----



DIP. CHRISTIAN AGÚNDEZ GÓMEZ
PRESIDENTE



DIP. MARÍA GUADALUPE MORENO HIGUERA
SECRETARÍA